

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	28
DISPOSICIONES	32
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	37
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	49
LICITACIONES	57
COLEGIACIONES	64
TRANSFERENCIAS	64
CONVOCATORIAS	65
SOCIEDADES	70
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	79
VARIOS	80
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	110

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 774-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22471678-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la “FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES” con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública - en particular - constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”;

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;

Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la "FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES";
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Pùblicos y la "FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES" para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBlicos", que agregado como CONVE-2025-26654044-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-26654044-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP 8185e54115c878eefe6135727070e1f21d388196053e5f5d232a28fea697abdd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 783-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-10418435-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Asociación Civil denominada NATURALEZA ACTIVA ASOCIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Pùblicos mediante el Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de diez (10) meses, contado a partir del 1 de julio de 2025;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- transferencia de fondos;

Que la Asociación Civil asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Asociación Civil deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del informe mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Asociación Civil la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Asociación Civil deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en

concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato; Que la Asociación Civil de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E; Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía; Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado; Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que, el Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del Sistema PBAC; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, la Ley N° 14.650, Ley N° 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-26598917-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Asociación Civil denominada NATURALEZA ACTIVA ASOCIACIÓN CIVIL, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos doce con dos centavos (\$294.847.812,02), con un plazo de vigencia del Convenio de diez (10) meses, contado a partir del 1 de julio de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos con treinta y cuatro centavos (\$187.588.932,34).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY 15394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- UE 129 - JU 14 -PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT. INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento siete millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$107.258.879,68).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 265-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-16550485-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo V - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en el partido de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos un mil novecientos noventa y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$1.995.657.248,46), a la que agregándose la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$19.956.572,48) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecisiete con cuarenta y cinco centavos (\$59.869.717,45) para la

reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos dos mil setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$2.075.483.538,40) con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1.096) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia; Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2025-16693410-GDEBA-DOMIYSPGP; PLIEG-2025-24830981-GDEBA-DOMIYSPGP; PLANO-2021-29661768-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PD-2025-16693326-GDEBA-DOMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-19050492-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo V - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en el partido de General Villegas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos mil novecientos noventa y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$1.995.657.248,46), a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$19.956.572,48) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecisiete con cuarenta y cinco centavos (\$59.869.717,45) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos dos mil setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$2.075.483.538,40) con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1.096) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018- 653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 15383 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 392 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Felipe ROBLA (D.N.I. N° 38.942.131) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1° y, como suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Damián Uriel PORTIANSKY (D.N.I. N° 36.374.187) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 316-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-20348457-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual el agente Norberto Andrés MANNARINO perteneciente a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, solicita la reserva de su cargo de revista a partir del 10 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en orden 3 el agente Norberto Andrés MANNARINO (D.N.I. N° 28.768.282 - Clase 1981) solicita la reserva de su cargo de revista en razón de haber sido designado mediante Decreto N° 774/2024 cuya copia obra a orden 4, para desempeñar las funciones de Director del Bosque, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos del Municipio de La Plata, a partir del día 10 de mayo de 2024;

Que conforme la situación de revista obrante a orden 15 el agente Norberto Andrés MANNARINO (D.N.I. N° 28.768.282 - Clase 1981) revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Oficial Superior "A", Código 3-0001-II-A, Categoría 16 y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Presupuesto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista a partir del día 10 de mayo de 2024 al agente Norberto Andrés MANNARINO (D.N.I. N° 28.768.282 - Clase 1981), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Oficial Superior "A", Código 3-0001-II-A, Categoría 16, y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, y mientras continúe en el desempeño de sus funciones como Director del Bosque, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos del Municipio de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 322-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-21883471-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Chascomús, para financiar la adquisición de tubos y cabezales destinados para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03 , y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos

Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Chascomús solicitando un subsidio para financiar la adquisición de tubos y cabezales con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 10, se aduna informe técnico que establece que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los materiales a adquirir;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Chascomús para financiar la adquisición de tubos y cabezales, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto 3681/2024: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, los tubos y cabezales pretendidos en la nota de solicitud (NO-2025-22373913-GDEBA- DPLICYMDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Chascomús deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 326-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-04287176-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 5 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, las Resoluciones N° RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-270-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-347-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-287-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-792-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que, en fecha 2 de febrero de 2021 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y del Municipio de Carlos Tejedor, con el objeto de financiar la ejecución de la obra “Construcción de una sala de faena, sala de desposte y cámara frigorífica para la especie porcina” (CONVE-2021-03963073-GDEBA-SSAGYPMMDAGP), aprobado por RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, de fecha 3 de marzo de 2021;

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda, el Ministerio se comprometió a financiar la obra, otorgando para ello un subsidio de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$40.968.604,95.-);

Que la obra objeto del Convenio fue iniciada con fecha 5 de abril de 2021 conforme Acta de Inicio (IF-2022-35334488-GDEBA-SSAGYPMMDAGP);

Que, con fecha 9 de febrero de 2022, se firmó la Adenda N° 1, al Convenio celebrado entre el Ministerio y el Municipio de Carlos Tejedor (CONVE-2022-04162180-GDEBA-DSTAMDAGP), siendo aprobada por RESO-2024-270-GDEBA-MDAGP;

Que, con fecha 19 de abril de 2023, el Municipio presentó una Nota (IF-2023-14887473-GDEBA-DCVAPYOMDAGP), mediante la cual solicitó a este Ministerio una ampliación del subsidio por la suma total de pesos ciento treinta y dos millones (\$132.000.000.-), a fin de continuar con la obra objeto del Convenio, justificando la solicitud mediante el presupuesto correspondiente (IF-2023-14913894-GDEBA-DCVAPYOMDAGP);

Que, con fecha 21 de junio de 2023, se firmó la Adenda N° 2 (INLEG-2023-25759340-GDEBA-DSTAMDAGP) al Convenio original entre el Municipio de Carlos Tejedor y el Ministerio de Desarrollo Agrario, siendo aprobada por RESO-2023-347-GDEBA-MDAGP, de fecha 22 de junio de 2023;

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda, el Ministerio se comprometió a financiar la obra, otorgando para ello un subsidio de pesos ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$172.968.604,95.-);

Que, con fecha 26 de julio de 2024 se firmó la Adenda N° 3 (INLEG-2024-25995134-GDEBA-DSTAMDAGP), al Convenio original entre el Municipio de Carlos Tejedor y el Ministerio de Desarrollo Agrario, siendo aprobada por RESO-2024-287-GDEBA-MDAGP, de fecha 1 de agosto de 2024;

Que, conforme la Cláusula Primera de la Adenda, las partes acordaron extender el plazo de ejecución de la obra, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, el Municipio de Carlos Tejedor, realizó una presentación (IF-2024-44322714-GDEBA-SSAGYPMMDAGP), mediante la cual solicitó al Ministerio ampliar el subsidio otorgado oportunamente, por la suma total de pesos trescientos veinte millones (\$320.000.000.-), justificando su pedido en mediante el correspondiente presupuesto (IF-2024-44321323-GDEBA-SSAGYPMMDAGP);

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024 se firmó la Adenda N° 4 al Convenio original (INLEG-2024-46326315-GDEBA-DSTAMDAGP) entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Municipio de Carlos Tejedor, siendo aprobada por RESO-2024-792-GDEBA-MDAGP;

Que, con fecha 29 de mayo de 2025, el Municipio de Carlos Tejedor, presentó una Nota (IF-2025-18856073-GDEBA-SSAGYPMMDAGP), mediante la cual pone en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario, los hechos que generaron demoras en la ejecución de la obra, fundamentando la misma en los plazos administrativos para llevar a cabo la Licitación Pública N° 2/25, para la contratación de mano de obra y materiales para la realización de la obra denominada “Adquisición de cámaras frigoríficas y equipos”;

Que, con fecha 2 de junio de 2025, la Dirección de Producciones Ganaderas, emitió un Informe Técnico (IF-2025-19192731-GDEBA-DPGANMDAGP), mediante el cual, entendió justificados los hechos que generaron la demora en la finalización de la obra, recomendando por ende, se proceda a convalidar los plazos de ejecución de obra y otorgar una prórroga de plazo para su finalización de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde el dictado del acto que aprueba presente adenda;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Ganadería;

Que por todo lo expuesto, se propicia aprobar la Adenda N° 5 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, mediante la cual se establece convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera de la Adenda, aprobada por RESO-2024-287-GDEBA-MDAGP, y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días corridos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 5, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (INLEG-2025-26939306-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Carlos Tejedor, deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2025-26939306-GDEBA-DSTAMDAGP

33ffeae3646842a997dd5a1c072df5cf1fd4aa01f10a14bd7653a56d04ebe1fe [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 277-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22672820-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2” Subprograma “Línea Crear Inversión Federal PyME”, correspondiente al mes de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA “AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION” y “PROYECTOS SUSTENTABLES”;

Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a “Rodados”, en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023 se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa “Provincia en Marcha Etapa 2” y los Subprogramas “Agrupamientos Industriales, y Relocalización”, “Proyectos Sustentables” y “Línea Crear Inversión Federal PyME”;

Que en el orden 14 (IF-2025-21771605-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de mayo de 2025, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.745.618,46.-);

Que, mediante providencia PV-2025-21796723-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2025-22038839-GDEBA-SSIYPMCEITGP (orden 16), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2025-25260484-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 14816/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y las Resoluciones N° 339/22 y N° 150/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.745.618,46.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en

concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2”, Subprograma “Línea Crear Inversión Federal PyME”, correspondiente al mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.745.618,46.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 281-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-07460703-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESO-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto “Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)” con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores;

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos;

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata fue creada en el año 1975 a través de la Ley Nacional N° 21.139 y tiene su sede principal en la ciudad de Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata tiene como fin, entre otros, propender al desarrollo humano y científico, fundado en bases éticas, que priorice la preservación del ambiente, el uso racional, prudente y equitativo de los recursos, y la defensa de la dignidad y la libertad del hombre, anteponiendo la ética a la técnica, y promover la transferencia de conocimientos y tecnologías a la comunidad a la que pertenece, con una perspectiva participativa, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer la identidad nacional;

Que, por Decreto N° 1470/2004, se aprobó el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales con asiento en la citada Provincia, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de Mar del Plata, con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado (CONVE-2025-23550397-GDEBA-MPCEITGP) la Universidad Nacional de Mar del Plata se compromete a brindar el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para la realización de estudios de casos destinados analizar el impacto tecnológico, productivo y social de los programas de innovación ejecutados a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.911.134,80);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar en el orden 39 la Solicitud de Gastos N° 12119/2025 (DOCFI-2025-19587507-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 205/2024 y el artículo 30 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad

Nacional de Mar del Plata, el que como Anexo Único (CONVE-2025-23550397-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 1- Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Act Int .776 -In. 3 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCIENTA CENTAVOS (\$975.494,80) - In. 3 - Ppr. 4 - Ppa. 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$13.935.640) - Importe Total: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON OCIENTA CENTAVOS (\$14.911.134,80).

ARTÍCULO 3º. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de Mar del Plata, comunicar, publicar y dar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III para la continuidad del trámite.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-23550397-GDEBA-MPCEITGP [dd76d312d926d7a88858df6056aca1e1063a809bdd9515d43c0ce5741ba354d2](#) [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 41-SSTAYLMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-25362433-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita en esta instancia la prórroga de la Orden de Compra Abierta N° 73-0093-OCA24, a favor de la firma MUNDO UNLIMITED S.A. (CUIT 30-70994349-5), por la prestación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento y transporte de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 109/2024 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, con Proceso de Compra PBAC N° 73-1105-LPU24, autorizada por Resolución N° 92/2024, para la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las condiciones establecidas en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", con opción de prórroga por igual período (orden 208);

Que se adjudicó la contratación y autorizó la emisión de la Orden de Compra Abierta conforme el siguiente detalle: RENGLONES 1 A 7: MUNDO UNLIMITED S.A. (CUIT N° 30-70994349-5), por el importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL (\$597.985.000.-);

Que en orden 220 (DOCFI-2025-00119810-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) se encuentra agregada la Orden de Compra Abierta N° 73-0093-OCA24 a favor de la firma MUNDO UNLIMITED S.A.;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-36097929-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP - orden 99) aprobado por Resolución N° 92/2024 (orden 106) contempla que la contratación podrá prorrogarse por igual período (210 días correspondientes a los renglones 2 a 7) y el renglón primero, solo será ejecutable hasta un cincuenta por ciento (50 %), en lo que refiere a reposición de material deteriorado y gastos comunes y habituales detallados en la estructura de costos del mencionado renglón, no siendo aplicable a las tareas de diseño, armado y/o fabricación;

Que en orden 413, mediante Nota NO-2025-22690991-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Subsecretaría de Turismo, solicita la autorización del uso de la opción de prórroga por igual período, prevista en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, deja constancia que la prórroga del renglón primero solo será ejecutable hasta un cincuenta por ciento (50 %), en lo que refiere a reposición de material deteriorado y gastos comunes y habituales detallados en la estructura de costos del mencionado renglón, no siendo aplicable a las tareas de diseño, armado y/o fabricación;

Que en orden 416 luce agregada la conformidad del proveedor aceptando el uso de la prórroga prevista en la orden de compra N° 73-0093-OCA24, número de proceso de compra 73-1105-LPU24;

Que, mediante Notas NO-2025-22866104-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP (orden 414) y NO-2025-22924716-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 415), la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y esta Dirección General de la Administración prestan conformidad para dar curso a lo solicitado;

Que, en virtud de lo manifestado, la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I solicita "[...] proyectar el Acto Administrativo que apruebe y autorice la prórroga 73-0124-PRO25 en un 100% en todos sus renglones con excepción al renglón 1 que la prórroga prevista es ejecutable al 50%, prevista en la Orden de Compra PBAC 73-0093-OCA24, a favor de

las firma MUNDO UNLIMITED S.A. - CUIT 30- 70994349-5 respectivamente, por la prestación de los servicio de Diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento y transporte de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La prórroga será: para el proveedor MUNDO UNLIMITED S.A. por un importe total de \$485.285.000,00" (PV-2025-25565182-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP)."

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II: "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" aprobado por el Decreto N° 205/2024, y con encuadre en lo normado por el artículo 7 inc. f) de la Ley N° 13.981 y artículo 7 inc. f) del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a efectuar la prórroga de la Orden de Compra PBAC N° 73-0093-OCA24 en un cien por ciento (100 %) en todos sus renglones, a excepción del renglón 1º que se prorroga en un cincuenta por ciento (50 %), en favor de la firma MUNDO UNLIMITED S.A. (CUIT 30-70994349-5), por la prestación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento y transporte de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$485.285.000.-).

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$485.285.000.-).

ARTÍCULO 3º. Los adjudicatarios deberán constituir la Garantía de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10 %) del monto adjudicado, dentro de los siete (7) días hábiles de notificados de la presente, en conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-36097929-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el SINDMA, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I. Posteriormente a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 334-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22020815-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo GRÁFICA MDP Limitada (CUIT 30-71515752-3);

Que en el orden 4 (IF-2025-22312471-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.993.227,39) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas, equipamiento de trabajo, maquinarias, contratación de servicios y capacitación;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-24280008-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-24275610-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-24351363-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14730/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo GRÁFICA MDP Limitada (CUIT 30-71515752-3) con domicilio en Almirante Brown N° 3160 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.993.227,39) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas, equipamiento de trabajo, maquinarias, contratación de servicios y capacitación, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en el CBU 0140466501619005097297 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS cuatro millones trescientos dos mil cuatrocientos diecinueve con treinta y dos centavos (\$4.302.419,32) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS cinco millones seiscientos noventa mil ochocientos ocho con siete centavos (\$5.690.808,07) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.993.227,39).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 335-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-21865808-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentralizado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ORGANIZADOS PARA UN FUTURO LIMITADA (CUIT 30-71790992-1);

Que en el orden 4 (IF-2025-22013914-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-22473528-GDEBA-DEYAIIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-22482701-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-22873058-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13781/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Organizados Para un Futuro Limitada (CUIT 30-71790992-1) con domicilio en Rivadavia nº 3951 de la ciudad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5046-054970/9 de la Cooperativa CBU 0140115401504605497096 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ub Geográfica 999 - Importe: pesos un millón ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres con 59/100 centavos (\$1.083.743,59) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos ocho millones novecientos diecisésis mil doscientos cincuenta y seis con 41/100 centavos (\$8.916.256,41) - IMPORTE TOTAL DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 336-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-23944553-GDEBA-DLYTIPAYC, el convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Producción y el Instituto Nacional de Asociativismo y Cooperativismo y el artículo 38 del Decreto Ley Nº 20.337/73 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Nº 20337/73 (Ley Nacional de Cooperativas) en su artículo 38 establece que "La rubricación de los libros estará a cargo del órgano local competente";

Que desde su creación ha sido política de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la provincia de Buenos Aires acercar a las cooperativas, desarrollando para ello puntos de atención cercana, que permitan disminuir distancias para así alcanzar una mayor eficiencia de las políticas públicas y de las cooperativas, en tanto se reducen tiempos y gastos de traslado;

Que los avances en materia tecnológica han permitido la mejora de las comunicaciones, conllevando ello la posibilidad de brindar servicios mediante distintas aplicaciones tecnológicas, permitiendo superar las distancias físicas;

Que mediante Resolución Nº 220/24 se aprobó el programa "PUNTOS COOPERATIVOS" el que prevé la facilitación por parte de municipios, de un espacio físico para la instalación de oficinas por parte de este Instituto;

Que desde este Instituto se han nombrado AGENTES TERRITORIALES, los que cuentan con la capacitación e idoneidad, para complementar los trámites de rúbrica de los Libros Sociales y Contables previstos en el artículo 38 del Decreto Ley Nº 20337/73 y la normativa complementaria, previa intervención y conforme las directivas que se le brinden desde el Departamento de Registro y Archivo Cooperativo, o el que en el futuro lo reemplace;

Que desde la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa se ha propuesto la implementación de un sistema (IF-2025-24088938-GDEBA-DPRYFCIPAYC) que permitirá la realización de las rúbricas de los libros referidos en el considerando anterior, de manera de evitar el traslado y gastos por parte de las cooperativas que así lo requieran;

Que asimismo se ha agregado, al orden 9 (IF-2025-25195564-GDEBA-DDDPPIPAYC) la nómina de referentes territoriales que estarán autorizados para complementar los trámites de rúbrica, conforme el mecanismo propuesto al orden 3;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 208/24 modificados por Decreto Nº 642/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el trámite de rúbrica de libros sociales y contables que se encuentra agregado como IF-2025-

24088938-GDEBA-DPRYFCIPAYC, el que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la nómina de agentes territoriales se encuentran autorizados a complementar el trámite de rúbrica de libros sociales y contables, que se encuentra agregado como IF-2025-25195564-GDEBA-DDDPPIPAYC, el que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, a través de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa, serán adoptadas las medidas que resulten necesarias a fin de dotar los referentes territoriales de los insumos y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad aprobada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025-24088938-GDEBA-DPRYFCIPAYC	a6e9f77e097bdf584cf706a9e296eaefec030cc45366795a6dc9c83a17dd7727	Ver
IF-2025-25195564-GDEBA-DDDPPIPAYC	4666024877379cd0960b9509fcfc4ed4fd6dc1b33c5a5d7239fff0ec7fa694	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 341-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20273114-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), en el marco del Préstamo CAF 10061 - Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I, solicita una ampliación de créditos para Servicios no Personales;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-Planilla N° 11, en la suma de pesos mil doscientos cincuenta y siete millones setenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho (\$1.257.078.878), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-20296598-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-Planilla N° 15, en la suma de pesos dos mil trescientos setenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil novecientos veinte (\$2.375.044.920), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-20296931-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, incorporando las partidas que resulten necesarias, resultando una ampliación neta de pesos tres mil seiscientos treinta y dos millones ciento veintitres mil setecientos noventa y ocho (\$3.632.123.798), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2025-20297330-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20296598-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c8cdc33bb4bdf947ed7a00cdcc69af3ec60911bac59bb3776b29d57bbe4c55f8	Ver
IF-2025-20296931-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	657805ed4884b22953554999c15ef1e3f6752ec6ea8a917750a453f1b83131ef	Ver
IF-2025-20297330-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	4e672f32e0077ce95803b0122e823c986178d1a2f598e6e83bdb242605641205	Ver

RESOLUCIÓN N° 355-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17093269-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud solicita la ampliación de la Fuentes y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores, correspondientes a dicho Ministerio y a las Cuentas Especiales: Fondo Provincial de Salud y Programa Materno Infantil;

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar el Presupuesto de Erogaciones de la citada Jurisdicción y de las Cuentas Especiales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos ocho (\$54.266.694.708.-), incorporando los rubros que correspondan, según el detalle de ANEXO I (IF-2025- 21877682-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24-Planilla N° 14, en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones doscientos mil (\$4.765.200.000.-), de acuerdo al detalle obrante en ANEXO II (IF-2025-21877848-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - U.G 999, en la suma de pesos cincuenta y nueve mil treinta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos ocho (\$59.031.894.708.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en ANEXO III (IF-2025-21901007-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21877682-GDEBA-DASMECONGP	b928bd719c72c2424d9c31fdf2db473764f6d755337fd55150d374456e2e18bf	Ver
-----------------------------------	--	---------------------

IF-2025-21877848-GDEBA-DASMECONGP	de4964db5cfad0dadd7ef5cb1fe9e793735bf8094261204686d9aba72076256f	Ver
IF-2025-21901007-GDEBA-DASMECONGP	3c1a2d9dff6221fe8461fc74c341e7abe4a05e632f8e7a0f7e4997558d7b4fef	Ver

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**RESOLUCIÓN N° 561-MMYDGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-05163692-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual tramita el cambio de agrupamiento de la agente María Paula CARRIQUIRI, y

CONSIDERANDO:

Que María Paula CARRIQUIRI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Estadística y Registro Único de Casos dependiente de la Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género;

Que la interesada solicita la reubicación en el Agrupamiento Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciada en Sociología, expedido por la Universidad Nacional de La Plata y constancia de matriculación vigente;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizadas por la agente, quien cumple los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Sociólogo 'D', con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto 3681/24,

Que por Decreto N° 641/25 se establece la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario, teniendo en consideración el alcance y requisitos que se delinean en dicha norma;

Que el citado decreto dispone que para quienes se encuentren tramitando al 1º de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional la vigencia de esta modificación como asimismo del pago de la bonificación de autos, serán a partir de dicha fecha, en tanto se acredeite en la solicitud respectiva de cambio de agrupamiento la vigencia de la matrícula profesional;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA -PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 3681/24- LA MINISTRA
DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto 3681/24, la siguiente imputación presupuestaria:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, por cambio de agrupamiento, a partir del 1º de mayo de 2025, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Sociólogo 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente María Paula CARRIQUIRI (DNI N° 34.572.105- Clase 1989), proveniente del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D', con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º: Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1º de mayo de 2025, a María Paula CARRIQUIRI (DNI N° 34.572.105- Clase 1989), la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 11 del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto 3681/24: Jurisdicción 1.1.1. Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 282-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra “Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco”, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra “Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco”, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles. ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-22842767-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-20892864-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2025-228443804-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de Agua" (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurrealde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Bosco (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 309-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-16849645-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra "RED DE AGUA ISLA MARTÍN GARCÍA", partido de La Plata, con encuadre en los artículos 3º, 9º inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, a través de la RESO-2025-214-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a la contratación reseñada, se aprobó la documentación técnica y legal y se estableció que se debían requerir al menos tres (3) cotizaciones a empresas del rubro;

Que, en ese sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización a distintas empresas del rubro y obtuvo respuesta de las firmas FENBER INGENIERÍA S.A., ROL INGENIERÍA S.A. y POSE S.A. (v. ordenes 69/74);

Que, sentado lo que antecede, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió el Informe de selección de oferentes y recomendación de adjudicación de la contratación obrante al orden 77, en cuyo Anexo A1 actualizó el presupuesto utilizando como mes base junio de 2025 a fin de precisar el análisis económico de las propuestas, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 02/100 (\$1.026.884.670,02);

Que del contenido del citado informe se desprende la propuesta de adjudicación a la firma FENBER INGENIERÍA S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, por otra parte, aclara que en la Propuesta Económica se observa una discrepancia entre el monto indicado en cifras y en letras, por cuanto expresa "Mil ciento veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco quince con 57/100 (\$1.124.653.265,57)", pero se comprende que el agregado del vocablo "quince" constituye un error material evidente y lo expresado en números es coincidente con el Cómputo y Presupuesto y el Formulario I- lista de precios, por lo que prevalece el precio declarado en números;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas ROL INGENIERÍA S.A. y POSE S.A. ya que las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en la documentación que rige la contratación (conforme al punto 2.2.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º inciso d) y 10º de la Ley N°

6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra “RED DE AGUA ISLA MARTÍN GARCÍA”, partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial actualizado asciende a PESOS MIL VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 02/100 (\$1.026.884.670,02) tomando como mes base junio de 2025 y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma FENBER INGENIERÍA S.A. (30-70893183-3) por un total de PESOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 57/100 (\$1.124.653.265,57), por ser la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Documento de Contratación.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de selección de oferentes, las ofertas presentadas por las firmas ROL INGENIERÍA S.A. (CUIT 30- 57844765-9) y POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), ya que no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento de Contratación.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EFK - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 441.- \$1,012,187,939.01.

2025: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EFK - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 441.- \$112,465,326.56.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 310-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-29473688-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificadorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, trama la Licitación Pública N° 02/2025 para la realización de la obra “Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2”, partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)- y su modificadorio, Decreto N° 734/24;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$1.238.077.049,09), utilizando como mes base julio de 2024, y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2025-38-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 14 de marzo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 87);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 89/99:

1. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100 (\$1.445.784.791,66);
2. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$1.490.524.691,20.-);
3. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$1.597.625.564,42);
4. COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 07/100 (\$1.777.639.542,07.-);
5. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100.- (\$1.363.521.466,40);
6. CARBE S.A. (CUIT: 30-60972974-7) por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO

OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 81/100 (\$1.430.186.350,81.-);

Que, al orden 88, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 102/107 y 115/126;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son GUIGIVAN S.R.L; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A; SZCZECH S.A; COINGSA S.A; PMP CONSTRUCCIONES S.R.L y CARBE S.A. (v. órdenes 127/135);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (marzo de 2025), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$1.434.578.974,73);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 163, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas GUIGIVAN S.R.L; SZCZECH S.A; COINGSA S.A; PMP CONSTRUCCIONES S.R.L y CARBE S.A. en tanto las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme IAL 17.1 del mismo);

Que, en relación al requisito técnico, la firma GUIGIVAN S.R.L no se ajusta a lo establecido en el punto 2.4 del Cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación relacionado con la Experiencia Específica. Asimismo, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 11.3 y 14.2 de las IAL, se requirió al oferente absorber la diferencia derivada del error de cotización y presentar justificación técnica y análisis de precios de los ítems observados. La respuesta fue remitida en un archivo Word editable, sin la firma del representante legal, motivo por el cual se considera no presentada conforme a lo previsto en el punto 7.2 del Pliego Licitatorio;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L, en lo referente al requisito técnico, de la documentación presentada surge que el oferente no se ajusta a las características enunciadas por el punto 2.4 del cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación relacionado con la Experiencia Específica;

Que, en lo que respecta al requisito técnico, la firma CARBE S.A. no se ajusta a las características establecidas en el punto 2.4 del Cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación, en lo referido a la Experiencia Específica. Asimismo, respecto de la situación financiera, el oferente no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el punto 2.3 relativo al ingreso promedio anual de construcción, por no haber presentado documentación respaldatoria válida correspondiente al ejercicio 2024;

Que, finalmente, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales, sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 144/155);

Que en atención que el plazo de los contratos supera el ejercicio fiscal vigente, se efectuó la debida comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 02/2025 para la realización de la obra "Pavimentación e Iluminación". Villa Itatí Etapa 2", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-605062470) por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$1.490.524.691,20.-), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3º. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y CARBE S.A. (CUIT: 30-60972974-7), ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EBM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 658. \$1,266,945,987.52.

2025: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EBM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 658. \$223,578,703.68.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 217-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-43220940-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 246-0113-CDI25, para la adquisición de indumentaria textil con destino a Proyectos Colectivos de Intervención Institucional, en el marco del Programa "FormAR" de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión, solicita la adquisición de ropa -indumentaria textil-, para la conformación de equipos de "promotoras territoriales" que estarán integrados por personas vinculadas a este Organismo, que se encuentran bajo asistencia, tratamiento o supervisión judicial por parte del mismo, conforme las especificaciones obrantes a órdenes 3, 4 y 5;

Que a orden 80, la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de este Organismo presta conformidad para la tramitación de marras;

Que a orden 105, se aduna el justiprecio correspondiente al mes de abril de 2025, identificado como documento IF-2025-15271340-GDEBA-DSTACPLB;

Que a orden 106, la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable agrega la Solicitud de Gastos N° 246-5349-SG25, ajustada al mes de abril de 2025, identificada como documento IF-2025-15271595-GDEBA-DSTACPLB;

Que mediante RESO-2025-109-GDEBA-PALB, rectificada por RESO-2025-213-GDEBA-PALB, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2025-06803906-GDEBA-DGAPLB, su Circular modificatoria N° 1, identificada como documento PLIEG-2025-07718165-GDEBA-DGAPLB, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, identificado como documento PLIEG-2025-01483193-GDEBA-DSTACPLB y su Anexo, identificado como PLIEG-2025-01484155-GDEBA-DSTACPLB y se declaró desierto el Proceso de Compra N° 246-0251-CDI24;

Que conforme ello, se vinculó el Proceso de Compra N° 246-0113-CDI25, obrante a orden 111, identificado como documento IF-2025-15327259-GDEBA-DSTACPLB;

Que a orden 123 obran las invitaciones correspondientes para participar del mencionado proceso de compra;

Que a orden 133 se aduna el cuadro comparativo de ofertas presentadas por las firmas "Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles Red Textil Cooperativa Limitada", "Cooperativa de Trabajo Resiliencia María Ramírez Limitada" y "Cooperativa de Trabajo Kabrones Limitada";

Que a órdenes 134 a 136 se vinculan los certificados de ofertas de las firmas precitadas;

Que a órdenes 137 a 142 obra la documentación correspondiente a los requisitos administrativos y técnicos, presentados por dichas firmas;

Que a orden 146, la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión, verifica que las ofertas presentadas se ajustan a lo solicitado e informa su preferencia en cuanto a calidad de bienes ofertados;

Que a órdenes 149, 160 y 161 se agregan solicitudes de documentación complementaria a las firmas antes mencionadas, siendo acompañada a órdenes 155, 156, 158, 165, 166 y 168;

Que de lo antes expuesto surge que las firmas "Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles Red Textil Cooperativa Limitada" y "Cooperativa de Trabajo Resiliencia María Ramírez Limitada" cumplimentan con lo requerido; no siendo así en lo relativo a la firma "Cooperativa de Trabajo Kabrones Limitada", quien no cumple con lo requerido;

Que a orden 171, la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de este Organismo informa que los renglones 1, 2, 3 y 4 resultan necesarios en virtud de dar continuidad al proceso de compra, y desestima los renglones 5, 6, 7 y 8 toda vez que urge la necesidad de garantizar la ropa de trabajo en época invernal para el equipo de promotoras territoriales que acompañan a las personas en condición de arresto y/o prisión domiciliaria;

Que a orden 173, obran los Valores de Referencia publicados el 30 de mayo del año 2025 por el Organismo Provincial de Contrataciones, los cuales han sido tenidos en cuenta en el análisis de razonabilidad de precios de orden 174;

Que a órdenes 176 y 177, obra la constancia de solicitud de prerrogativa de precios a la firma "Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles Red Textil Cooperativa Limitada", vinculándose el último análisis de razonabilidad de precios a orden 178;

Que a orden 179, se vincula el Informe de evaluación y recomendación de ofertas correspondiente al Proceso de Compra N° 246-0113-CDI25, identificado como documento IF-2025-23519590-GDEBA-DSTACPLB;

Que la presente medida tiene por finalidad impulsar la autonomía de espacios productivos y de servicios, acompañados de manera conjunta y mancomunada entre este Patronato de Liberados Bonaerense y la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido oportunamente la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 82/2010;

Que han intervenido en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la RESO-2023-35-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, a los artículos 10 y 18 inciso 2) apartado Q) de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el artículo 18 inciso 2), apartado Q) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Proceso de Compra N° 246-0113-CDI25, efectuado mediante modalidad de Contratación Directa por Excepción, cuyo objeto es la adquisición de indumentaria textil con destino a Proyectos Colectivos de Intervención Institucional en el marco del Programa "FormAR" de este Patronato de Liberados Bonaerense, aprobados por RESO-2024-202-GDEBA-PALB y RESO-2024-391-GDEBA-PALB, efectuada bajo la exclusiva responsabilidad de las y los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 2º. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas, mediante Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires (sitio oficial PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>), conforme lo establecido en la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas que se detallan a continuación por ajustarse técnicamente a lo solicitado: a) "Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles Red Textil Cooperativa Limitada" (C.U.I.T. N°: 30-71473351-2), en los renglones: 1, 2, 3, 4, 6, y 7; y b) "Cooperativa de Trabajo Esencia de Resiliencia María Ramírez Limitada" (C.U.I.T. N°: 30-71838819-4), en los renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

ARTÍCULO 4º. Desestimar las ofertas de la firma "Cooperativa de Trabajo Kabrones Limitada" (C.U.I.T. N°: 30-71183059-2), en los renglones 1, 2, 3, 4 y 5, por no cumplimentar con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como documento PLIEG-2025-06803906-GDEBA-DGAPLB.

ARTÍCULO 5º. Declarar fracasados los renglones 5, 6, 7 y 8 con motivo de la solicitud de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión, y en consecuencia dejar sin efecto las ofertas presentadas por las firmas: a) "Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles Red Textil Cooperativa Limitada" (C.U.I.T. N°: 30-71473351-2), renglones: 6 y 7, conforme el documento identificado como PV-2025-22669503-GDEBA-DPPCYCGPLB; y b) "Cooperativa de Trabajo Esencia de Resiliencia María Ramírez Limitada" (C.U.I.T. N°: 30-71838819-4), renglones: 5, 6, 7 y 8, conforme el documento identificado como PV-2025-22669503-GDEBA-DPPCYCGPLB.

ARTÍCULO 6º. Desestimar las ofertas de la firma "Cooperativa de Trabajo Esencia de Resiliencia María Ramírez Limitada" (C.U.I.T. N°: 30-71838819-4), renglones: 1, 2, 3, y 4, por resultar antieconómicas para los intereses del Fisco de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º. Adjudicar por resultar la más conveniente por sus aspectos técnicos, legales y económicos, especificando que ha resultado la de menor valor, a la firma "Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles Red Textil Cooperativa Limitada" (C.U.I.T. N°: 30-71473351-2), en los renglones: 1, 2, 3 y 4. Por un monto total de pesos veintitrés millones seiscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y uno con cincuenta centavos (\$23.626.951,50).

ARTÍCULO 8º. Establecer que la firma adjudicataria deberá afianzar la constitución de garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo establecido en el artículo 19 apartado 1) inciso b) y la contragarantía establecida en el inciso c) y conforme las formas de constitución establecidas en el apartado 2) punto 4) del mencionado artículo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 9º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por la suma total de pesos veintitrés millones seiscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y uno con cincuenta centavos (\$23.626.951,50), conforme documento identificado como IF-2025-15271595-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 10. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable a emitir mediante plataforma PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma mencionada en el artículo 7º de la presente y por el importe total allí consignado.

ARTÍCULO 11. Comunicar a la firma adjudicada y a la Dirección de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión de este Organismo. Notificar a Fiscalía de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Aníbal Hnatiuk, Presidente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 88-AGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25661316-GDEBA-DGTYAAGG por el cual tramita, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la limitación de la designación de Marcelo STEMPLES en el cargo de Relator Adjunto, la designación en el cargo de Relator Delegado y la reserva del cargo de revista en virtud de la designación que se propugna,

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota identificada como NO-2025-25630551-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 1º de agosto de 2025, de Marcelo STEMPLES en el cargo de Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General, en la Delegación Vialidad y Transporte;

Que el agente mencionado se encuentra designado en un cargo de Relator Adjunto, con rango y remuneración equivalente a Director, desde el 1º de diciembre de 2015, mediante Decreto N°1802/15, reservando su cargo de revista en el mismo acto administrativo;

Que el agente STEMPELS revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, asimismo, mediante las Resolución N° 5/16, RESO-2021-6-GDEBA-AGG y RESO-2023-69-GDEBA-AGG se dispusieron reubicaciones de forma excepcional, con las cuales fue beneficiado el agente, de conformidad con los Decretos N° 116/15, N° 1257/20 y N° 956/23;

Que por RESO-2023-102-GDEBA-AGG se aprobó la incorporación del agente, a partir del 1º de agosto de 2023, al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1531/23;

Que, en ese sentido y a fin de regularizar la situación prestacional del interesado, corresponde en esta instancia limitar y dar por concedidas las reservas de su cargo de revista teniendo en cuenta dichos movimientos;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno aprobada por Decreto N° 235/20 y modificada por Decretos N° 774/21 y N° 967/25;

Que el agente en cuestión reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente Marcelo STEMPELS no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y por el Decreto N° 774/21;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de enero de 2015, la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0004-X-3, Abogado "D" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor a Marcelo STEMPELS (DNI N° 21.862.508 - Clase 1970) dispuesta oportunamente por Decreto N° 1802/15, atento a la reubicación dispuesta por Resolución N° 5/16.

ARTÍCULO 2º. Dar por concedida, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-VI-1, Abogada "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor a Marcelo STEMPELS (DNI N° 21.862.508 - Clase 1970), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en virtud de su designación en el cargo de Relator Adjunto, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1802/15, y a la promoción de grados del escalafón dispuesta por RESO-2021-6-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 3º. Dar por concedida, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, la reserva del cargo de revista del agente Marcelo STEMPELS (DNI N° 21.862.508 - Clase 1970) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0002-IV-1 Abogada "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en virtud de su designación en el cargo de Relator Adjunto, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1802/15 y atento la reubicación excepcional establecida por RESO-2023-69-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 4º. Dar por concedida, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de abril de 2023 y hasta el 31 julio de 2023 inclusive, la reserva del cargo de revista del agente Marcelo STEMPELS (DNI N° 21.862.508 - Clase 1970) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A Abogada "A" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en virtud de su designación en el cargo de Relator Adjunto, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1802/15 y la incorporación al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas establecido por RESO-2023-102-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 5º. Dar por concedida, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de agosto de 2023, la reserva del cargo de revista del agente Marcelo STEMPELS (DNI N° 21.862.508 - Clase 1970) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A Abogada "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), mientras dure su desempeño en el cargo de Relator Adjunto, designado oportunamente por Decreto N° 1802/15.

ARTÍCULO 6º. Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación en el cargo de Relator Adjunto, con rango y remuneración equivalente a Director, a Marcelo STEMPELS (DNI N° 21.862.508 - Clase 1970) dispuesta oportunamente por Decreto N° 1802/15, y la reserva de cargo concedida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7º. Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de agosto de 2025, a Marcelo STEMPELS (DNI N° 21.862.508 - Clase 1970), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General, en la Delegación Vialidad y Transporte.

ARTÍCULO 8º. Conceder, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1º de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), la reserva del cargo de

revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, del agente Marcelo STEMPELS (DNI N° 21.862.508 - Clase 1970), mientras dure su desempeño en el cargo de Relator Delegado, designado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, notificar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General.

CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 334-CGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-23132502-GDEBA-MECGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, se tramita el proceso de compra N° 58-0652-LPU25, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), tendiente a contratar la "Adquisición de una Solución Integral de Actualización de la Infraestructura de red PAI-NWK, a integrarse a la infraestructura TI de la Dirección General Centro de Sistemas e Informática de la Contaduría General de la Provincia", solicitada por la Dirección General Centro de Sistemas e Informática del Organismo;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas, que han de regir la contratación que se propicia;

Que la Dirección General Centro de Sistemas e Informática del Organismo ha justificado el gasto en la suma de total de quinientos noventa millones novecientos tres mil setecientos siete pesos con cincuenta centavos (\$590.903.707,50);

Que se ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías en concordancia con lo estipulado por el decreto N° 965/25;

Que en orden 35 luce comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, solicitando la elaboración de un valor de referencia para los bienes y servicios que se pretenden contratar, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 del Anexo Único de la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP;

Que ha emitido informe la Secretaría Legal y Técnica, dictamen la Asesoría General de Gobierno y tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1 - Licitación Pública- del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Anexo Único del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-26737024-GDEBA-DAYCCGP) y las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2025-25916304-GDEBA-DGCSEICGP), que forman parte integrante de la presente Resolución, tendiente a contratar la "Adquisición de una Solución Integral de Actualización de la Infraestructura de red PAI-NWK, a integrarse a la infraestructura TI de la Dirección General Centro de Sistemas e Informática de la Contaduría General de la Provincia".

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado al proceso de compra N° 58-0652-LPU25, de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), en base a la documentación licitatoria aprobada por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 22 de agosto de 2025 a las 10 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Artículo 16 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, aprobados por el artículo 1º de la presente, se podrán obtener en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes:

- 1) Frigerio, Jorge Walter, DNI 24.499.092,
- 2) Varela, Juan Manuel, DNI 36.109.957,
- 3) Dastugue, Ignacio Matías DNI 26.050.432

Suplentes:

- 1) Cánepa Javier, DNI 24.485.685
- 2) Gonzalía, Walter Ruben, DNI 20737172

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a las siguientes imputaciones: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto 3681/2024, Jurisdicción 09, Unidad Ejecutora 58, Actividad 1, Programa. 5, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 4, Principal 3, Parcial 6 (\$498.886.290), Inciso 3, Principal 5, Parcial 9 (\$18.905.400) e Inciso 3, Principal 3, Parcial 3 (\$73.112.017,50).

ARTÍCULO 8º Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, Dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

ANEXO/S

PLIEG-2025-26737024-GDEBA-DAYCCGP	ad667f47677274ae021341f8c727901d3fb0d08f60526d37bab12ddda3dea38b Ver
IF-2025-25916304-GDEBA-DGCSEICGP	d9fa1bcb9db3a4dfa0853403e62ac49e5b9844caf7c8c190c74658f978db815 Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2545-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-45075366-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Malena MATURANO, como personal de Planta Temporaria, Contrato de Locación de Servicios durante el periodo comprendido entre el 1º de mayo del 2013 y el 31 de diciembre de 2014, inclusive, y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos y;

CONSIDERANDO:

Que Malena MATURANO solicitó el reconocimiento de los servicios prestados como agente de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Ley N°10.430, en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, de la ex Secretaría de Derechos Humanos, durante los periodos comprendidos entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2013, inclusive, y entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, inclusive, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la mencionada contratación encuadro en los artículos 111 Inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 y su reglamentación;

Que se tiene por acreditada en autos las prestaciones referidas por el periodo indicado y la efectiva percepción de los haberes correspondientes;

Que, a fin de regularizar la situación, corresponde hacer lugar al reconocimiento pretendido, declarando como legítimo abono las sumas percibidas en tal concepto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Enlace y Asuntos Legislativos de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - los servicios prestados por Malena MATURANO (DNI N° 34.330.194 - Clase 1989) en la Dirección Provincial de Protección de

Derechos Humanos, como personal de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - durante los periodos comprendidos entre el 1º de mayo del 2013 y el 31 de diciembre de 2013 y del 1º de mayo del 2014 y el 31 de diciembre de 2014, inclusive, y declarar de legítimo abono los haberes percibidos de conformidad con los artículos 111 inciso d), y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y declarar de legítimo abono las sumas oportunamente percibidas en tal concepto.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3314-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13971547-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-13971710-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-13971790-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 49 y 50, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 y N° 300-0079-OCA24 de prórroga, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-1323-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación trata sobre la novena redeterminación de precios solicitada por la firma BAGVEN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 6 obra solicitud de la novena redeterminación de precios de la firma BAGVEN S.R.L., formulada el 24 de abril de 2025, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 (orden 10) y N° 300-0079-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$69.414.750,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación a valores del 1º de marzo de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-10500908-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-1323-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos noventa y un millones doscientos veintiún mil quinientos sesenta y cuatro con 46/100 (\$391.221.564,46);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-16473145-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 78/100 por ciento (4,78 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato a la suma de pesos cuatrocientos un millones veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro con 40/100 (\$401.027.784,40), a los valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento de pesos nueve millones ochocientos seis mil doscientos diecinueve con 94/100 (\$9.806.219,94), según lo informado en órdenes 24 y 33;

Que en órdenes 35 y 43 tomaron intervención Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto,

respectivamente;

Que en orden 46 (NO-2025-16990841-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 50 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 11329/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0079-OCA24;

Que en órdenes 59, 65 y 66, mediante ACTA-2025-21566292-GDEBA-DLDGCYEAAGG, IF-2025-22926190-GDEBA-CGP y VT-2025-21577920-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que en orden 74 obra la correspondiente Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-25214874-GDEBA-SSAYRHDGCE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L., CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli, DNI 14.619.638, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 78 a 80 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, certificados de libre deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074, y la constancia de inscripción en ARCA, respectivamente,

Que en orden 82 intervinieron la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado de la presente

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L., CUIT 30- 71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli, DNI 14.619.638, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos nueve millones ochocientos seis mil doscientos diecinueve con 94/100 (\$9.806.219,94), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 49 y 50, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos un millones veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro con 40/100 (\$401.027.784,40), la cual como Anexo ACTA-2025-25214874-GDEBA-SSAYRHDGCE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma BAGVEN S.R.L., CUIT 30-71156774-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$220.582.815,69), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, Ley N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$9.806.219,94.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3349-DGCYE-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-16243743-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Liquidación de Aportes a la Educación Privada dependiente de la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Liquidación de Aportes a la Educación Privada dependiente de la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;

Que el cargo de Subdirector/a de Liquidación de Aportes a la Educación Privada fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y se encuentra vacante por jubilación de la agente María Elena BENEDETTI, DNI 11.571.327, RESO-2024-4136-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69 incisos a) y k), de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Liquidación de Aportes a la Educación Privada dependiente de la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada de la Dirección General de Administración, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de Liquidación de Aportes a la Educación Privada dependiente de la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, establecido en el ANEXO I (IF-2025-25999637-GDEBA-DPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-25999904-GDEBA-DGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, contenidos temáticos a evaluar (IF-2025-25958537-GDEBA-DPERDGCYE), nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-26266618-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-25999637-GDEBA-DPERDGCYE	1da1d10213107f9feaf96b6cba863782eea15830367677bb0c193bf3b459314a	Ver
IF-2025-25999904-GDEBA-DGCYE	c92c97161dd9c994f215216967dbb0c3d4093136e1f91068193b4d12fb8e0c20	Ver
IF-2025-26266618-GDEBA-DPERDGCYE	aece28bde4af10f986d94eebe6ad971b8ae04d32b6ae07ebe389705d44dc1ac2	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 52-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-16550485-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo V - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en el partido de General Villegas, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 265/25 del 4 de agosto de 2025 del Señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra denominada "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo V - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas", en el partido de General Villegas;

Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 265/25 del Señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo V - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas" en el partido de General Villegas, para el miércoles 3 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 2 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

DISPOSICIÓN N° 53-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-12630519-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1", en el partido de Berazategui y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 720/25 del 16 de julio de 2025 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1", en el partido de Berazategui;

Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante Disposición N° 48/25 del 17 de julio de 2025, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1", en el partido de Berazategui, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el miércoles 13 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, y como fecha de apertura de ofertas el jueves 14 de agosto de 2025 a las 12:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en respuesta a la solicitud efectuada por potenciales oferentes, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas mediante Nota N° NO-2025-27586909-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, solicita trasladar las fechas de recepción y apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 720/25 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1", en el partido de Berazategui, al martes 19 de agosto de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 18 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales, hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1341-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-23255858-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 116-2025, tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justificado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$208.699.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 116- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Anfotericina B y otros, por el periodo julio a diciembre 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$208.699.000,00).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Copiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 931-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-18053697-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Sensores de presión Intracraneana a requerimiento del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a cubrir el servicio hasta 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 720259 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 45/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Ochenta y seis millones novecientos setenta mil con cero centavos (\$86.970.000,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 45/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 45/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Ochenta y seis millones novecientos setenta mil con cero centavos (\$86.970.000,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 14 de Agosto de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: CECI JUAN CARLOS Legajo N° 666432, GARCIA ADRIANA Legajo N° 313000, SZAFTER JUDITH N° 320052 y CRISTIAN DARDO Legajo N° 673523.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belén Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1455-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO: el Expediente EX-2025-21439006-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 28/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 08/07/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de POTASIO CLORURO AMPOLLAS Y OTROS MEDICAMENTOS para el HOSPITAL "HIG DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de FARMACIA ha justificado el gasto en la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$54.190.110,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de POTASIO CLORURO AMPOLLAS Y OTROS MEDICAMENTOS.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIEREN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de POTASIO CLORURO AMPOLLAS Y OTROS MEDICAMENTOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia)aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 28/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de POTASIO CLORURO AMPOLLAS Y OTROS

MEDICAMENTOS, por el período de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 14/08/2025 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES \$54.190.110,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$54.190.110,00).

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1460-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO: el Expediente EX-2025-23253942-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 29/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 19/07/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTOS PARA TERMINAR EL AÑO 2025 para el HOSPITAL "HIG DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justificado el gasto en la suma de pesos CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$103.962.051,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTOS PARA TERMINAR EL AÑO 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTOS PARA TERMINAR EL AÑO 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 29/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTOS PARA TERMINAR EL AÑO 2025, por el período de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 14/08/2025 a las 09:30 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRUÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$51.886.167,00. ENCUADRE: 2/9/6 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$780.000,00.

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$48.119.634,00. ENCUADRE: 2/1/1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS \$3.176.250,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$103.962.051,00).
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-21104475-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 18634 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 18.634

VISTO, el EX-2023-21104475--GDEBA-DPPYRIPS referido a Ever Darío MINETTI, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 867.341 del 07/06/2017 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Ever Darío MINETTI;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Ever Darío MINETTI, durante el lapso 01/03/2014 al 30/09/2017, el cual asciende a la suma de \$441.548,62 atento actualización de orden 7 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima la actualización del cargo deudor liquidado a foja 87, orden 7 ascendiendo a la suma de \$441.548,62 por la percepción indebida por parte de Ever Dario MINETTI de haberes previsionales durante el lapso 01/03/2014 al 30/09/2017, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Ever Darío MINETTI hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$441.548,62) conforme Resolución N° 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-49448948-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 17216 de fecha 20 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 17.216

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49448948-GDEBA-DPPYRIPS referido a O KEEFEE, Mónica Viviana, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que ello así, por Resolución N° 832536 del 04/02/2016 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a O KEEFEE, Mónica Viviana;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por O KEEFEE, Mónica Viviana durante el lapso 01/08/2019 AL 30/09/2022, el cual asciende a la suma de \$142.325,50 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a orden 7 se informa a la titular de la deuda contraída para que proponga forma de pago de la misma;

Que a orden 8 se notifica, propone cancelar lo adeudado en un solo pago y agrega el comprobante;

Que a orden 11 se verifica el ingreso a las arcas de este Instituto de la suma \$142.325,50 que cancela el cargo deudor reclamado;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a orden 3 fojas 125 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 127/128, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por O KEEFEE, Mónica Viviana durante el lapso 01/08/2019 AL 30/09/2022, el cual asciende a la suma de \$142.325,50, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Dar por cancelada la deuda de \$142.325,50 atento la certificación de ingreso de los mismos según obra a orden 11.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2320-276-15 la Resolución N° 036350 de fecha 25 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.350

VISTO, el expediente 2320-276-15-0 iniciado por Nora Beatriz LEMOS atento al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución 853830 de fecha disconformidad de la Resolución N° 853830 del 30-11-2016, y lo actuado en autos;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 853830 de fecha 30 de noviembre del 2016 se reconocieron servicios desempeñados como Becaria a la Sra. Nora Beatriz LEMOS, en el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, por el periodo comprendido desde el 01/08/1988 hasta el 30/12/1993 y se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones no efectuados de pesos \$101.201,83 y \$93.730,55 respectivamente;

Que la titular notificada de la Resolución, la Sra. Lemos Nora Beatriz, se disconforma del acto resolutivo, foja 13;

Que desde el aspecto adjetivo el recurso resulta extemporáneo, ver notificación de fojas 10 y fecha consignada en el escrito en tratamiento ante la ausencia de sello fechador (art. 69 del Decreto Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto Ley N° 9650/80-texto ordenado Decreto n° 600/94);

Que corresponde dilucidar si importa una denuncia de ilegitimidad, con ajuste al párrafo 2o del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que analizado el caso de autos y atento a lo expuesto corresponde rectificar en su parte pertinente la Resolución N° 853830 del 30-11-2016 y ajustar su términos a Derecho;

Que a fojas 50 y 57 lucen dictamen de los organismos asesores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Nora Beatriz Lemos atento a los argumentos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2º. Ratificar por su justicia el artículo 1 de la Resolución N° 853830 de fecha 30-11-2016

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 853830 del 30-11-2016. atento a lo actuado a fojas 66 y sus concordantes.

ARTÍCULO 4º. Declarar legítimo la actualización de los cargos deudores por aportes personales y contribuciones no efectuados, por el periodo 01/08/1988 hasta el 30/12/1993 que asciende a la suma \$164.050,84 y \$140.615,01 respectivamente, conforme a los arts. 2o. 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 5º. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 6º. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 7º. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 8º. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9º. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 10. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 11. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-353274-16 La Resolución N° 036638 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.638

VISTO el expediente N° 21557-353274-16 por el cual Marta Lucrecia GARAMENDI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marta Lucrecia GARAMENDI, con documento DNI N° 4.779.999, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2016 hasta el 23 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2024-187428868-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16110 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 16.110

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-187428868-GDEBA-DPPYRIPS referido a Vanesa Analía STEFANAZZI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Bioquímica en el Hospital Subzonal Especializado de Médanos durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 30/09/2014;

Que las tareas desarrolladas por Vanesa Analía STEFANAZZI en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/2001;

Que a foja 17 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 30/09/2014, que ascienden a \$3.963.823,48 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado de orden 21;

Que notificada de la deuda la titular cancela la deuda por aportes diferenciales no efectuados cuyos ingresos de fondos a este IPS fueron verificados ver (orden 27 y 28) Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Vanesa Analía STEFANAZZI como Bioquímica en el Hospital Subzonal Especializado de Médanos, durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 30/09/2014, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.963.823,48 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 30/09/2014.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos de orden 27 y 28.

ARTÍCULO 4°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 021557-629747-23 la Resolución N° 36216 de fecha 18 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.216

VISTO, el expediente N° 021557-629747-0-23-000 iniciado por Aquilina PÉREZ FARFAN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/06/2004 al 30/08/2004, 01/04/2005 al 30/09/2008;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Aquilina PÉREZ FARFAN revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José d Peña, de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Aquilina PÉREZ FARFAN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2004 al 30/08/2004, 01/04/2005 hasta el 30/09/2008, que ascienden a \$1.135.491,58 y \$85.161,69 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado, foja 21;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Aquilina PÉREZ FARFAN como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/06/2004 al 30/08/2004 y desde el 01/04/2005 al 30/09/2008, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso desde el 01/06/2004 al 30/08/2004 y desde el 01/04/2005 hasta el 30/09/2008, que ascienden a \$1.135.491,58 y \$85.161,69 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar propuesta de pago que no podrá exceder de (8) ocho cuotas mensuales y consecutivas o el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio

jubilatorio.

ARTÍCULO 8º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como pco derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 19157 de fecha 11 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.157

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS referido a María Inés D AGOSTINO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 1/07/2003 al 31/12/2006;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que María Inés D AGOSTINO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por María Inés D AGOSTINO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 hasta el 31/12/2006, que ascienden a \$2.137.568,67 y \$1.603.176,50 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por María Inés D AGOSTINO como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 1/07/2003 al 31/12/2006, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.137.568,67 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 hasta el 31/12/2006, y a la suma de \$1.603.176,50 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3º. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, no pudiendo exceder de más de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, advirtiéndose que sobre las mismas se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4º. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de

propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5º. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7º. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-443238-18 la Resolución N° 036212 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.212

VISTO, el expediente N° 21557-443238-18 iniciado por MARCELO FLAVIO VERAZA, lo dispuesto por Resolución N° 31.717 de fecha 21-11-2024 y lo actuado con posterioridad y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 31.717 de fecha 21-11-2024, obrante a foja 98/99, se declara legítimo el cargo deudor practicado a MARCELO FLAVIO VERAZA en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso entre 01-04-2019 al 30-04-2024, que ascendió a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 37/100 (\$15.458.770,37), se rechaza su propuesta de cancelación del 20 % atento no percibir a ese momento haberes previsionales y, se intimó de pago;

Que a fs. 100 agrega documentación, solicita reactivación de beneficio a los efectos de pagar lo debido. A fs. 104 obra constancia de la mentada reactivación (febrero 2025). En tal virtud, a fs. 108 se procedió a la inclusión en la tabla de descuentos de "adabas" aplicándose la afectación mensual de 20 % en su haber reactivado; ello hasta cancelar la suma debida de \$15.458.770,37;

Que así las cosas a foja 109 el área técnica solicita se convalide la afectación del 20 % en los haberes previsionales de Marcelo Flavio VERAZA. Analizado el caso y visto los antecedentes obrantes en autos, la convalidación resulta procedente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar procedente la afectación del haber previsional de MARCELO FLAVIO VERAZA (fs. 108) en un 20 % mensual; ello hasta cancelar la deuda que el mismo mantiene con este Organismo que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 37/100 (\$15.458.770,37), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto (arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 31.717 del 21-11-2024).-

ARTÍCULO 2º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones y al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-6320410-23 la Resolución N° 036344 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.344

VISTO, el expediente N° 021557-6320410-23-000 iniciado por Fernando Ariel MARRA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Médico Residente y Jefe en la especialidad de Medicina General en el Hospital Zonal General de Agudos " Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/07/1998 al 30/05/2002;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires

(IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial; Que las tareas desarrolladas por Fernando Ariel MARRA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15; Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación; Que a foja 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 30/05/2002, que ascienden a \$3.819.425,65 y \$2.864.569,24 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que tomó intervención Fiscalía de Estado a foja 25; Que notificada de la deuda la titular propone cancelar la deuda por aportes no efectuados en la cantidad de 36 cuotas mensuales y consecutivas; Que en virtud del monto total de la deuda y la cantidad excesivas de cuotas, se rechaza la propuesta presentada, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Fernando Ariel MARRA como Médico Residente y Jefe en la especialidad de Medicina general en el Hospital Zonal General de Agudos " Lucio Meléndez" de Adrogue, durante el período que comprende desde el 01/07/1998 al 30/05/2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 30/05/2002, que ascienden a \$3.819.425,65 y \$2.864.569,24 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la propuesta de pago efectuada presentada por el Sr. Fernando Ariel MARRA de conformidad con lo expuesto en el presente acto e intimarla a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, presente nueva forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, la que no podrá superar la cantidad de SEIS(6) cuotas.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la titular de autos que deberá depositar en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 8°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 9°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 021557-262046-13 La Resolución N° 036880 de fecha 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.880

VISTO el expediente N° 21557-262046-13 por el cual Rosa Adriana FERNANDEZ solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente a-cese:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º RECONOCER a Rosa Adriana FERNANDEZ, con documento DNI N° 3 663.394 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 (30 %) - EPC con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de octubre de 2013 hasta el 30 de agosto de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 4 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar-

Departamento Resoluciones Magisterio

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-167215-10 La Resolución N° 033910 de fecha 26 de febrero de 2025..

RESOLUCIÓN N° 33.910

VISTO las presentes actuaciones en virtud analizar el derecho Jubilatorio que le asistía al causante TORREZ JORGE ALBERTO, deuda por haberes abonados indebidamente y extracciones posteriores al fallecimiento y;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que se presenta TORREZ JORGE ALBERTO solicitando beneficio de Jubilación Ordinaria, en los términos del Art.24 del Decreto Ley N° 9650/80

Que mediante la documentación obrante en autos, acompañando los formularios de inicio, copia fiel de DNI, Certificaciones de Servicios, Decreto de Cese referente a los servicios desempeñados en el ámbito provincial;

Que a fs. 29/31 y 36/39 intervienen las oficinas técnicas pertinentes, que dan cuenta el titular se encuentra en condiciones de acceder al beneficio solicitado, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Profesor 10 Módulo Media, el 75% del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 6 Módulo Media, ambos dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor de Enseñanza Media, cantidad de 12hs, en Colegio Privado, ambos con 35 años de antigüedad;

Que a fs. 40/41 se agrega planilla de Alta transitoria de pago con fecha de comienzo de beneficio el día 1/09/2010;

Que en tanto, a fs. 45/46 el titular agrega el Código Original Docente emitido por la Dirección General de Cultura y Educación (DGC y E) y la Dirección de Educación de Gestión Privada (D1EGEP);

Que en esta instancia es dable señalar que el interesado reúne los recaudos de edad y servicios para acceder al beneficio de Jubilación por atento lo dispuesto por el art. 24 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que así, con la certificación incorporada de los servicios, conforme se señala "ut supra" se encuentran discrepancias existentes entre la declaración jurada efectuada en autos por el titular, que dio origen al alta transitoria del beneficio previsional;

Que posteriormente intervienen las aéreas técnicas pertinentes, fs.50/51 y 56/57 liquidando el beneficio previsional en base al 75% del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor Hs. Módulo Media, cantidad de 18 módulos dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor de Enseñanza Media, cantidad de 9 hs., en la Dirección de Educación de Gestión Privada (D1EGEP), ambos con 36 años de antigüedad.;

Que ahora bien, surge en autos que con fecha 22/11/2019 se produce el deceso de TORREZ JORGE ALBERTO.

Que seguidamente se da intervención al DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDA procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS., toda vez que se abonó en demasía el cargo simultáneo cuando no correspondía y la diferencia en cuanto a las horas cátedra, en el cargo de colegio privado, y la citada deuda asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 62/100 (\$336.513,62) por el periodo comprendido desde el 01/09/2010 al 30/11/2019, deuda que corresponde se declarar legítima en esta instancia, conforme al Art 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por otro lado se ha detectado extracciones posteriores al fallecimiento del causante, que ascienden al monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 (\$350.439,54);

Que en virtud de lo señalado "ut supra" deberá, verificarse la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO debiendo intimar a los derechohabientes fin de que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente, donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar la autoría de los mismos, en su caso abone la deuda liquidada en la cuenta de este IPS, siendo que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, vuelva a tomar intervención DEPARTAMENTO JUDICIALES que procedan a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

Que por lo expuesto, y coincidiendo con la vista del Fiscal de Estado habiéndose expedido e la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 74/75 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer el derecho que le asistía al causante a TORREZ JORGE ALBERTO del goce del beneficio de Jubilación Ordinaria, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 18 Módulo Media, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 9 hs. de Enseñanza Media, en Colegio Privados, ambos con 36 años de antigüedad, en los términos del Art. 24 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.600/94.

ARTÍCULO 2º.- Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 62/100 (\$336.513,62) por el periodo comprendido desde el 01/09/2010 al 30/11/2019, toda vez que se abonó en demasía el cargo simultaneo cuando no correspondía y la diferencia en cuanto a las horas cátedra, en el cargo de colegio privado.

ARTÍCULO 3º.- Corresponde notificar a los posibles derecho habientes del causante, mediante la publicación de edictos, conforme los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 4º.- Deberá verificarse la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO debiendo intimar a los derechohabientes fin de que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente, donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar la autoría de los mismos, en su caso abone la deuda liquidada en la cuenta de este IPS, siendo que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, vuelva a tomar intervención DEPARTAMENTO JUDICIALES que procedan a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Pasar a Edictos, hecho al DEPARTAMENTO JUDICIALES. Cumplido, seguir como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-254376-13 la Resolución N° 036107 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.107

VISTO el expediente nro 21557-254376-13 iniciado por PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 954763 del 28/07/2021 se acordó beneficio de jubilación a PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra; Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 84, que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 01/10/2013 al 30/03/2022; ello por la suma de \$477.018,18 la que debe declararse legítima;

Que anoticiada de la deuda se presenta a fojas 90/106 y se disconforme contra el acto de administración e imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "*ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles* Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que dicho ello y, en cuanto al fondo de la cuestión, habida cuenta lo actuado y lo normado en el art. . 61 del Decreto Ley nro 9650/80, corresponde afectar el 10% del haber previsional de PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra; hasta la cancelación total de la deuda;

Que efectivizada la afectación y, si en oportunidad de notificar la presente, la titular ratifica la presentación de foja 90/106, deberá darse trámite como por derecho corresponda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargo considerado, durante el periodo 01/10/2013 al 30/03/2022; ello por la suma de \$477.018,18. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2º- Afectar el 10 % del haber previsional de PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra hasta la cancelación total de lo debido que asciende a \$477.018,18.

ARTÍCULO 3º- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de ratificarse lo actuado a fs. 90/106, darle trámite al caso, como por derecho corresponda y con posterioridad a la afectación del haber tal como lo dispone el art. 2 de la presente. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-8583-84 la Resolución N° 036568 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.568

VISTO el expediente N° 2803-8583-84 iniciado por JOSE ANTONIO WEINZETTEL y, lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que, por Resolución N° 27147 del 05-06-2024 se dejó establecido que había un saldo pendiente de pago -a la fecha del fallecimiento de JOSE ANTONIO WEINZETTEL (padre)- de \$ 417.267.75,75 intimándose de pago a su hijo de mismo nombre;

Que dicha deuda nunca fue satisfecha y de autos surge que ambos fueron dados de baja; el padre por fallecimiento, el hijo por mayoría de edad (fs. 145);

Que así, se liquida la actualización de la deuda pendiente de pago por parte de JOSE ANTONIO WEINZETTEL (hijo) a fs. 139 ascendiendo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y OCHO (\$820.656,58) la que debe declararse legítima e instarse su recupero habilitándose, de corresponder la vía ejecutiva; Que en esta dirección corresponde dictar acto que deje sin efecto las disposiciones de sus similares dictados en el presente acto que no guarden congruencia jurídica con éste y con el informe de fs.138;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítima la actualización de la deuda practicada JOSE ANTONIO WEINZETTEL (hijo) a fs. 139 ascendiendo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y OCHO (\$820.656,58) la que debe declararse legítima e instarse su recupero habilitándose, de corresponder, la vía ejecutiva; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y fs. 139-

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto las disposiciones normativas de las Resoluciones dictadas en las presentes actuaciones que colisionen con lo aquí decidido y dar por justo lo informado a fs. 138.

ARTÍCULO 3º. Dar intervención al Dpto Resoluciones Docentes atento fs. 138 vta.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones, de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Edictos, cumplido al Dpto Resoluciones Docentes y al Dpto Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 021557-270251-13 la Resolución N° 036234 de fecha 18 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.234

VISTO el expediente N° 21557-270251-13 por el cual se analiza la situación previsional de Francisco Enrique MONTERO, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 796.632 de fecha 3 de septiembre de 2014 se acordó al titular el beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector IV 45 horas Categoría 15 con 24 años desempeñado en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que con posterioridad se detecta que el cargo estaba incorrectamente codificado desde el alta transitoria y produciéndose una disminución del haber en oportunidad de corregir el código;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que, se notifica al titular y, habiendo tomado vista de las actuaciones plantea recurso de revocatoria contra la liquidación de deuda;

Que, en cuanto a la liquidación, es una medida preparatoria que se encuentra determinada como tal en el artículo 54 del Decreto-Ley N° 7647/70, y a forma adecuada de notificar los actos emanados de la administración pública es a través de los actos administrativos, el cual se encuentra la resolución como uno de ellos, siendo que las medidas preparatorias no son recurribles, de acuerdo a artículo 87 del mismo cuerpo legal, que reza: "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles";

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 10 % de los haberes del/la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la

Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el planteo efectuado por Francisco Enrique MONTERO, con documento DNI N° 5.385.315, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/10/2013 y hasta 31/12/2022, que asciende a la suma de pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y tres con 52/100 (\$1.158.053,52).-

AFFECTAR el haber del titular de autos en un 10 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo con lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA- IPS-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Contencioso Administrativo Notificar. Dar trámite al punto IV del dictamen que antecede.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-112691-08 la providencia de fecha 28 de mayo de 2025.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BALBERDE ELSA ESTELA, DNI 1.754.503 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-112691-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$434.460,11 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 11/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a tratar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 05/05/2025, bajo el número 0001876/6.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 6 v. ago. 12

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 1 día, la RESO-2025-13966-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2025.-

RESO-2025-13966-GDEBA-IPS

VISTO el Expediente EX-2025-17034164-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado, por parte del Honorable Directorio, de un acto administrativo que en los términos de lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley 8587, suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran "prima facie" en situación de infracción en virtud de lo establecido en el artículo 65º inciso d) del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se otorgó el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34º y 36º del Decreto-Ley 9650/80 a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos de la A.N.Se.S, surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber pensionario con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que el artículo 65º del Decreto-Ley N° 9650/80 en su inciso d) fundamenta una causal de extinción: "Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carecieran de bienes que produzcan rentas y no percibieren jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, desde que se reintegren a una actividad remunerada, perciban rentas provenientes de bienes propios, o volvieren a percibir jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva."

Que, por su parte, el artículo 61º del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15º de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión preventiva de los beneficios cuya percepción se verifica "prima facie" en contravención al marco legal, dictar el pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el anexo indicado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3º: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 4º: Girar, una vez firme el presente acto, las actuaciones a los Organismos Asesores a efectos de tomar la intervención de su competencia, y expedirse respecto la situación previsional de los beneficiarios atento lo establecido en el artículo 65º inciso d) del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto y lo que por derecho corresponda. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

Marina Moretti, Presidente

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 19/06/2025

Nº de Expediente: 21100-854577-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$60.295,70; referido al 11 de enero de 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Kalil Malco MÁRQUEZ, D.N.I. N° 39.486.128, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de doscientos diez mil novecientos diecisiete con once centavos (\$210.917,11) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Kalil Malco MÁRQUEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 336/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/07/2025

Nº de Expediente: 3-119.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación intentada por el señor Francisco RECOULAT, en relación al Artículo Tercero-Considerando Quinto inciso 1) apartado II) de la Resolución N° 139/2025 de fecha

03/04/2025, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Rubén Ezequiel ADOLFO, en relación al Artículo Tercero-Considerando Quinto inciso 1) apartado II) de la Resolución N° 139/2025 de fecha 03/04/2025, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Francisco RECOULAT y Rubén Ezequiel ADOLFO de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Trenque Lauquen, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 395/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/06/2025

Nº de Expediente: 3-004.101-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M., ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la cuestión tratada en el Considerando Cuarto. Declarar que el Presidente y Liquidador Claudio Darío RIAL y el Intendente Municipal Jorge Horacio FERRARESI alcanzados por el tema, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la División Relatora, que conforme a lo señalado en el Artículo anterior, constituya un expediente especial, a fin de continuar con el tratamiento de las cuestiones señaladas y disponer por ante la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento de este Organismo su caratulación.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender la competencia desde la notificación de la presente Resolución y por lo tanto, pronunciamientos futuros de este Honorable Tribunal de la Provincia de Buenos Aires, supeditándose a la innovación del estado actual del Ente, cuyo tratamiento se llevará a cabo en el expediente especial que al efecto se constituya según lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Claudio Darío RIAL y Jorge Horacio FERRARESI de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A" a cargo del estudio de la cuenta, a la Municipalidad de Avellaneda-Seguridad Vial SAPEM y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 367/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 19/06/2025

Nº de Expediente: 74596-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$22.548,96; referido al 5 de diciembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Jean Franco TORO TOLEDO, D.N.I N° 38.636.254 y María Luz CHAMORRO, D.N.I. N° 39.159.808, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9.167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Jean Franco TORO TOLEDO y María Luz CHAMORRO, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar

fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 331/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 13/02/2025

Nº de Expediente: 21100-646776-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.648,00; referido al 13 de febrero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la agente Yamina Judith ALEGRE, D.N.I. N° 37.606.205, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho (\$744.398,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Yamina Judith ALEGRE, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 16/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 19/06/2025

Nº de Expediente: 21100-268038-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$73.800,61; referido al 11 de septiembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ezequiel Hugo CARCASONA, D.N.I. N° 34.436.092, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos millones

veinticuatro mil setecientos tres (\$2.024.703,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ezequiel Hugo CARCASONA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 333/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 19/06/2025

N° de Expediente: 21100-370468-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.648,00; referido al mes de agosto de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Cecilia Soledad MENDOZA, D.N.I. N° 30.954.115, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho (\$744.398,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora María Cecilia Soledad MENDOZA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero .Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 337/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

N° de Expediente: 21100-303058-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.948,00; referido al 19 de diciembre de 2016, conforme lo

señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Johanna Soledad GODOY, D.N.I. N° 37.052.339, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho (\$744.398,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Johanna Soledad GODOY, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 -CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 325/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 19/06/2025

N° de Expediente: 21100-255483-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.287,00; referido al 19 de septiembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor José Ariel VALLEJOS, D.N.I. N° 25.842.708, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor José Ariel VALLEJOS el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9-CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 335/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 12/06/2025

N° de Expediente: 21100-463191-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$495.504,00; referido al 21 de abril de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Sabrina Eliana BARRASA, D.N.I. N° 31.538.636, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$8.758.848,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Sabrina Eliana BARRASA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 322/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/07/2025

Nº de Expediente: 3-100.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Pérez

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo correspondiente a la Resolución de fecha 25/04/2019 de la Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2017, reduciéndose la multa de \$25.000,00 impuesta al Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI a la suma de \$20.000,00; de \$15.000,00 a la Contadora Municipal María Luján OLGIATI a la suma de \$12.500,00; manteniéndose al igual que las sanciones de multa de \$8.500,00 a la Contadora Municipal y Subsecretaria de Hacienda a cargo del Sistema de Presupuesto Corina Gabriela PETTE; amonestación al Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA y llamado de atención al Jefe de Personal José Alberto CORREA y a la Contadora Municipal Adriana Inés REGUEIRA. Asimismo dejar sin efecto las amonestaciones de los Jefes de Compras Municipales Oscar Luis MOSCOLONI y María Fernanda CARDOSO, en virtud de los argumentos esgrimidos en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 25/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2017, dejándose sin efecto el cargo de \$143.032,78 por el que debían responder el Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI en solidaridad con la Contadora Municipal Corina Gabriela PETTE, en razón de lo expuesto en el Considerando Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan Carlos GASPARINI, María Luján OLGIATI, Corina Gabriela PETTE, María Fernanda CARDOSO y Oscar Luis MOSCOLONI, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) -CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Roque Pérez y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de siete fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 396/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/07/2025.

Nº de Expediente: 4-003.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Almirante Brown.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, mantener el Cargo de \$23.240,75, impuesto a través del Artículo Quinto - Considerando Sexto - Inciso 5) de la Sentencia recurrida, por el que responderá el Secretario General, José Manuel FERNANDEZ (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a José Manuel FERNÁNDEZ, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle al alcanzado por la sanción pecuniaria, un plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (Cargo - CBU 0140999801200000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas -CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 387/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 20/03/2025

Nº de Expediente: 21100-214142-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.277,00; referido al 23 de marzo de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Antonio Alfredo VALLEJOS, D.N.I. N° 27.577.212, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formalle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos diecisiete mil ciento cuarenta y cinco (\$817.145,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Antonio Alfredo VALLEJOS, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9-CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 84/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 10/07/2025.

Nº de Expediente: 3-122.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 de Mayo.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 23/03/2023 correspondiente a la Municipalidad de 25 de Mayo, Ejercicio 2021, manteniéndose firme el cargo por \$283.836,17 por el que responderán el Intendente Municipal Ángel Hernán Horacio RALINQUEO en solidaridad con el Contador Municipal Jonatán Emmanuel SIBONA, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Único de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Ángel Hernán Horacio RALINQUEO y Jonatan Emmanuel SIBONA; lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos)- CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de 25 de Mayo y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 400/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 10/07/2025.

Nº de Expediente: 3-082.0-2016.

Ente u Organismo: Municipalidad de 9 de Julio

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 15/03/2018 Municipalidad de 9 de Julio, Ejercicio 2016, manteniéndose firmes las Multas de \$25.000,00 al Intendente Municipal Mariano Edmundo BARROSO; de \$15.000,00 al Contador Municipal Pablo Argentino RAVENA y de \$8.000,00 al Intendente Municipal Walter Roberto BATTISTELLA; y Llamado de Atención a la Tesorera Municipal, Responsable del Sistema de Tesorería Gabriela Inés SAROBE; al Coordinador Financiero y Responsable del Sistema de Tesorería Juan Manuel PARDAVILLA, a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Mariana CONCA, al Ex Contador Municipal Walter Oscar ÁLVAREZ, al Asesor Legal y Técnico Juan Luis BUONANO; al Director General de Presupuesto y Responsable del Sistema de Presupuesto y Crédito Público Víctor Manuel BORDONE; al Secretario de Gobierno y Responsable del Macrosistema Integrado de Administración Jorge Alberto DELLA ROCCA; al Subsecretario de Contrataciones y Responsable del Sistema de Contrataciones Franco CASCIOLA; a la Ex Tesorera Nora Ester ROJAS; a la Ex Tesorera Gloria Irene CASTEARENA; al Ex Tesorero Ernesto Miguel CONBERSE; y a la Secretaria de Vivienda y Urbanismo María Florencia MAZZARELLO, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones planteadas sobre lo resuelto en el Artículo Quinto de la Sentencia del 15/03/2018 Municipalidad de 9 de Julio, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$1.243.303,69, a la suma de \$1.203.878,59 por el que deberán responder, en forma solidaria por \$456.343,31 el Contador Municipal Walter Oscar ÁLVAREZ en solidaridad con la Tesorera Municipal Gabriela Inés SAROBE; por \$303.764,95 el Contador Municipal Walter Oscar ÁLVAREZ en solidaridad con el Tesorero Ernesto Miguel CONBERSE; y por \$443.770,33 el Contador Municipal Pablo Argentino RAVENA en solidaridad con el Coordinador Financiero a cargo del Sistema de Tesorería Juan Manuel PARDAVILLA, según lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones planteadas sobre lo resuelto en el Artículo Séptimo de la Sentencia del 15/03/2018 Municipalidad de 9 de Julio, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$194.070,47 a la suma de \$86.730,05 por el que deberán responder el Intendente Municipal Mariano Edmundo BARROSO en solidaridad con el Contador Municipal Pablo Argentino RAVENA, según lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Mariano Edmundo BARROSO, Pablo Argentino RAVENA, Juan Luis BUONANO, Juan Manuel PARDAVILLA y Franco CASCIOLA; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada una de ellas, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº

1865/4 (multas-Pesos)-CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos-Pesos)-CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de 9 de Julio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubíquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 398/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. (\$408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de compras y contrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 Nº 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 Nº 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

Jul. 22 v. ago. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 12/2025 - Proceso de Compra Nº 154-0424-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 12/2025 - Proceso de Compra Nº 154-0424-LPU25 para la Adquisición de Carne de Ave, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2025-156-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 27 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente Nº EX-2025-15457189-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

Ago. 7 v. ago. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Privada Nº 1/2025

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 Llámese a Licitación Privada Nº 001/25 cuyo objeto es Prestación de Servicio para el Transporte Escolar Terrestre Septiembre-Diciembre 2025 para distintos Establecimientos Educativos del distrito de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, del partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$450.755.012,00.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección

podrán consultarse y retirarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs. a 14:00 hs., en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día jueves 14 de agosto a las 11:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Expediente interno N° 043-1644/2025.

ago. 7 v. ago. 8

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Por Impermeabilización en el Establecimiento E.P. 22.

Fecha de apertura: Día 13 agosto de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 7 y 8 de agosto de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs.

Monto del pliego: \$147.450

Presupuesto oficial: \$73.726.050,42.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 435.

Expediente N° 31/2025.

ago. 7 v. ago. 8

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 58-0652-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese al Proceso de Compra N° 58-0652-LPU25, tendiente a gestionar la Adquisición de una Solución Integral de Actualización de la Infraestructura de Red PAI-NWK conformada por (36) Treinta y Seis dispositivos específicos de red con el soporte, suscripción de una licencia de FortiAnalyzer (20GB) y el servicio asociado que abarca la implementación instalación, configuración, puesta en marcha, capacitación y consultoría post implementación de la solución de conectividad. Dirección General de Administración.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) y la documentación aprobada en el Artículo 1° de la RESO-2025-334-GDEBA-CGP, podrán ser obtenidos ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: 22/08/2025 a las 10:00 hs.

Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC.

EX-2025-23132502-GDEBA-MECGP.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Venta del 70 % Indiviso del Inmueble ubicado en Constantino Gaito N° 6053 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: USD 262.500,00.

Apertura de ofertas: El día 26 de agosto de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección, consultas y venta del pliego: Desde 07 de agosto y hasta el 25 de agosto de 2025, de 7:00 a 11:00 hs., en la Oficina Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351. El mismo tiene un valor de \$4000,00 (Cuatro Mil Pesos).

Mail licitaciones@Villegas.gov.ar, cel.: (033 88) 1 5433459

Recepción de ofertas: Hasta el día 26 de agosto de 2025 a las 9:30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE GUAMÍNÍ

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de Unidad Turística Fiscal (UTF) N° 18: Lago Cochicó, por el Plazo de Cinco (5) a Veinte (20) Años, según el proyecto de acuerdo a Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ordenanzas nro. 60/2013-13/2025 y Decretos 469/2025 y 476/2025 del

Dpto. Ejecutivo Municipal.

Consultas y/o retiro de Pliego de Bases y Condiciones: Oficina de Recaudación de Municipalidad de Guaminí, sita en Plaza Alsina s/n de Guaminí, Bs. As.

Fecha y hora topes para presentación de ofertas: Hasta 11 hs. del día 25 de agosto de 2025, por Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

Lugar, fecha y hora para aperturas de los sobres de ofertas: Salón Blanco del Palacio Municipal en Guaminí, el día 25/08/2025, a partir de las 11:30 horas.

Dispuesta por Decreto Nro. 386/2025.

Autorizada por Ordenanza HCD N° 13/2025.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 39/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Laboratorio, por el término de Veinticuatro (24) Meses con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato Don Torcuato - Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.620.000.000,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Veinte Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.620.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 2 de septiembre del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 28/08/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0028803/2024.

ago. 7 v. ago. 8

Licitación Pública N° 40/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Desarrollo, Mantenimiento y Capacitación del Software Model Checker BIM, con destino a la Secretaría de Gobierno.

Presupuesto oficial: \$260.000.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 03 de septiembre del año 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 26/08/2025 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0036994/2025.

ago. 7 v. ago. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 30/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo V - Obras de Vinculación Laguna La Picasa - Cañada de Las Horquetas, partido: General Villegas.

Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día miércoles 3 de septiembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.995.657.248,46 con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 1096 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, Piso 9°, Oficina 907, La Plata, el día martes 2 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día miércoles 27 de agosto de 2025.

EX-2025-16550485-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 8 v. ago. 14

Licitación Pública N° 25/2025

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Rehabilitación Acueducto Pereyra-Etapa 1. Partido: Berazategui.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 19 de agosto del 2025 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$7.640.461.561.

Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 18 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 11 de agosto del 2025.
Nº de Expediente: EX-2025-12630519-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Privada N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 170-1040-LPR25****Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular aclaratoria. Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente, en respuesta a la consulta efectuada en el citado Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2025-01897740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

ago. 8 v. ago. 11

Licitación Privada N° 6/2025 - Proceso de Compra N° 170-1159-LPR25**Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria. Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente, en respuesta a la consulta efectuada en el citado Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2025-9999597-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

Licitación Privada N° 1/2025 - Proceso de Compra N° 179-0898-LPR25

POR 1 DÍA - Circular.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente, en respuesta a la consulta efectuada en el citado Proceso de Compra.

EX-2024-29589502-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS****Licitación Privada N° 049-121/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada 049-121/25, tendiente a contratar Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense con destino al Consejo Escolar de General Villegas, para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2025, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Ochenta Millones Setecientos Ochenta Mil (\$180.780.000,00), equivalentes a 107.799,64 Unidades de Contratación de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13981 y Dec. Regl. 59/19.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 14 de agosto de 2025 y hasta las 14:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Villegas, calle Ithurbide 420 Molino Fénix, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día lunes 18 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de General Villegas, calle Ithurbide 420, Molino Fénix.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Villegas, calle Ithurbide 420 Molino Fénix, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00)

Autorizada por Disposición N° 169/25.

Expte. interno N° 049-121/25.

ago. 8 v. ago. 11

CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO**Licitación Privada N° 7/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 07/2025, para la Contratación Bolsones de Alimentos.

Apertura: 12 de agosto 2025 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Alem 399, entresuelo, distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Alem 399, entresuelo, distrito Pergamino.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar, calle Alem 399, entresuelo, los días hábiles en horario administrativo.

Expedientes internos N° 081/7/2024.

CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR**Licitación Privada N° 4/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación de Alimentos Programa DM/COM, Servicio Alimentario Escolar SAE.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Pinamar - Rivadavia N° 1055 - hasta el día 14/08/2025 - 9:30 hs.

Apertura: 14/08/2025 - 10:30 hs.

Valor del pliego: \$150.000.

Lugar de apertura: Rivadavia N° 1055 - Pinamar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gob.gov.ar y en sede del Consejo Escolar - Rivadavia N° 1055, los días hábiles en horario de 9 a 11 hs.

Expediente interno 124-00132-2025.

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Para la Contratación de Alimentos Programa MESA.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Pinamar -Rivadavia N° 1055- hasta el día 14/08/2025 hora 09:30.

Valor del pliego: \$150.000

Apertura 14/08/2025 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Rivadavia N° 1055 - Pinamar.

Consulta y retiro de pliegos: en el sitio web de la provincia: www.gob.gov.ar y en sede del Consejo Escolar - Rivadavia N° 1055, los días hábiles en horario de 9 a 11 hs.

Expediente interno 124-00131-2025.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 116/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 116-2025, para la compra de Anfotericina B y otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$208.699.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-1341-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-23255858-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**Licitación Privada N° 45/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2025, para la Adquisición de Sensores de Presión Intracraneana a requerimiento del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a cubrir el servicio hasta 31/12/2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Novecientos Setenta Mil con Cero Centavos (\$86.970.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> www.gba.gob.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2025-931-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2025-18053697-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.I.G. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 28/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2025, para la Adquisición de Potasio Cloruro Ampollas y Otros Medicamentos, para cubrir el Período de 08/07/2025-31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/08/2025, hora: 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Noventa Mil Ciento Diez con 00/100 (\$54.190.110,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a Disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-1455-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-21439006-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Licitación Privada N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025, para la Adquisición de Insumos Nefrología Adultos para terminar el año 2025, para cubrir el Período de 19/07/2025-31/12/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/08/2025, hora: 9:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Uno con 00/100 (\$103.962.051,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-1460-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-23253942-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 69/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 69/2025 por la cual se solicita el Mantenimiento Correctivo y Preventivo de las Instalaciones de Climatización en Establecimientos Educativos en el Partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación del Municipio Del Pilar.

Apertura: 02/09/2025. Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 (\$464.379.972,00)

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100 (\$464.379,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1183/2025.

Expte. N° 4880/2025.

ago. 8 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 53/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 53/2025 por la Contratación de un Servicio de Estudios de Medicina Nuclear en Cámara Gamma de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en el presente pliego, para ser prestado en el Centro de Alta Complejidad María de los Ángeles Molins, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas

Fecha de apertura: 27 de agosto de 2025

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$421.875.000,00

Valor del pliego: \$422.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 13, 14 y 18 de agosto de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 20 y 21 de agosto de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras

Decreto N° 3774/2025

Expte: 4132-55895/2025

ago. 8 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 19-01-25**

POR 2 DÍAS - Adquisición de dos Camiones para Motohormigoneras - Planta Dosificadora de Hormigón.

Presupuesto oficial: \$260.600.000,00

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 26 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2025 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2025-00162478-MUNITAN-DCS#SEA

ago. 8 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**Licitación Pública N° 1/2025**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Materiales, Maquinarias, Equipos y Mano de Obra para la ejecución de la obra: Construcción de 2.800,00 ml de Cordón Cuneta de Hormigón Simple en calles de la Planta Urbana de la ciudad de Gral. Conesa, Tordillo. En el marco del convenio celebrado entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires para materializar obras de infraestructura para la mejora de hábitat.

Presupuesto oficial: \$175.912.727,55.

Plazo de ejecución de la obra: 150 días.

Valor del pliego: \$351.825,46.

Venta de pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del 19/8 al 25/8 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2245 470324/492031

Dirección: Eva Duarte N° 110 -CP 7101- Gral. Conesa - Tordillo - prov. Bs. As.

Presentación de ofertas hasta las 10:00 hs. del 28/8/2025.

Apertura de ofertas: Día 28/8/2025 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones.

Decreto N° 204/2025.

Expediente N° 4113-042/2025.

ago. 8 v. ago. 12

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.416**

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Adecuaciones Varias - Sucursal Brandsen.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$356.339.863.

Fecha de la apertura: 29/08/2025 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$178.170.

Fecha tope para efectuar consultas: 21/08/2025.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovinciam.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.069.

ago. 8 v. ago. 11

Licitación Privada N° 12.571

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación de Licencia y Servicios de Mantenimiento y Soporte Técnico de Herramienta de Control y Auditoría de acceso a recursos en file servers "IBM Security Guardium".

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 25/08/2025 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo. -

Fecha tope para efectuar consultas: 18/08/2025

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovinciam.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.279.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. KOENIG GUILLERMO OSCAR, DNI 18257934 - Domiciliado Gral Luis María Campos 558 localidad Morón partido Morón. Solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía Sec. Gral.

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. CEJAS NADIA ALDANA, DNI 38881134, domiciliada Capdevila 1731, localidad Castelar, partido Morón. Solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. GALARZA CELESTE LUJÁN, DNI 35947494, domiciliada Maipú 725, piso 1, dpto. 1, localidad Merlo, partido Merlo. Solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. BARRIONUEVO MARCOS DAVID, DNI 21469591 domiciliado Cañuelas 2169, localidad Hurlingham partido Morón, solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

POR 1 DÍA - MEADE MARÍA DE LOS ÁNGELES, DNI 32151260, domiciliada Navarro 1151, localidad Castelar, partido Morón, solicita colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **G. Catán.** LIANG YU, DNI 93768876, cede a Guijian Xu, DNI 95091542, Autoservicio ubicado en Monasterio 1158 G. Catán. Reclamos de Ley en el mismo. Liang Yu, DNI 93768876, Transferente; Guijian Xu, DNI 95091542, Transferido.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** Transferencia de Fondo de Comercio. DARÍO ARIEL RICCI, CUIT 23-25614440-9, domicilio calle 394 N° 2438 de Quilmes. Notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha que vende cede y transfiere a Alisanta S.A., CUIT 30-71819995-2, con domicilio en Colectora Ruta Nac. 2 N° 2438, Ingeniero Allan, Florencio Varela, el Fondo de Comercio dedicado a la Elaboración y Comercialización de Productos Alimenticios. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la fecha última de publicación en el domicilio de la adquirente. Dario Ariel Ricci, DNI 25.614.440; Alisanta S.A. Darío Ariel Ricci, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Morón.** LIU CHENYU, CUIT 20-95251190-5 transfiere a Lin Susana, CUIT 23-45927186-4, local rubros: Bazar, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambillería, Productos de Granja, Despensa, Pan Envasado, Carbón en Bolsa y Gas Envasado. Sitio en la calle Gdor. Arias 2799, Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Liu Chenyu CUIT 20-9212190-5. Lin Susana CUIT 23-45927186-4. Lin Susana, DNI 45.927.186; Liu Chenyu DNI 95.251.190.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social DEL SORDO CARMINE, CUIT 23-93194884-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de la habilitación comercial, del rubro Venta de Combustibles Líquidos y GNC y Venta en Minimercado y Cigarrillos, sito en Bdo. de Irigoyen N° 590, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, a favor de la razón social: Carmine Del Sordo Soc. Ley 19550 Cap. I Sección IV, CUIT 30-71700965-3. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Verónica Tenca, Contadora Pública.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **San Justo.** POLMAK MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. transfiere a Leonardo Martín Avalo Taller de Reparación y Venta de Máquinas e Insumos para la Industria del Calzado. Ubicado en Cabo Vacca 262. Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo. Sebastian Martín LLinas, DNI 23509229, Socio Gerente, Transferente; Leonardo Martín Avalo, DNI 34949810, Transferido.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor DE ANNA, CHRISTIAN ANDRÉS, DNI N° 28.442.006, CUIT N° 20-28442006-5, con domicilio en Corrientes N° 2.907 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Sosa, Laura Soledad, DNI N° 30.297.959, CUIT N° 27-30297959-1 con domicilio en Paraguay N° 2.494 de Moreno, Buenos Aires, el

fondo de comercio de rubro Kiosco, Artículos de Librería, Regalería y Perfumería, con domicilio en Corrientes N° 2.901 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-244980-D-2022 - Cuenta de Comercio N° 120284220065. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. De Anna, Christian Andrés, DNI N° 28.442.006, Cedente; Sosa, Laura Soledad, DNI N° 30.297.959, Cesiónaria.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - Lima. CLAUDIO GABRIEL PUQUI CHULQUI, CUIT 20-37696395-1, con domicilio en Ruta 9 Km 100, barrio San José, de la localidad de Lima, provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Verdulería, ubicada en calle 7 N° 403 esquina 10 de la localidad de Lima a Esperanza Sandra Puqui Chulqui, CUIT 27-19058330-4 con domicilio en Ruta 9 km 100, Barrio San José de la localidad de Lima, provincia de Buenos Aires. Claudio Gabriel Puqui Chulqui, DNI 37.696.395; Esperanza Sandra Puqui Chulqui, DNI 19.058.330.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - C.A.B.A. BANCO COMAFI S.A. Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Escribano Ezequiel A. Galarce, mat. 5443, Subrogante del Registro Notarial Nro. 442 de la CABA, con oficinas en Esmeralda 923, 3ro "I", C.A.B.A., donde se podrán presentarse las oposiciones establecidas en el art. 4 de la mencionada ley, en los plazos y condiciones allí establecidos, avisa que Banco Comafi S.A., CUIT 30-60473101-8, con domicilio en Av. Roque S. Peña 660, C.A.B.A.; transfiere a Banco Columbia S.A., CUIT 30-51763749-8, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 350, C.A.B.A., los activos y pasivos que constituyen el Fondo de Comercio relacionado exclusivamente a las sucursales sitas en Av. H. Yrigoyen 18294, Longchamps, pcia. de Buenos Aires y Av. 844 Nro. 2402, San Francisco Solano, pcia. de Buenos Aires, establecimiento del rubro bancario, a partir del 1° de septiembre de 2025. La transferencia incluye la cesión de la posición contractual en los contratos de Cajas de Seguridad, de tarjeta de crédito y sus saldos deudores; los saldos deudores de préstamos y demás operaciones de financiación; los depósitos en cajas de ahorro, cuentas de ANSES, cuentas corrientes y/o plazo fijo, seguros, excluyéndose las marcas registradas y productos y servicios de determinados clientes que se encuentran detallados en el listado correspondiente en poder del escribano mencionado. Dr. Juan Campodónico, en representación del Banco Comafi S.A., y el Sr. Gregorio Ricardo Goity, en representación del Banco Columbia S.A.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ZHENG ZHIGUI, DNI 95513259, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Comestibles Alimentarios y No Alimentarios, en Olivera 2366/68, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., al Sr. Yan Shuiwang, DNI 96434144. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zheng Zhigui DNI 95513259, vendedor, Yan Shuiwang, DNI 96434144, comprador.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - San Martín. LO DE BENITO S.A. transfiere Habilitación Municipal de Mercadito, Carnicería, Despensa, Art. de Limpieza, Fiambres, sito en calle Urquiza N° 4534 Villa Ballester a Weng Hanyu. Reclamos de ley en el mismo. Lo de Benito S.A., 30-70982328-6, Di Pietro Juan Angel, Apoderado. Weng Hanyu, 96.176.198.

ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - San Martín. YAN MEIMEI, CUIT 27-94029116-5 transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de 3^a Categoría sito en (86) Pelagio Luna 2220, pdo. San Martín a Yan Junfeng, CUIT 20-95924529-1. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Yan Meimei, CUIT 27-94029116-5; Yan Junfeng, CUIT 20-95924529-1.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - Haedo. HUANG FENGQIN, CUIT N° 27-94233313-2, transfiere a Lin Shengjian, CUIT N° 20-95808799-4, local comercial Autoservicio cuyos rubros son Perfumería, Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Carnicería, Fiambres, Artículos de Uso Doméstico, Comestibles Envasados, sito en la calle Presidente Perón N° 3266 de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Huang Fengqin, CUIT N° 27-94233313-2; Lin Shengjian, CUIT N° 20-95808799-4.

ago. 8 v. ago. 14

CONVOCATORIAS

KROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Kroin S.A., CUIT 30-63870381-1, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, en su sede social de Soler N° 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General y Estados Contables correspondiente al trigésimo sexto ejercicio económico, iniciado el 1º de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025, que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante S.A. (CUIT 30-66419855-6) por el mismo período.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.

5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.

7) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Nota: Artículo 238 LGS: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, es decir, antes de las 17 hs. del día 26 de agosto de 2025 en su sede social.

Santiago Lucio Gavazza, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

ago. 4 v. ago. 8

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 25 de agosto de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Propuesta de implantación de un market en los espacios comunes del Complejo Residencial. Su financiamiento.

3. Ratificación de la modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente:

"4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada excede en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

QUEHU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 2025, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, del estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

2) Aprobación de la Gestión del Directorio.

3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.

4) Fijación del número de Directores y su elección.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc no comp. en el Art 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rodrigo Sosa Fandos. Presidente.

Rodrigo Sosa Fandos, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

HIJOS DE JULIO J.J. LUCCHESI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 25 de agosto de 2025, a las 12 hs., en el domicilio de Irigoyen Nº 635 de la ciudad de San Nicolás, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico Nº 19 finalizado el 31 de marzo de 2025.

3º) Consideración de la gestión del Directorio.

4º) Honorarios del Directorio.

5º) Distribución de utilidades.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en Irigoyen Nº 635 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Dra. Ariadna González Buzzio, Contadora Pública.

ago. 5 v. ago. 11

INRAGO S.A.**Acta de Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de Inrago S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 2025 a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 Nº 1771 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.

1º) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/03/2025.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Remuneración de directores.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

ago. 6 v. ago. 12

NORIOC SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22/08/2025 a las 9:00 hs., en 1º convocatoria y las 10 hs. en 2º convocatoria en la Sede Social sita en calle Chaco 4226, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As., para tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1º, Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 30/04/2025.

2. Consideración de la Gestión del Directorio.

3. Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio cerrado el 30-04-25.

4. Fijación del número y elección de Directorio

5. Fijación de accionistas para firmar al acta

C.P. Cristóbal Daniel Cortés.

ago. 6 v. ago. 12

ESTANCIAS DEL RÍO S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Estancias del Río S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clase B y C, en forma simultánea para el día 29 de agosto de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en el Club Estancias -Estancias del Pilar-, Pilar, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta, los 2 por la clase "B" y "C", en conjunto.

2) Consideración de la situación relacionada a la prestación del servicio de aguas y cloacas. El contrato de concesión con Sudamérica de Aguas S.A.

3) Consideración de las causas que justifican la convocatoria fuera de término.

4) Consideración del inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias y cuadros anexos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31-12-2019, 31-12-2020, 31-12-2021, 31-12-2022, 31-12-2023, 31-12-24.

5) Consideración de la gestión del directorio durante los ejercicios cerrados el 31-12-2029, 31-12-2020, 31-12-2021, 31-12-2022, 31-12-2023, 31-12-24.

6) Consideración de la renuncia de los directores designados por los accionistas de la Clase B y C, Sres. Walter Pernarcic y Daniel Calomite.

7) Elección de directores, dos por las acciones clase "B" y "C" en conjunto.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Aclaración: Esteban Zorraquín Nazar, DNI 25.020.392. Cargo: Vicepresidente y Director Titular.

ago. 6 v. ago. 12

COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRAB. SOCIALES PBA

LEY N° 10.751

POR 3 DÍAS - Se convoca a los matriculados del Distrito Pergamino del Colegio de Asistentes o Trabajadores Sociales de la Pcia. de Bs. As. a elecciones complementarias para el 27 de septiembre de 2025, en el horario de 8 a 18 hs., a realizarse en dicho Colegio de Distrito, en los lugares que designe la Junta Electoral Provincial, para elegir por el período 04/10/2025 al 13/07/2028 los siguientes cargos: Consejo Superior: 1 Vocal Titular y 1 Suplente; Consejo Directivo de Distrito: Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes. El Acto eleccionario se regirá por la Ley 10.751 y el Reglamento Electoral del Colegio. Las listas departamentales deberán presentarse hasta el día 20/08/2025 a las 17 hs. en el Colegio departamental Pergamino. Asimismo se fija el 27/08/2025 como fecha de cierre de padrones. La Plata, 04/08/2025. Lic. Julia Mendez, Presidenta.

ago. 7 v. ago. 11

PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 01/09/25 a las 18:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470, de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Fernando Angel Bugosen, Presidente.

ago. 7 v. ago. 13

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE EVENTOS**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A Asamblea General Ordinaria en Tucumán 4592 de Mar del Plata, el día 11/9/2025, 15:00 hs., con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Designación de dos de los presentes para la firma del acta.
- 2º. Informe del llamado a asamblea fuera de término.
- 3º. Consideración de los estados contables y patrimoniales del Ejercicio 2021.
- 4º. Consideración de los estados contables y patrimoniales del Ejercicio 2022.
- 5º. Consideración de los estados contables y patrimoniales del Ejercicio 2023.
- 6º. Fijación de cuota societaria.
- 7º. Renovación de autoridades por término de los mandatos.

José María García, Presidente, DNI 12516480.

ago. 7 v. ago. 13

MAGUNCIA 2023 S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Maguncia 2023 S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 25 de agosto de 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Laprida N° 432, piso 1º, oficina "3", localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 LGS, por el Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Evaluación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Consideración de las remuneraciones del Directorio en virtud de funciones técnico administrativas eventual tratamiento

del exceso del límite del art. 261 L.G.S.

7) Designación de los miembros del Directorio, titulares y suplentes para el Ejercicio Económico N° 3.

8) Autorización para realizar las inscripciones registrales.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia. Depósito de acciones, Art. 238, Ley 19.550.

Autorizado Federico Eliseo Russo, Abogado.

ago. 7 v. ago. 13

UNIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Llamado a Asamblea Ordinaria -art. 31 del Estatuto de la UMFLZ. Hacemos saber a los y las asociadas a la UMFLZ que se ha dispuesto el llamado a Asamblea Ordinaria para la aprobación de Memoria y Balance del período mayo 2024-abril 2025. Se llevará a cabo el día miércoles 13 de agosto de 2025 de forma presencial en la sede UMFLZ, 12 de Octubre 1202 Banfield.

1 Llamado: 13:30 hs.

2 Llamado: 14:30 hs.

A partir de las 8:30 hs. las socias y los socios podrán concurrir a la sede la UMFLZ a fin de firmar el libro de presentes para la acreditación a la asamblea. A partir de las 13:30 hs. podrán concurrir en forma presencial a la asamblea en la sede la UMFLZ.

Temario:

1- Elección de Presidente y Secretaria/o de la Asamblea.

2- Aprobación de Memoria y Balance.

3- Designación de fecha de elecciones para designación del Consejo Directivo y de la Comisión de Funcionarias y Funcionarios.

4- Elección de los Miembros del Órgano de Fiscalización (art. 27).

5- Elección de los miembros del Tribunal de Disciplina (art.12).

6- Elección de los miembros de la Junta Electoral (art. 29).

La Memoria y el Balance del período 2024-2025 se encuentra a disposición en la página web de la institución. Claudio Jesus Santagati, Presidente; Patricia Barrientos, Secretaria.

SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de San francisco de Rojas S.A., a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, que tendrá lugar en la sede social, Ruta 178 km 113.30 de la ciudad de Rojas, provincia de Buenos Aires, el día 29 de agosto de 2025 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en la segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

2.- Motivos del llamamiento fuera de término.

3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/12/2024.

4.- Remuneración de Directorio.

Sergio Eduardo Guillen, Presidente, DNI 12813076.

ago. 8 v. ago. 14

LOS TRES ABEL S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 04/09/2025 a las 11 horas en primera convocatoria, en calle 13 N° 3206 de Berisso

ORDEN DEL DÍA

1) Convocatoria fuera de término

2) Documentación art. 234 Ap. I L.G.S. al 31/12/2024;

3) Gestión del Directorio año 2024;

4) Remuneración Directorio en exceso del art. 261 L.G.S.; y

5) Destino de los resultados.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 29/08/2025. SNC art. 299 L.G.S. El Directorio.

Guillermo Juan Luciano, Abogado.

ago. 8 v. ago. 14

SECIN S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - (CUIT 30-55639989-8). Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse

el 28 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 11:00 horas, y en segunda convocatoria a las 15:00 horas, en la calle Av. Mosconi 980, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el período transcurrido desde su designación hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Autorizaciones.

Designado según instrumento privado designación de autoridades de fecha 14/05/2024. Luis Carlos Paget, Presidente de SECIN S.A. No se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

ago. 8 v. ago. 14

SOCIEDADES

MHTOKENS PRIMARQ S.A.

POR 1 DÍA - Pablo Martín Fritz, arg., comerciante, soltero, nac. 16/02/1983, DNI 29.792.625, CUIT: 20-29792625-0, domic. Jose Hernandez 1340, MdP; Gabriel Darío Galan, arg., comerciante, soltero, nac. 28/11/1967, DNI 18.527.996, CUIT: 20-18527996-1, domic. San Martín 3140 Planta Baja, MdP. Esc. Pública 29/07/2025. Mhtokens PrimarQ S.A. Domic. San Martín N° 3140 Planta Baja, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Blockchain - Criptomonedas: Emisión, custodia, gestión y liquidación de tokens digitales montados en blockchain u otros medios de almacenamiento. B) Servicios Informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, aplicaciones para dispositivos móviles, páginas web, diseño gráfico, digitalización, e-commerce, e-learning y marketing on line. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales. C) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. D) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pablo Martín Fritz, Director Suplente: Gabriel Darío Galan. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

FLEUR S.A.

POR 1 AGO N° 8 del 21/7/25, Renuncia y Desig. de Autoridades: Perez Liliana Sandra y Perez Jorge Luis renuncian a sus cargos de Pte. y Dir. Sup. respectivamente. Nvo. Directorio: Dir. Tit.: Perez Jorge Luis, CUIT 20-32766145-1, DNI 32766145, solt., com., 16/12/86, arg., dom. Alberdi 144, La Matanza, pcia. de Bs. As.; Dir. Supl.: Rubianes Agustina, CUIT 27-36397086-4, DNI 3637086, solt., com., 4/7/91, arg., dom. Agüero 45, 6, 1, Almagro, C.A.B.A. y ambos asumen por 2 ej., dom. esp. Marcos Sastre 94, piso 5, dpto. A, Haedo, Morón, Pcia. Bs. As. Por AD N°31 21/7/25 distribuyen y aceptan sus cargos. Liliana Vázquez, C.P.

RED POWER INTERNET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Extraordinaria N° 22 del 22/07/2025 se reforma el art 2º del estatuto: Plazo 40 años a contar del 10/12/2005.- Carlos Manuel Suarez, Gerente.

CARNES EL UNO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Alberto Peña Cozzarin arg 17/09/1968 DNI 20.426.916 empres divorciado Avda San Martín 464 Pehuajó Bs As y Vanina Daniele Bravo De Laguna arg 8/05/1979 DNI 27.323.108 empl adm soltera, Trejo 165 Pehuajó Bs As. 2) Esc. Pca. 97 25/07/2025 3) Carnes El Uno S.A 4) Avenida San Martín 464 cdad y pdo de Pehuajó pcia Bs As. 5) Comercial; Compra y venta de productos alimenticios en general, Frigorífico. Agropecuaria Logística Importación y Exportación: Inmobiliaria Constructora: Financiera sin realizar oper. Ley 21.526. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$30.000.000 8) y 9) Directorio mín 1 y máx 5 igual o menor núm de supl. Mdtos 3 ejerc. Rep. Legal: Pte., Sebastián Alberto Peña Cozzarin, Dir. Supl., Vanina Daniele Bravo De Laguna. Fiscal: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

ZN DELTA SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Alfredo Mac Nally, 19/1/1984, DNI 30.697.725, CUIT 20-30697725-4, y Francisco Bautista Mac Nally, 16/6/2004, DNI 45.273.395, CUIT 20-45273395-2, ambos Arg., solteros, comer., domiciliados en San Lorenzo 582, loc. y pdo de Zárate, Pcia. Bs. As.; 2- 30/7/2025; 3- ZN Delta Servicios S.R.L.; 4- calle Lavalle 606, loc. y pdo. de Zárate, pcia. Bs. As.; 5- a) Asistir en el traslado pacientes ambulat. en vehículos privados o en ambulancias, prestar servic. emergencia y enfermería en domic.; acompañamiento de personas desde el domicilio a unidades asistenciales o entre unidades asistenciales. trasladados de personas con discapacidad. prestación y organización de servicios de enfermería domiciliaria, Área protegida a empresas, prestación de servici. emergencia empresas y particulares; contratación y organización de Ambulancias, lanchas sanitarias y Traslados aéreos. 6- 99 años; 7- \$30.000.000; 8/9- Uno o más Gerentes.; 10- 31/7; Rep. Legal; Fiscaliz: art.55 LGS. Gerentes: Alfredo Mac Nally y Francisco Bautista Mac Nally; Cr. Juan Carlos Pozzi prof. autorizado.

CASA DE POMPAS FÚNEBRES ZN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Alfredo Mac Nally, 19/1/1984, DNI 30.697.725, CUIT 20-30697725-4, y Francisco Bautista Mac Nally, 16/6/2004, DNI 45.273.395, CUIT 20-45273395-2, ambos arg., solteros, comer., domiciliados en San Lorenzo 582, loc. y pdo de Zárate, pcia. Bs. As.; 2- 30/7/2025; 3- Casa De Pompas Funebres ZN SRL.; 4- calle Lavalle 606, loc. y pdo. de Zárate, pcia. Bs. As.; 5- brindar servicios funerarios, el acond. sanitario de los cadáveres confor. previsto en las Leyes, así como el agenciado o encargo a los profes.; Import., export., fabrica. y suministro de féretros, carrozas, urnas, ataúdes y arcas para cadáveres o restos cadavéricos, así como el enferetramiento; servicio de coches fúnebres, coronarios y de acompañam., organiz. acto del entierro; traslado de cadáveres y restos cadavéricos dentro del territ. nacional o hacia el extranjero; suministro de flores en forma de coronas, cruces, ramos; expedí. certificados defunciones dentro de lo que la Ley le permite; Trámites de diligencias, particul. y oficiales, para las verific. médicas de los cadáveres y para el registro de la defunción, autorización de sepultura; inhumación, exhumación y traslado de cadáveres o restos cadavéricos; incineración de cadáveres o restos cadavéricos. Prestación servic. logística a funerarias, tanto de carácter local, nacional e internacional; Gestoría. Traslados terrestres locales, nacionales y conexiones con funerarias en el país y extranjero. Import. y fabricar produ. Funerarios. Servicio de tanatopraxia y tanatoestética. Construcción, reparación y refacción de cementerios, nichos, panteones y depósito de urnas. Servi. de protocolo y ceremonial exequial. 6- 99 años; 7- \$30.000.000; 8/9- Uno o más Gerentes.; 10- 31/7; Rep. Legal; Fiscaliz: art. 55 LGS. Gerentes: Alfredo Mac Nally y Francisco Bautista Mac Nally; Cr. Juan Carlos Pozzi prof. autorizado

CLICKIT S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 2-8-22 elige Directorio: Presidente: Gervasio Di Croce; Director suplente: Nicolás Sbriller. Patricio Mc Inerny Abogado T* 37 F* 153 CALP.

FORTALEZA 360 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst priv 04/08/25, Florencia Abigail Ponce, nac 19/10/94, DNI 38660423 y Cecilia Anahí Ponce, nac 07/04/97, DNI 40074653, ambas arg., dom Diagonal B 5191 e/151A y 152, Plátanos, Berazategui, Bs. As., comerc y solt. constituyen: Fortaleza 360 S.R.L. Dur 99 años. Dom: Diagonal B 5191 e/151A y 152, Plátanos, Berazategui, Bs. As. Objeto: Serv de hospedaje, pensión y traslad o transport terrest, aéreo, fluv y marít de pers en gral, dot de equip de cuid intensiv cuando fuere necesar, de pacient ambulat de ob soc, prepag o part, Art. de sanator y/o clíníc para fines de salud en gral. Capital \$500.000. Adm: Gerentes 1 o más soc o no, dur 99 años. Fisc. Art 55 LGS. Cierre ejerc: 31/05. Rep legal Florencia Abigail Ponce. Dr. Sebastian Maidan.

TRANSPORTE DEL SOL INTERNACIONAL SUDINTER S.A.

POR 1 DÍA - AGO 17/05/24 designa Presidente Ignacio Misiano y Dir. Suplente Nahuel Misiano. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

ITS INNOVACIÓN - TRABAJO - SOLUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Por Esc. 48, folio 220, del 28-03-2025 y por Esc. 195, Folio 818, del 04-07-2025, ambas ante la Escb. María Gabriela Botta, Reg. 5 del part. de San Pedro y en base a lo obs. por la D.P.P.J. en el exp. 21209 Exp 6802/25/1 del legajo 298329 se deja constancia que los datos de los socios son: Thomas Pedro Hidalgo, arg., nac. el 08-07-1995, solt., com., DNI 38.836.346, CUIT 20-38836346-1, dom. real Cardinaux 1395, loc. y part. de Baradero, pcia. Bs. As. y Luis Alberto Falcon, arg., nac. el 04-07-1991, solt., com., DNI 35.999.888, CUIT 20-35999888-1, dom. real Santos Vega 2061, loc. y part. de Baradero, pcia. Bs. As.. Ambos con dom. esp. Cardinaux 1395, loc. y part. de Baradero, Pcia. Bs. As.. Firmado: Paula Soledad Graf, Abogado.

PEHUÉN TUPIDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 18/07/2025 se designó por tres ejercicios como Presidente a Fátima Carolina Román Toledo, DNI 94.599.096, CUIT 27-94599096-7, domiciliada en Rodríguez Peña 358, C.A.B.A.; y Director Suplente a Ernesto José Sastre, DNI 10.832.152, CUIL 20-10832152-1, domiciliado en Gervasio Espinosa 1922, piso 5, departamento A, C.A.B.A.; y todos con domicilio especial en 3 de Febrero 1020, piso 1º, San Fernando, pdo. de San Fernando, pcia. Bs. As. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA Tº73 Fº79. Leg. 18679-1.

MC DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA 1978 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Matías Nicolás Ceconi, argentino, soltero, 21/10/2001, DNI 43851050, CUIT/L 20-43851050-9, preparador físico, Islas Malvinas 569, Quilmes, pcia. Bs As.; Laura Mariela Ceconi, argentina, viuda, 15/03/1972, DNI 22756242 CUIT/L 27-22756242-6, empleada administrativa, Húsares 1825, Depto. B, Quilmes, Bs As. 2- MC Distribución y Logística 1978 S.R.L. 3-Escr. N° 189 24/01/2025. 4- Zeballos 779, localidad de Bernal, partido de Quilmes, pcia de Bs As. 5- Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Logística. - La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Todas las actividades enunciadas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.- 6-\$2.000.000. 7-30/6. 8. La administración será ejercida por una o más personas, sean socios o no, de manera individual, conjunta o indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9-Gerencia: Matías Nicolás Ceconi y Laura Mariela Ceconi. 10-Representación legal: Gerente. 11-Fiscalización: se prescinde. 12- 99 años.- Valeria Maran- Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

ZN CONEXIÓN Y CONTROL ZÁRATE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Alfredo Mac Nally, 19/1/1984, DNI 30.697.725, CUIT 20-30697725-4, y Francisco Bautista Mac Nally, 16/6/2004, DNI 45.273.395, CUIT 20-45273395-2, ambos Arg., solteros, comer., domiciliados en San Lorenzo 582, loc. y pdo de Zárate, Pcia. Bs. As.; 2- 30/7/2025; 3- ZN Conexión y Control Zárate S.R.L.; 4- calle Lavalle 606, loc. y pdo. de Zárate, pcia. Bs. As.; 5- a) Compra, Venta, distrib., repar., instalación, asesoram., Import. y Export. equipos electrón. y sus compon.; redes viviendas, comer. o indust., automatiz. propied. Constru. o a constru.; desarrollar, crear, inventar, colocar, comprar y vender elementos eléctricos, informáticos, robóticos y de telecomún.; instalación, ejecución y manten. instalac. Electromecá. y electró.; b) Realizar, estudiar, reformar, modificar, construir, reparar, reformar y comercial. obras en bienes inmuebles, ya sean particulares, comerciales o industriales y no residenciales, excluido el asesora. reservado a prof. con título habilitante según las respectivas reglamentaciones... 6- 99 años; 7- \$30.000.000; 8/9- Uno o más Gerentes.; 10- 31/7; Rep. Legal; Fiscaliz: Art.55 LGS. Gerentes: Alfredo Mac Nally y Francisco Bautista Mac Nally; Cr. Juan Carlos Pozzi, Prof. autorizado.

E2E S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 08/07/2025. Cambio de domicilio legal de la sociedad: Se decide cambiar la sede social de la firma a Rivadavia N° 2379, de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Modificación del objeto social. Resuelven readecuar, por razones comerciales, el Objeto Social incluido en el Artículo 4º del Contrato Social el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior las siguientes actividades, a saber: A) Computación, Equipo y/o Servicio de Internet Fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos, como equipos de infracciones de tránsito, sus partes, accesorios, e insumos, así como todo tipo de desarrollo propio o de terceros; servicio de procesamientos de datos, participar en licitaciones públicas y privadas; diseño de páginas "web", instalación y mantenimiento de servidores de "Internet" y toda otra operación y/o servicio semejante y/o relacionado con "internet", correo electrónico y página web. Prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad con equipos propios o de terceros. Análisis, desarrollo e implementación de sistemas. Registro, venta y delegación de nombre de dominio en internet. Servicio de "hosting" para sitio "Web" "mails", protocolo de transferencia de archivos y todos los servicios relacionados. Desarrollo y venta de software. Instalación, diseño, cableado, mantenimiento y reestructuración de redes de computadoras. Diseño gráfico, desarrollo de folletería, cartelería, tarjetería, libros, revistas y afines al diseño. Seguridad informática. Asesoramiento informático en general. Revendedor de hardware, comisiones, consignaciones, presentaciones, marcas, diseño y modelos industriales. B) Consultoría: Prestación de todo servicio de Consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería, economía, finanzas, publicidad, derecho, ciencias sociales, administración y otras disciplinas del saber humano; asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos industriales, de ingeniería, administrativos, empresariales y/o sociales, a entidades públicas y/o privadas y personas del país o del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, reinversión de planes y programas de desarrollo, relevamientos y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios. Publicidad en la vía pública. Capacitación de fuerzas comerciales. La realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, vigilancia y fiscalización de obras de ingeniería y/o civiles. La sociedad deberá contratar los profesionales idóneos en la materia, debidamente habilitados por sus colegios y/o consejos profesionales si así lo requieren, para la realización las actividades mencionadas. C) Constructora: Obra de ingeniería y arquitectura, para la cual podrá efectuar estudios de proyectos y dirección de obras realización de obras de carácter público y privado

de todo tipo, incluyendo obras civiles, viales, hidráulicos, energético, mineras, mecánicas, sanitarias de desagües y/o acueductos. D) Explotación de Laboratorio: De estudios, investigaciones y controles, relativo a las actividades descriptas en el objeto social. E) Edición: Diagramación y venta de toda publicación técnica, relativa a las actividades del objeto social; organización de congresos, seminarios, cursos y jornadas relativas a las actividades descriptas en el objeto social. F) Financiera e Inversora: Actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de las modalidades permitidas, por las leyes vigentes. Intermediar en la oferta pública de valores mobiliarios u otras especies, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores. Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime convenientes, con o sin garantías reales o personales. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley De Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. La sociedad podrá realizar por si, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatible con su objeto sometiéndose para ello a la legislación y disposiciones vigentes. G) Importadora y Exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, equipos eléctricos y electrónicos, de equipos relacionados a infracciones de tránsito en general. De acuerdo con la legislación vigente en la materia. H) Transporte: Transporte de todo tipo de mercadería y cargas en vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles y dentro de esa actividad, la de comisionista y representantes de toda operación afín. Pudiendo realizar las operaciones de transportes mencionadas, por vía terrestre, aéreo o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. I) Turismo: Prestación de servicios de transporte turístico terrestre, promoción de hotelería y turismo, organización de eventos, y actividades propias de agencias de viajes y turismo como la organización de giras, circuitos y excursiones, reservas de boletos aéreos y alojamiento, y la representación de otras empresas turísticas. La sociedad deberá contratar con los profesionales idóneos en la materia, debidamente habilitados por sus colegios y/o consejos profesionales si así lo requieren, para la realización de las actividades mencionadas. Para la realización de sus objetos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la ley, no contrarios a ellas, pudiendo asimismo contratar con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las autoridades municipales, entes autárquicos y empresas del Estado de la República o del Extranjero y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas". Antonella Soca Lozano, Socio Gerente.

GRUPO INVENZA S.R.L.

POR 1 DÍA - (a) Por acta de Reunión de Socios del 15/04/2025 se resolvió trasladar la sede social sita en la calle Alsina 927, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires a Las Amapolas 325, edificio Skyglass II Of. 63, 3º piso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. (b) por acta de Reunión de Socios del 17/04/2025, ante la renuncia intempestiva de los gerentes se resolvió designar como único gerente por tiempo indeterminado a Mariano Grandolini DNI 34.914.068 quien aceptó el cargo en el mismo acto y constituyó domicilio especial en Las Amapolas 325, edificio Skyglass II Of. 63, 3º piso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires y (c) por instrumento público del 02/07/2025 el socio Salvador Becciu DNI 34.358.841, domiciliado en Alsina 927, Pilar, Pcia. de Buenos Aires titular 9900 cuotas, cede y transfiere 5000 cuota partes de un valor nominal de \$1 (pesos uno) cada una, al Sr. Mariano Grandolini, DNI 34.914.068, domiciliado en Belgrano 1377, piso 5º depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abogado autorizado: Gonzalo Pedro Eiras, Tº LII Fº 305 C.A.S.I.

BRG PRIME BUILDINGS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio de Aviso N° 64143. Cierre de ejercicio: 31/08 de cada año. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

GDS MODELLICA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 15/5/2025: Pte. Juan Gustavo Vercinsky; Director Sup. Astrid Riecken; Reforma Art. 1º: Denominación, GDS Modellica S.A. se cambiará a "Addalitica S.A.". Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

DON LILO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura N° 63 Registro N 3 Trenque Lauquen del 04-06-2025; 2) Accionistas: Nicolas Roberto Tedoldi, argentino, 03/02/1990, DNI 35.150.201, soltero, comerciante, domicilio Estrada 334 ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; Ignacio Ressia, argentino, 20/12/1984, DNI 30.463.983, casado con Daniela Paz Perez De Arce Valenzuela (DNI 95.837.224), administrador de empresas, domicilio en Av. García Salinas 1003 ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; Daniela Paz Perez De Arce Valenzuela, chilena, 26/01/1980, DNI 95.837.224, casada con Ignacio Ressia (DNI 30.463.983), artista audiovisual, domicilio Av. García Salinas 1003 ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; y Carolina Christiansen, argentina, 19/06/1990, DNI 34.543.134, soltera, productora agropecuaria, domicilio Estrada 334 ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; 3) Denominación: Don Lilo Agropecuaria S.A.; 4) Objeto: dedicarse por cuenta propia ajena o asociada, a lo siguiente: a) Producción agropecuaria integral: cultivo de cereales, oleaginosas, forrajeras, frutales, hortalizas y especialidades regionales; cría, recría, engorde y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y especies alternativas; producción apícola, avícola, piscícola y similares; b) Contratista rural y servicios agrícolas: prestación de servicios de labranza, siembra, cosecha, fumigación, rastrillaje, pulverización aérea y terrestre, picado para terceros, uso de drones y parque de maquinaria agrícola innovador y de última generación; c) Producción y comercialización de alimentos balanceados: elaboración, fraccionamiento, desarrollo y comercialización de alimentos balanceados para ganado y mascotas; asesoramiento técnico y comercial, mejora de genética forrajera y servicios vinculados a la ganadería regenerativa; d) Explotación de campos: arrendamiento, administración y explotación de campos propios o de terceros, mediante contratos de aparcería, capitalización, fideicomiso,

entre otros; e) Industrialización y comercialización agroindustrial: procesamiento y venta de carnes, granos, aceites, fibras, subproductos animales y vegetales, biocombustibles, expellers, sales, fertilizantes, agroquímicos, y cualquier otro producto relacionado a las actividades agropecuarias, con marcas reconocidas y/o propias, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Incluye el desarrollo de tecnología y genética de dichos productos, a partir de investigación científica en el país y/o en el exterior; f) Comercialización e innovación tecnológica: fabricación, compra-venta, importación y exportación de maquinaria agrícola, drones, sensores, software y vehículos pick-up o utilitarios destinados al agro; g) Logística y transporte: acopio, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de productos agropecuarios y mercancías en general, por vía terrestre u otros medios; h) Desarrollo de tecnología y blockchain: tokenización de activos agropecuarios, trazabilidad digital, implementación de plataformas descentralizadas, smart contracts y soluciones financieras digitales para el agro; i) Consultoría y actividades complementarias: asesoramiento técnico, comercial, estratégico y financiero; participación en fideicomisos, sociedades, UTEs, consorcios, joint ventures y alianzas estratégicas. Proyección internacional y respaldo corporativo: Está habilitada para crear sociedades en el exterior y contratar empresas extranjeras para producir, comercializar y distribuir productos agropecuarios en Uruguay, Mercosur y Europa, exportando a mercados como Rotterdam y Génova, con el grado de industrialización que el destino exija, dejando constancia de que la enunciación no es limitativa ni taxativa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, así como también puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 5) Capital: \$30.000.000,00, dividido en 30.000 acciones de \$1.000,00 y con derecho a un voto cada una; 6) Sede social: Ruta 5, Km 453 (partida 107-013253-9), ciudad y partido Trenque Lauquen, Buenos Aires; 7) Directorio: Presidente Nicolas Roberto Tedoldi, Vicepresidente Ignacio Ressia , Directoras Suplentes Daniela Paz Perez De Arce Valenzuela y Carolina Christiansen, por 3 ejercicios, domicilio especial Ruta 5, Km 453 (partida 107-013253-9), ciudad y partido Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; 8) Fiscalización: prescinde de Sindicatura, art 55 LGS; 9) Duración: 99 años desde la inscripción; 10) Cierre ejercicio: 31 de mayo. Javier Soriano Bouissou, Contador Público. Javier Soriano Bouissou, Contador Público Nacional, C.P.C.E.B.A. T° 166 F° 237 Leg. 43280/6, Apoderado. Don Lilo Agropecuaria S.A.

JB GANADERA DE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Dom. Social Calle San Lorenzo N° 1047 de la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, prov, de Bs. As. 1) Socios: Alberdi Bautista, argentino, Fecha de Nac 03/05/1998, mayor de edad, soltero, de profesión CPN y Comerciante, domicilio Lamadrid 3264 de Olavarría, prov. de Bs As, DNI 41071830, CUIT 20-41071830-9; y Berte Juan Emmanuel, argentino, Fecha de Nac 27/01/1997, mayor de edad, soltero, de profesión Lic. en Economía Empresarial y Comerciante, domicilio San Lorenzo 1047 de Tandil, prov. de Bs As, DNI 40256142, CUIT 20-40256142-5; 2) Duración: 99 años; 3) Objeto: objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades, siendo tales el Objeto de la sociedad: A) Agrícola ganadera: explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernacion, venta, crusa de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, o la ejecución de otras operaciones agrícolas y/o ganaderas así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agrícola ganadera; B) Comercial: comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, consignar, representar, acopiar o comercializar en cualquier otra forma cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, frutos del país, artículos rurales, maquinarias y repuestos: agrícolas, productos veterinarios, agroquímicos, fertilizantes y demás insumos agropecuarios, harinas de trigo y soja y subproductos de la molienda de trigo y soja; C) Industrial: fabricar, elaborar, producir, armar o montar mangas, tranqueras, guardaganados, acoplados y carros rurales y demás artículos rurales, sus partes, repuestos y accesorios, fundición y mecanizado de sus piezas. Fabricar, elaborar, mezclar, formular alimentos balanceados y de nutrición para toda clase de animales. Fabricar harina de trigo y subproductos derivados a partir de la molienda de trigo. Fabricar, elaborar, mezclar biocombustibles y fertilizantes. Producción de productos mediante extrusión de harinas, cereales y oleaginosas. Elaboración de alimentos funcionales mediante la incorporación de nutrientes o por desarrollos biotecnológicos e innovación tecnológica. Extracción de productos en oleaginosas, cereales y harinas mediante procesos de separación; D) Inmobiliario: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias; D) Financiero: La celebración de créditos, prestamos, avales y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, siempre con dinero propio y por consiguiente rodas aquellas que permitan actuar en el mercado de crédito sin mediar en forma habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros, de manera de no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras; E) Mandataria: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. A todos estos fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, es decir, realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. 4) Capital: \$200.000; 5) Administración: a cargo del Gerente y un simple suplente en caso de designarlo y que reemplazará al Titular en caso de vacancia o impedimento. Para el cumplimiento de su objeto el gerente esta facultado para realizar por cuenta y orden de la sociedad, y en representación de la misma, todos los actos y contratos que sean necesarios, inclusive aquellos que requieran el otorgamiento de un Poder General o Especial, Amplio o Restringido, de Administración o Disposición. 6) Gerente: Alberdi Bautista. 7) Fiscalización: Los socios; 8) Cierre de

Ejercicio: 30/04. Garmendia Lourdes. Contadora Pública Nacional, Tomo 182 Folio 219 Legajo 47494/1 CPCEBA.

GRUPO BALCOSAL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta reunión socios N° 1 del 25/725, folio 2: 1) renuncia al cargo de Gerente Sebastián Salse Muñoa, arg., DNI 36302018, soltero, domic. calle Luis Motta 338 loc. y pdo. de Juan B. Alberdi, Pcia. de Bs. As y se acepta la renuncia; 2) Se aprueba la cesión de cuotas de Sebastián Salse Muñoa, DNI 36302018 a Alfredo Luis Baldomar, DNI 20.405.044, y a María Vanesa Coscia, DNI 25526873 de 1.150 cuotas a cada uno de \$10.000 valor nominal. Esc. Tomás A. Fasano, CUIT 30-71891218-7.

AT CRANES S.R.L.

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento de Liquidador: por Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 31/07/2025 los Socios resolvieron disolver y liquidar la presente sociedad, y designar como liquidador al Sr. Luciano Gabriel Suris, DNI 23.130.263, CUIT 20-23130263-9, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Dr. Facundo de Zuviría N° 182 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Asimismo, designaron como responsable de la conservación de libros al Sr. Luciano Gabriel Suris, DNI 23.130.263, CUIT 20-23130263-9, con Domicilio especial en calle Samiento 1794 de la ciudad de Bahía Blanca. Firmado: René Danilo Perotti, CUIT 23-11444726-9, Contador Público Nacional. Matrícula Tomo 75 Folio 135, Legajo 19258/9 C.P.C.E.P.B.A.

METALÚRGICA BONANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 30/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Daniel Rodolfo Bonano, CUIT 20-13233101-5, domic. Biedma 2005, MdP; Vicepresidente Primero: Marcelo Ruben Bonano, CUIT 20-14929579-9, domic. Arenales 3747, MdP; Vicepresidente Segundo: Roberto Victor Bonano, CUIT 20-12729650-3, domic. Rodriguez Peña 4289, MdP; Director Suplente: Daniel Alejandro Abachian, CUIT 20-11506639-1, domic. Quintana 2454, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

UNIÓN BUREAU SENIOR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 23 de mayo de 2025 se designó como Presidente al Sr. Basi, José Hernán, DNI 22.845.629 y Dir. Suplente a la Sra. Becerra, Roxana Cristina DNI 20.400.015. Presidente Basi, José Hernán.

ROCKINGLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 20-04-2024, de elección de autoridades, y Acta de Directorio, del 20-04-2024 de distribución de cargo, el Directorio se encuentra integrado por: Director Titular-Presidente: Hugo Edgardo Baldoni, CUIL 20-12131236-1, domiciliado Ramon Raimundo 298, Pergamino, pcia. Buenos Aires.- Director Suplente: Lucas Baldoni, CUIL 20-30700879-4, domiciliado Merced 869, Pergamino, pcia. Buenos Aires.- Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550.- Hugo Edgardo Baldoni, Presidente.

MILRIF S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cónyuges 1ras. Nupc. Guillermo Francisco Miller, arg., nac. 27/11/68, DNI 20431379, cuit: 20-20431379-3, empresario y Patricia Andrea Rifai, arg., nac. 2/9/69, DNI 21004454, cuit: 27-21004454-5, comerciante, ambos domiciliados calle Alvear 1978 de loc. y pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 2) 4/8/25. 3) Milrif S.R.L. 4) Manuel Rodríguez Fragio N°286 loc. y pdo. de Ituzaingó, Pcia. Bs.As. 5) Objeto: explotación de locales comerciales destinados a la elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios y la comercialización y expendio de bebidas -alcohólicas o no-, para lo cual la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones y operaciones que se relacionen con su objeto social. Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Gerente: Patricia Andrea Rifai. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 31/7. Esc. Carlos Andrés Fasano.

IZEBAK S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 6-5-2025, resolvió a) Fijación del número de Directores titulares, su elección por tres ejercicios: Designación: Presidente Maximo Lasarte CUIT 20-33343950-7 y Director suplente Victoria Basso CUIT 27-34336833-5. Según lo pautado en el art. 256 ultima parte de la Ley 19.550 ambos constituyen domicilio en Los Mimbres 1.475, Tandil, Buenos Aires. Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

MURUS SANCTUS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 12, Chivilcoy, 19.02.2025, sede social, Moquehuá, 596, Chivilcoy, 100 % unánime, "Murus Sanctus S.A.", accionista, Adela Soledad Direnzo, nac. 09.03.74, DNI 23.324.804, CUIT 27-23324804-0, vda. 1º nup. de Martín Ariel Lafilito, empresaria, titular 1.800 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, y representante legal en ejercicio, del hijo menor, Mateo Lafilito, nac. 08.08.2007, DNI 48.236.301, CUIL 20-48236301-7, estudiante, titular 1.800 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, Rocío Lafilito, nac. 26.05.03, DNI 44.929.569, CUIT 27-44929569-8, empresaria, titular

1.800,00 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, todos arg, c/dom. Moquehua, 596, Chivilcoy. Orden Día: 1) Ratificación asamblea 02.01.2013, Acta 8, p/inscripción en DPPJ, accionistas manifiestan procedieron, p/designación autoridades, completar mandato, hasta 31.03.2024, y nueva sede social, en forma unánime, Adela Soledad Dírenzo y Rocío Lafilito, efectúan diligencias, para su inscripción ante DPPJ. Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio. 228, CADJM, publicar Edictos ante el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

MURUS SANCTUS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 10, Chivilcoy, 19.02.2025, sede social Moquehua 596, Chivilcoy, 100 % unánime, "Murus Sanctus S.A.", accionista, Adela Soledad Dírenzo, nac. 09.03.74, DNI 23.324.804, CUIT 27-23324804-0, vda. 1º nup. de Martín Ariel Lafilito, empresaria, titular 1.800 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, y representante legal en ejercicio, del hijo menor, Mateo Lafilito, nac. 08.08.2007, DNI 48.236.301, CUIL 20-48236301-7, estudiante, titular 1.800 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, Rocío Lafilito, nac. 26.05.03, DNI 44.929.569, CUIT 27-44929569-8, empresaria, titular 1.800,00 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, todos arg, c/dom. Moquehua, 596, Chivilcoy. Orden Día: 1) Ratificación asamblea 15.03.18, Acta 3, p/inscripción en DPPJ, accionistas manifiestan que procedieron, s/asamblea ordinaria unánime, p/determinación número directores, elección término 3 ejercicios, mandato hasta 31.03.2021, accionistas aprueban forma unánime lo actuado. Datos accionistas presentes, Oscar José Lafilito, nac. 09.07.39, arg, empresario, DNI 4.961.598, CUIT 20-04961598-2, cas. 1º nup. c/Alicia Beatriz Sanzone; Alicia Beatriz Sanzone, nac. 02.09.44, arg, empresaria, DNI 4.933.941, CUIT 27-04933941-6, ambos c/dom. Humberto Primo, 365, Chivilcoy, cas. 1º nupcias c/Oscar José Lafilito, Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio. 228, CADJM, publicar Edictos ante el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

MURUS SANCTUS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 13, Chivilcoy, 19.02.2025, sede social, Moquehua, 596, Chivilcoy, 100 % unánime, "Murus Sanctus S.A.", accionista, Adela Soledad Dírenzo, nac. 09.03.74, DNI 23.324.804, CUIT 27-23324804-0, vda. 1º nup. de Martín Ariel Lafilito, empresaria, titular 1.800 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, y representante legal en ejercicio, del hijo menor, Mateo Lafilito, nac. 08.08.2007, DNI 48.236.301, CUIL 20-48236301-7, estudiante, titular 1.800 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, Rocío Lafilito, nac. 26.05.03, DNI 44.929.569, CUIT 27-44929569-8, empresaria, titular 1.800,00 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, todos arg, c/dom. Moquehua, 596, Chivilcoy.- Orden Día: 1) Ratificación asamblea 12.03.24, Acta 9, p/inscripción en DPPJ, accionistas manifiestan que procedieron, s/asamblea ordinaria unánime, p/determinación número directores, elección y distribución cargos, 3 ejercicios, mandato hasta 31.03.2027, accionistas aprueban forma unánime, lo actuado.- Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio. 228, CADJM, publicar Edictos ante el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

MURUS SANCTUS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 11, Chivilcoy, 19.02.2025, sede social, Moquehua, 596, Chivilcoy, 100 % unánime, "Murus Sanctus S.A.", accionista, Adela Soledad Dírenzo, nac. 09.03.74, D.N.I. 23.324.804, C.U.I.T. 27-23324804-0, vda. 1º nup. de Martín Ariel Lafilito, empresaria, titular 1.800 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, y representante legal en ejercicio, del hijo menor, Mateo Lafilito, nac. 08.08.2007, D.N.I. 48.236.301, C.U.I.L. 20-48236301-7, estudiante, titular 1.800 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, Rocío Lafilito, nac. 26.05.03, D.N.I. 44.929.569, C.U.I.T. 27-44929569-8, empresaria, titular 1.800,00 acciones ordinarias, \$1.000,00 c/u, todos arg, c/dom. Moquehua, 596, Chivilcoy.- Orden Día: 1) Ratificación asamblea 25.03.21, Acta 6, p/inscripción en DPPJ, accionistas manifiestan que procedieron, s/asamblea ordinaria unánime, p/determinación número directores, elección término 3 ejercicios, mandato hasta 31.03.2024, accionistas aprueban forma unánime, lo actuado.- Datos accionistas presentes, Oscar José Lafilito, nac. 09.07.39, arg, empresario, D.N.I. 4.961.598, C.U.I.T. 20-04961598-2, cas. 1º nup. c/Alicia Beatriz Sanzone; Alicia Beatriz Sanzone, nac. 02.09.44, arg, empresaria, D.N.I. 4.933.941, C.U.I.T. 27-04933941-6, ambos c/dom. Humberto Primo, 365, Chivilcoy, cas. 1º nupcias c/Oscar José Lafilito, Autorización: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio. 228, CADJM, publicar Edictos ante el Boletín Oficial. Dra. Adriana Belgrano.- Abogada.

EL RELÁMPAGO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio sede social, Reforma Estatuto, Acta Asamblea, 32, Chivilcoy, 18.07.25, Asamblea Extraordinaria de ; "EL RELÁMPAGO S.A.", sede social, 100 % capital social, Carlos Ignacio Zinna, D.N.I. 21.903.172, C.U.I.T. 20-21903172-7, arg. nac. 27.09.70, cas. 1º nup. c/Claudia Susana Mauro, Claudia Susana Mauro, D.N.I. 22.376.227, C.U.I.T. 27-22376227-7, arg. nac. 15.11.71, ambos casados 1º nup. empresarios, c/dom. Av. José León Suárez, 795, Chivilcoy; DPPJ, observa petición cambio sede social, debería ser: "cambio sede social, con reforma de estatuto, por haberse incluido art.º 1, el mismo dom. de la sede social, por lo tanto modificar el art.; Orden día: 2) Modificación art. 1º, Estatuto social, cambio sede social, con Reforma, queda redactado ste. manera Art. 1º: denomina: "El Relámpago S.A.", dom. legal jurisdicción pcia. Bs. As. accionistas aprueban y ratifican texto, solicitan inscripción ante DPPJ, 3) Sede social: accionistas ratifican el traslado sede social para Av. José León Suárez, 795, ciudad y pdo. Chivilcoy, aprobado unanimidad. Autorizado: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar inscripción ante DPPJ y/o Dra. Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio : 228, CADJM, D.N.I. 10.209.381, publicar Edictos ante el Boletín Oficial.

RINCÓN VERDE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70918437-3. Por A.G.O. del 23/2/2025. Se designa por unanimidad Presidente: Marcos Gastón Giorgenello CUIT 20-22199712-4 y Directora Suplente: Natalia Duarte CUIT 27-23801582-6. Por Acta de Directorio del 24/2/2025 se distribuyen y aceptan los cargos y ambos fijan domicilio especial en Gatti N° 329, Dolores, ptdo. Dolores, pcia. Bs.As. Duración: 3 ejercicios. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

AGROPECUARIA EL BAQUIANO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio, 100, Chivilcoy, 08.03.2025, sede social, " Agropecuaria El Baquiano S.A.". - Presidencia Alejandro Jose Carafi, manifiesta finalidad ratificar distribución cargos Directorio, efectuada por Asamblea Gral Ordinaria, del 07.03.25, queda conformada por : Presidente: Alejandro Jose Carafi, Director suplente : Maria Ines Teyssonneau. - Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 228, CADJM, publicar Edictos ante el Boletín oficial. - Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

TARPUY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 12 del 17/06/2025, se resolvió por unanimidad, aceptar la renuncia de los integrantes del Directorio, Héctor Ricardo Marques (Presidente) y Susana Beatriz Brun (Directora Suplente) y designar en su reemplazo por un nuevo período conforme a estatuto: Presidente: Talarico, María Cecilia, DNI 30.948.356, 41 años de edad, casada, empleada administrativa, domiciliada en calle Luis Pasteur 67 de Mariano H. Alfonzo, Partido de Pergamino (BA); y Directora Suplente: Lopez, Mailén, DNI 38.405.901, 31 años de edad, soltera, empleada administrativa, domiciliada en calle Alsina 230 de Carabelas, Partido de Rojas (BA), ambas argentinas, quienes aceptaron dichos cargos, constituyendo domicilio especial en los antes citados. - Escribano Alejandro J. Ruiz Moreno. Autorizado.

AR HOTEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 28/07/2025. Socios: Nicolás Rodolfo Tomino, arg, nac el 03/12/1985, solt, empresario, DNI 32.066.158, CUIT 20-32066158-8; domic en Puente del Inca 475, Junín y María Elena Conte, arg, nac 26 de marzo de 1988, solt, hija de Raúl Marcos Conte y Teresa Susana Chilote, empresaria, DNI 33.547.237, CUIT 27-33547237-9, domic en Puente del Inca 475, Junín. Denom: Ar Hotel S.R.L. Objeto: 1- Hotelería y turismo: Explot y adm del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", serv de tiempo compartido y/o todo tipo de estab y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Adm de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos; Act de Op Turís, transp turísticos prov, nacionales e internacionales, trans de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos; Explot por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edif dest a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de act de recreación que se brinde en los establecimientos, pudiendo además realizar la act de const, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualq de las normas y sist de prop que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Prop Horiz, así como la compra, venta comercialización, adm y financiamiento de las obras, fincas y unidades resultantes. - 2- Inmobiliaria: Todo tipo de act concernientes a la materia en cualquiera de sus formas. Asimismo corresponde a su obj social la compraventa, permuta, fraccionamiento, exp, adm y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales incluso afectados a Prop Horiz, conjuntos inmobiliarios y constituir sobre los mismos derechos reales. - 3- Construcción: Para dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la actividad de const de todo tipo de obras de ing o arg de carácter público o privado: a- const civiles e industriales, const inmuebles, casas departamentos, edificios afectados y/o a afectarse al derecho real de Prop Horiz, Conjuntos Inmobiliarios, oficinas, estacionamientos, locales, galpones, stands de exposición y cualquier otra obra relacionada con edificación y construcción edilicia, al mejoramiento estético y estructural de los mismos; loteo de terrenos, parquización, y su explotación comercial en cualquiera de sus formas. - 4- Financiera: Podrá realizar todas las op financieras necesarias para el logro de sus fines siempre con su dinero propio. La soc no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso de ahorro público. - A tales fines la Soc tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La Soc podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el obj social en cualquier punto de la Ciudad de BsAs, del País o del exterior. Las act que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. A estos efectos, la soc tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. - Capital Social: Cien mil pesos (\$100.000). Sede: Ruta 7, Km. 258 de la Ciudad de Junín, Partido de Junín, Prov. BsAs. Admin: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Desig. De Gerencia: María Elena Conte por todo el término de duración de la Soc. Fiscalización: la realizarán los socios no gerentes. Cierre ejercicio social: 31 de diciembre de c/ año. Plazo: 99 años desde la fecha de la escritura. - Fdo. Francisco Amaya, Notario.

D M HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectif. Inicialmente se designa como Gerentes a Matías Andres Ullmann y Dario Alejandro Ullmann. Fdo. Rodrigo Villalba. Abog. Autorizado.

RINESPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad denominada Rinespa S.R.L. junto con adenda de contrato constitutivo que modifica artículo cuarto del estatuto social con fecha 17 de julio de 2025, Román Pablo Maximiliano, Socio Gerente. Román Pablo Maximiliano, Socio Gerente.

AGROPECUARIA EL BAQUIANO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 27, Chivilcoy, 07.03.2025, sede social, "Agropecuaria El Baquiano S.A.", accionista, 100 % capital social, unanime, preside Alejandro Jose Carafi, orden dia: 2) distribución cargos: manifiesta Maria Ines Teyssonneau, propone renovar Directorio, distribucion cargos, Presidente: Alejandro Jose Carafi, Director suplente: Maria Ines Teyssonneau, aprobado unanimidad, ambos firman acta.- Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio. 228, CADJM, publicar Edictos ante el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

GRUPO FIKA 5 S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Esc. N° 357 del 01/8/2025 se consigna correctamente el monto del capital social, siendo el mismo de \$ 30.000.000 y se reforma el art.5º del estatuto social. Dra. Mariela Díaz.

AGROCONSTRUCTORA DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime N°12, el 30 de agosto de 2023, se designa por unanimidad: Presidente: Gustavo Fabián Caligari. Vicepresidente: Carlos Martín Caligari. Director suplente: Adriano Augusto Caligari, todos por tres ejercicios.- Gustavo Fabián Caligari, Presidente.- Hay un firma perteneciente a Gustavo Fabian Caligari, con Documento Nacional de Identidad 22.314.115.

PROYECTOS EMPRESARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 26/07/2024, se designó nuevo directorio por el plazo de 3 Ejercicios: Presidente: Herman Antonio Schumacher, DNI 14.944.176, Director Suplente: Paula Marina Schumacher, DNI 34.098.104, Constituyen domicilio especial en Casullo 237, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- Firmado Felipe Gonzalez La Riva - Mat. 5931 C.E.C.A.B.A.

COMPAÑÍA AMERICANA DE REPUESTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado y reunión de socios del 04/08/25: a) Juan Manuel Malato cede sus 70 cuotas de \$100 v/n c/u y 1 voto p/cuota a Diego Martín Paez Ledesma; b) Hugo Guillermo Buiatti cede sus 70 cuotas a Leandro Enrique Moroni (35) y a Diego Martín Paez Ledesma (35). c) Se acepta renuncia y gestión del gerente Hugo Guillermo Buiatti, designado a Diego Martín Paez Ledesma, quien acepta cargo.- Dra. María Victoria Muller - Abogada Autorizada.

INGENIERÍA SUDAMERICANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios fecha 21/5/25 se reúnen los accionistas de Ingeniería Sudamericana S.R.L. y designan por unanimidad al nuevo socio gerente Sr. Adrian Saschrgorodsky CUIT 20237767846 constituye domicilio especial en sede social calle Terrada 998 Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Fdo.: Adrian Saschrgorodsky.

GAVIN LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2025 se designó al nuevo Directorio por el término de 3 (tres) años a partir del 7 de marzo de 2025 compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Sra. Viviana Clarisa Mango, DNI 20.012.158; Director Suplente: Sr. Kevin Potulnisky, DNI 38.560.335. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

ESPAMAX LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Javier Videla, DNI 22.044.511, 54 años, soltero, argentina, comerciante, dom La Paz 3835, Luján (B) y Maximiliano Gabriel Alija, DNI 23.126.569, 52 años, soltero, argentino, comerciante, dom Enrique Udaondo 7433, localidad y pcia de Córdoba 2) 29/07/2025; 3) Espamax Lujan S.R.L. 4) Dr Muñiz 587, loc. Luján, pdo Luján, Bs As; 5) Servicios de transporte terrestre de pasajeros en vehículos de alquiler (remises). Organización y operación de servicios de remises, gestión flotas de vehículos, contratación de conductores, servicios de traslados ejecutivos y turísticos. La sociedad podrá adquirir, arrendar o tomar en comodato los vehículos para la prestación de sus servicios, celebrar contratos con empresas y particulares, promover y publicitar sus servicios. Podrá realizar contratos con empresas para el traslado de su personal, realizar servicios de mensajería y paquetería, traslado de documentos o pequeños paquetes. Servicios traslados de pasajeros a aeropuertos, estaciones de tren, visitas turísticas, etc. Alquiler de vehículos con conductor para eventos especiales, bodas, etc. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto. 6) 50 años 7) 500.000 8) Gerente: Sergio Javier Videla, unipersonal 9) Fiscalización: será realizada por los socios, art 55 de la Ley Gral de Sociedades; 10) 31/07. Guido Nicolás Castiglia. Contador Público.

EJECUTAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 4/7/25 Ref art 3º Comerc. art. hogar bazar climatizac. art. sanitario deportes calzados vehículos muebles blanquería iluminac. pinturas librería juguetes telefonía alimentos limpieza perfumes eq. medicinal Inmob. cpravta. urbanizac. loteo arrendam. obras Construcc. remodelac. proyectos Agropec. Explotac. establecim. rurales cría invernac.

hacienda cultivos forestac. fertilizantes agroquím. combustibles molinos tambos acopio comisiones cereales menudecias transp. carga encomiendas guardamuebles organiz. eventos culturales deportivos congresos publicidad campañas difusión Explotac. medios comunicac. Serv. empresariales consultoría gastronóm. Hotelería Fciera. inversiones aportes préstamos excl. op Ley 21526 Esc. Soledad Bonanni.

DELPACK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 08/07/2025 se modificaron arts. 4 y 5 del Estatuto Social. "Art. 4 Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: I) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, y cualquier otra forma licita de comercialización de todo tipo de materias primas, productos alimenticios, vestimenta, perfumería y cosmética, siendo estos productos meramente enunciativos y no limitativos y de todo otro producto de venta habitual y masiva en supermercados, shoppings, y comercios mayoristas y minoristas y/o productos de desarrollo exclusivo.- II) Mandataria:- Distribución, consignación, comisionista y representación de la comercialización de bienes y servicios vinculados con la actividad antes mencionada. III) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación o fraccionamiento mecanizado de todo tipo de productos alimenticios y/o comidas preparadas, frescas, congeladas, termo estabilizadas, en conserva u otros modos de conservación. IV) Importación y Exportación: - Importar y Exportar bienes y cualquier otro tipo de subproductos relacionados con las actividades mencionadas; V) Inmobiliarias: La compraventa, permuta, alquiler, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales; VI) Financieras: Realizar operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Siempre las realizará con dinero propio y no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de actividades financieras, ni recurrirá al ahorro público. A los efectos de dar cumplimiento a cualquiera de las actividades descriptas, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, pudiendo incluir la provisión de bienes y alimentos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo con lo prescripto por el artículo 141 del Código Civil y Comercial. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social, y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta." Art. 5 La administración social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art. 160 de la mencionada ley. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad." CP Mariano Puentes Moreno. Tº 125 Fº 74 Leg 45474/5 C.P.C.E.P.B.A.

EL RELÁMPAGO S.A.

POR 1 DÍA - Reconducción, Reforma, Acta Asamblea, 31, Chivilcoy, 15.07.25, Asamblea Extraordinaria de ; "EL RELÁMPAGO S.A.", sede social, 100 % capital social, Carlos Ignacio Zinna, DNI 21.903.172, CUIT 20-21903172-7, arg. nac. 27.09.70, cas. 1º nup. c/Claudia Susana Mauro, Claudia Susana Mauro, DNI 22.376.227, CUIT 27-22376227-7, arg. nac. 15.11.71, ambos casados 1º nup. empresarios, c/dom. Av. Jose Leon Suarez, 795, Chivilcoy; Expte de DPPJ, observa petición inscripción transformación sociedad, no incluyo prórroga plazo duración, encontrándose vencido, corresponde reconducción. Por unanimidad deciden la reconducción, nuevo plazo duración, desde inscripción registral, modificar art. 2, estatuto social, orden dia: 2) Modificación art.2, por reconducción, redactado : Artº 2) Continúa funcionando por Reconducción, nuevo plazo duración 99 años, desde si inscripción registral.- Accionistas aprueban y ratifican por unanimidad, solicitan inscripción.- Autorizado: Arturo Belgrano, DNI 8.528.528.629, realizar inscripción ante DPPJ y/o Dra. Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 228, CADJM, DNI10.209.381

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CASTAGNET INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Acta 09/02/24 Aumenta el capital a \$10.983.750, cambia denominación por Castagnet Ingeniería en Construcción S.A.S. y sede social a calle 43 N° 2427, San Carlos, La Plata, pcia.Bs.As. Ref. arts.1 y 4. Cr.Carlos Berutti, Tº43 Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

RECICLAPLUS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado de fecha 12/06/2025, los socios de Reciclaplus S.A.S. han reformado el artículo 22 del estatuto constitutivo de fecha 25/03/2025, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo vigésimo segundo. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el Treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. Carlos Adrian Fuentes, Reciclaplus Sas, Socio.

CONSTRUCCIONES RF S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 31/07/2025 se rectifica: "En la ciudad de La Plata, Prov. de Bs.As. a 01/07/2025. Comparece: Fraga Eduardo Rodrigo DNI 31780873, casado, con domicilio en calle 36 N° 2213, e/39 y 140 de San Carlos, partido de La Plata, de la prov. de Bs.As. Arg. mayor de edad, capaz, expresa: Que en su carácter de socio y administrador titular de la soc. en cuestión se encuentra autorizado y tiene el poder suficiente para realizar modificaciones al instrumento constitutivo de conformidad al Estatuto de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 15/04/2025 concurre a los efectos de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la Dir. Prov. de Personas Jurídicas en EXP-23405/25-2, a cuyo fin: Primero: Adecua la redacción del punto 1 "Sede Social" de las Disposiciones Transitorias del Estatuto, quedando establecida su redacción de la siguiente manera: "1.- Sede social: Establecer la sede social en calle 36 número 2213, entre calles 139 y 140 de la localidad de San Carlos, Partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires." Segundo: Rectifica los datos del socio: "Rodrigo Eduardo Fraga, DNI 31.780.873 CUIT 23-31780873-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 27/05/1985, casado en primeras nupcias con Guillermina Noemí Brizuela, con domicilio en calle 36 No 2213 entre 139 y 140, de la localidad de San Carlos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires." Fdo. Fraga Eduardo Rodrigo socio titular/administrador titular. Rodrigo Eduardo Fraga, DNI 31780873.

MERIDIAN AVIACIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71612433-5. Aclaratorio/ratificatorio. Modificación artículo tercero: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. (l) Actividades aeronáuticas, explotación comercial de aeronaves en cualquiera de sus formas, y todas las tareas definidas como trabajo aéreo; (m) Aplicaciones aéreas, pulverizaciones aéreas y terrestres, dispersión de sólidos y líquidos; (n) Transporte no regular aéreo o terrestre de personas y/o cargas en general, transporte de cargas peligrosas, nacional o internacional, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (ñ) Vuelos regulares y no regulares, nacionales e internacionales, vuelos sanitarios; (o) Escuela de vuelo, formación teórica y práctica de personal aeronáutico; (p) Servicios de asesoría aeronáutica y/o gestiones aeronáuticas, administración de aeronaves; (q) Explotación de líneas aéreas regulares nacionales e internacionales, con participación en licitaciones públicas y privadas; (r) Intervención remunerada en apagados de incendios y lucha contra el fuego; (s) Arrendamiento de aeronaves e instalaciones aeronáuticas; (t) Adquisición, venta y explotación de franquicias, (u) Contratación y explotación de hangares, asistencia mecánica aérea, instalación y explotación de talleres aeronáuticos: taller de motores, taller de aviónica, taller de planeador; (v) Organización y participación en exhibiciones aéreas remuneradas, publicidad aérea, asistencia y salvamento aéreos; (w) Importación y exportación, compra y venta de aeronaves, repuestos, productos, insumos y enseres relativos a las actividades referenciadas; (x) Explotación de repuestos de vehículos automotores y de aeronaves; (y) Representación de marcas extranjeras en la Argentina; (z) Construcción y venta de matrículas, reparación, armado y desarmado de vehículos automotores y aeronaves. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y las actividades comprendidas en la ley 10.606." Leonel Matías Equiza Martínez, Administrador Titular. CUIT 23-31563498-9.

ESPERANZA DIVINA ARCMIG SANTA MARÍA LA MAYOR FRANCISCVS S.A.S.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario de fecha: 31/07/2025: 3. Domicilio: 9 de Julio N° 650 local 27 de Tandil.- 6. Capital social: \$700.000 representado por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de un mil pesos.- 9. Cierre de ejercicio: quince de junio. Maximiliano Schweitzer, Socio. Maximiliano Schweitzer, Socio.

VARIOS**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. DIEGO MARIANO ROMERO, (DNI 22.851.792), que en el expediente E0773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA-CGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que en las presentes se ha dictado auto de imputación, el que a continuación se transcribe "...La Plata, 30 de julio de 2025. Corresponde Expediente EX-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA Visto las presentes actuaciones por las cuales tramita el sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de

reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), y Considerando: I. Que en el Orden N° 3 obra informe producido por la Dirección de Finanzas, en el EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA, en el cual expone que habiendo realizado un relevamiento de la información correspondiente a pagos realizados relativos a reintegros solicitados por afiliados, se pudo constatar la existencia de dos cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al agente Diego Mariano Romero, que se encuentra a cargo de la Comisión de Prestaciones de Directorio del IOMA; Que Indica que los datos que permitieron determinar la irregularidad mencionada son los siguientes: - CBU 0070316930004021399391: \$685.000,00, pago 22/08/2022, Orden de Pago N° 304169/22, Beneficiario Figueroa, Horacio Felipe, CUIT 20-05312624-4. -CBU 0170128540000003521265: \$512.310,00, pago 22/09/2022, Orden de Pago N° 355974/22, Beneficiario Castro, Temístocles, CUIT 20-05489008-4. -CUIT 0070316930004021399391: \$270.000,00, pago 22/09/2022, Orden de Pago N° 355974/22, Beneficiario Pavon Paredes, Lis Rosalía, CUIT 27-27938761-4. -CUIT 0170128540000003521265: \$492.940,00, pago 24/10/2022, Orden de Pago N° 401906/22, Beneficiario Aramburu, Elena A., CUIT 27-05133618-1.-CUIT 0070316930004021399391: \$744.500,00, pago 24/10/2022, Orden de Pago N° 401906/22, Beneficiario CAPRARI, Delia, CUIT 27-04768536-8. Que menciona que el CBU 0170128540000003521265 corresponde a la Sucursal 0128, (del Banco Galicia) mientras que el CBU 0170128540000003521265 corresponde a la Sucursal 0316 (de BBVA); Que informa además los Nros. de trámite por los que fueron iniciados los pedidos de reintegro, y el estado de los mismos, según el Sistema SOL, destacando que los afiliados Castro y Figueroa, figuran datos de baja.-Trámite N° 08-357-0800706-20: Figueroa, Horacio Felipe, Región General Pueyrredón, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 11-441-7012155-20: Castro, Temístocles, Región La Plata, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 05-515-0003816-21: Pavon Paredes, Lis Rosalía, Región San Isidro, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 000000385565-21: Aramburu, Elena A., S/D, Sector Resolución y Comunicaciones. -Trámite N° 11441230749922: Caprari, Delia, Región La Plata, Anulado. Que asimismo, como Archivo de Trabajo de los Órdenes N° 4/6, se adjuntan las Órdenes de Pago ut-supra citadas, N° 304169/22, 355974/22 y 401906/22, respectivamente, con su correspondiente documentación respaldatoria; Que en el Orden N° 7 se acompaña la denuncia penal efectuada con motivo del hecho, originándose la I.P.P. N° 06-00-050724-22/00, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial de La Plata (Orden N° 15); Que con relación al sumario de carácter disciplinario, que se gestiona por EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA (Órdenes N° 9/13 y 17/19), consultado que fuera el mismo, con fecha 29/03/2023, se dictó la RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA, por la que se ordena la instrucción de dicho sumario, disponiéndose, asimismo la suspensión preventiva del agente Diego Mariano Romero (Orden N° 39 del citado expediente); Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios de este Organismo (Orden N° 28), la Dirección Provincial de Tecnología, Análisis de Datos e Innovación del IOMA, adjunta, en el Orden N° 40, detalle de pagos efectuados al CBU 0140999803200006321399 y al CBU 0720743588000035549868, por un total de \$2.256.137,36 y \$320.220, respectivamente, que también pertenecerían al agente Romero, de fechas anteriores a las consignadas ut-supra; Que llegado a intervenir este organismo, el señor Contador General de la Provincia dictó la Resolución arriba indicada, por la cual ordenó la instrucción del pertinente sumario, en los términos de los artículos 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto 3260/08, designando en su artículo segundo a la firmante como Instructora; Que en consecuencia, se dispuso abrir a prueba de cargo, dando cuenta del carácter secreto del procedimiento (art. 6º del apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de los artículos 112, 113 y 119 al 122 de la Ley 13.767), haciendo propia la acumulación de elementos obrantes hasta esa fecha; II. Que la firmante aceptó la tarea encomendada mediante IF-2023-24672371-GDEBA-DSUMCGP, acumulando la prueba de cargo en formato papel, circunstancia que se concretó hasta la finalización de la etapa y el levantamiento del secreto sumarial, la que luce agregada como documentación adjunta en un único orden, el identificado como nro. 56. Que en cuanto a los elementos acumulados, la instrucción libro oficios, recabó informes, confeccionó actas y tomó declaraciones; a continuación se procederá a sintetizar lo actuado, lo que habilita a las conclusiones que luego se emitirán. Que se libró oficio a fin de que se informe el avance de la IPP N° 06-00-050724-22-00, como también en otro oficio se requirió estado de las actuaciones EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA; se agregan respuestas en fs. 3 y 6 de la orden 56.Que asimismo se requirió información a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del IOMA; que al no obtener respuesta se procede a reiterar el requerimiento a la Dirección General de Administración de ese Instituto; obtenido el dato se procedió a fijar fecha de audiencia indagatoria, librándose y diligenciándose las cédulas a los fines de su notificación. Que en respuesta recibida en fs. 12/13, la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo del IOMA, informa los agentes que cumplían funciones en la Comisión de Prestaciones a la fecha requerida, como también que quien estaba a cargo de la Comisión de Prestaciones, durante agosto a octubre de 2022, era el agente Diego Romero; También se desprende de la información brindada, que todo el personal de esa Comisión tiene diversas claves asignadas para diferentes tareas, que son otorgadas por la Dirección de Sistemas y respecto a las cargas de reintegro, luego de ser aprobados por el Directorio, la clave la tenía el agente Diego Romero y el agente Juan Mirenda, con la misma clave del agente Romero, efectuaba la carga de datos. Que de la misma respuesta se da cuenta como es el procedimiento del trámite de los reintegros, el inicio de los mismos, sus distintos pasos por oficinas del IOMA; surgiendo que los reintegros se inician en las distintas delegaciones y/o regiones, donde se toma el trámite, el afiliado agrega la documentación y se sube al sistema web de reintegros junto al cbu del solicitante. Llega a la central y toma intervención la Dirección pertinente de acuerdo al trámite, tras la auditoría que se lleva a cabo, que determina si corresponde o no otorgar el reintegro, pasan a la Comisión de Prestaciones para su tratamiento ante el Directorio. Una vez que se expide el Directorio en definitiva, concediendo o no, se carga nuevamente en el sistema web la resolución final y el monto otorgado. En ese estado, la Dirección de Finanzas está en condiciones de transferir al cbu cargado el monto autorizado. El trámite en papel, luego de ser comunicado a la Región, se archiva. Que inicialmente se tomó declaración la agente Caterina Salas, fs. 17/18 de la orden 56 y declara que: se desempeñaba en el IOMA en la Comisión de prestaciones, teniendo la tarea de realizar todo trámite de índole jurídica que ingresaba, por ejemplo redacción de Resoluciones, de pases, informes, en el año 2022 lo realizaba junto a otra compañera. Señaló que a esa fecha la autoridad era Diego Romero, que era el coordinador; describió el procedimiento, destacando que en principio no todos los trámites son iguales, llegando a la Comisión para que sean revisados/auditados a fin ingresar a la reunión del Directorio. Que se verificaba que estuviera toda la documentación necesaria para poder llevarse a cabo el reintegro, el monto, que haya intervenido la Dirección de Finanzas y efectuado el debido control de la factura, y también que conste la intervención de la auditoría especializada de acuerdo a la materia del reintegro, refiere que también se controla el sistema web, sistema específico de reintegros, que en ese sistema al iniciarse el trámite, en la Delegación del afiliado, se cargan los datos del afiliado, su CBU, y el monto que solicitan, pasa por la

Auditoria especializada que informa si corresponde o no aprobar el trámite y llega por último a la Comisión, que confecciona un listado para ser tratado por el Directorio. Concluye que una vez resuelto por el Directorio, vuelve a la Comisión para finalizar el trámite, cargando las resultas del mismo y enviándolo al sector de Comunicación de Resoluciones. El sistema se carga en la web (sistema) a través de un sistema que calificó de "arcaico" destacando que cuando crean un usuario lo hacen en un sector, siendo el designado era el coordinar Diego Romero, pero la clave era utilizada por todos los empleados de la oficina; con lo que había una sola clave, la cual era conocida por la mayoría. En cuanto a los trámites ingresados por la Comisión de Prestaciones señaló que la tarea de la misma se limitaba a verificar que se cumpla con lo requerido por el IOMA. Refirió que no se realizaba control de la situación afiliatoria del destinatario del reintegro, ya que cuando se ingresa al trámite a la Comisión, se puede visualizar si el afiliado se encuentra activo, por lo que no es necesario efectuar análisis de ello, destacando que sí se efectúa ese control cuando ingresa en la oficina y se hace control general del mismo, excepto los de salud mental que lo realiza las psicólogas de la Comisión. En el sistema web de reintegros se carga el monto del reintegro y en concepto de qué. No le consta que se hayan modificado los nombres y apellidos de los afiliados a quienes debía efectuarse el reintegro. Luego de la intervención de la Comisión de Prestaciones se remiten al sector de Comunicación y Resoluciones. En pág. 19/20 de la misma orden, presta declaración María Eugenia Dube, quien a preguntas de la Instrucción responde que desde su ingreso al IOMA se encuentra prestando servicios en la Comisión de Prestaciones; declara que en cuenta a la tarea que prestaba en esa comisión al 2022 consistía en pasar los trámites de excepción por gdeba para comunicarlos a los afiliados a través de la región que correspondiera; se le pregunta quien era la autoridad a cargo de la oficina y responde que la autoridad era Diego Romero, que era el coordinador: En cuenta a la descripción del procedimiento, desde el inicio a su fin, de la tramitación de solicitud de reintegros, la misma refiere que se inicia en la delegación que corresponde al afiliado, formando un expediente papel y en simultáneo se carga en un sistema web de IOMA, ingresando en el afiliado, monto del reintegro y CBU; luego la delegación remite las actuaciones central previo pasar por varios controles de auditorías previas para terminar en la Comisión de Prestaciones que resuelve finalmente. Que en el 2022 quien se encargaba de realizar el control del expediente papel y su carga era un compañero, y en la actualidad lo realizo yo. Culminado el trámite pasa a Registro y Comunicación, por sistema pasa a la Dirección de Finanzas para confeccionar la orden de pago. También manifiesta que en cuanto a la mecánica de carga en el sistema web de reintegros, da cuenta que lo que efectúa es copiar los que se auditó y verificar que el dinero coincida con lo otorgada por el Directorio; que no puedo modificar ningún dato cargado, ni afiliado ni CBU, DNI. En cuanto a la pregunta si para ingresar al sistema se te asigna un usuario y una clave personal, responde que sí, pero la clave es utilizada por todos los empleados de la oficina, siempre funciona así, eso pasaba también cuando el usuario era Diego Romero. Continuando con la declaración la agente declara que en cuanto a la realización del control de la situación afiliatoria del destinatario del reintegro, la misma no se efectuaba porque cuando se ingresa al trámite a la Comisión, se puede visualizar si el afiliado se encuentra activo, no es necesario efectuar análisis de ello ni tampoco le consta que se hayan modificado los nombres y apellidos de los afiliados a quienes debía efectuarse el reintegro..." Que se oficia al IOMA, a fin de que remita copia certificada de actuaciones por las que tramitaron los reintegros, siendo un total de 4, (ver fs. 15); la respuesta se agrega como fs. 21/34. Que también se solicitó nuevamente el avance de la causa penal: las IPP N° 06-00-0050724-22-00 y de la información brindada Sr. Secretario de Asuntos Penales de la Fiscalía de Estado, Martín Jorge Lasarte, en fs. 37, surge que al 8/2/24 no se ha tomado resolución alguna y la Fiscalía de Estado está presentada como particular damnificada. Que se le solicita al Instituto de Obra Médico Asistencial informe situación filiatoria de determinas personas que a fs. 39 se detallan; ante la no contestación del mismo se reitera a fs. 42, 47, 50 y 53 y recién por NO-2024-20950381-GDEBA-IOMA de fecha 13/6/2024 el Instituto brinda respuesta. Que a fin de recabar información en lo que respecta a las cuentas bancarias como también los movimientos que el agente Diego Romero pudiera tener con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se libró y diligenció oficio dicha entidad bancaria, (fs.51); la respuesta se agrega en fs. 60/71 y de ella surge que Romero en 2022, era titular de las cuentas, en esa entidad bancaria: 72190/5, cbu 0140999801200007219057; 63213/9, cbu 014099980320000632399, 562985/3, cbu 0140999801200056298532. Que en fs. 84/151 se agrega, en sus partes pertinentes, copias de la causa penal. Que respecto al agente Romero, se designó audiencia para que prestase declaración indagatoria; la primera citación sin resultado positivo. Se realizó una segunda y tercera citación, también fracasadas; posteriormente, frente a la falta de eficacia en las notificaciones, se procedió a librar oficio al Juzgado Nacional Electoral; con la respuesta del Juzgado, esta instrucción resolvió fijar nueva fecha de audiencia la cual fue notificada mediante el mecanismo del art. 66 del Decreto Ley 7647/70, a cuyos efectos se ofició a la Subsecretaría de Notificaciones; ante la incomparecencia se labra acta, dejando constancia. Que se agrega constancia de su publicación en el Boletín Oficial, fs. 173/174. En este estado, la instrucción entendió pertinente dar por cerrada la etapa de prueba de cargo. III. Que de los elementos acumulados en el presente, se advierte la existencia de una actitud provocadora de daño al erario fiscal, concretada mediante actos que deben traducirse como contrarios a la Ley que, a mérito del procedimiento que por competencia nos toca, puede asegurarse que le han ocasionado un perjuicio económico evidente a la Provincia; en tal sentido, el desprecio a la norma ha originado daños materiales al Estado, cuya consecuencia es la presente instrucción y cuyo corolario no puede ser otro que la conclusión que aquí se manifiesta. Que según se entiende del análisis de las presentes, la generación de perjuicio fiscal es derivada de la transferencia de fondos del loma, en concepto de trámites de reintegros, a cuentas de titularidad del agente Romero, quien se desempeñaba en ese momento como empleado de ese Instituto, tenía a cargo la Comisión de Prestaciones y acceso al sistema de reintegros, lo que le permitía cambiar el monto de los mismos y los cbsu de destino, extremo acreditado por Resoluciones 4/17 y 1/18, agregadas en la IPP 06-00-050724-22-00, y que en las presentes obran a fs. 89 y fs.90, como también de las declaraciones de las agentes Caterina Salas, María Eugenia Dube, Agustina Battistuzzi y Germán Eduardo Eroles, fs. 17/18, fs.19/20, fs.148/149 y fs 150/151. Que la concreción de dichas transferencias, en concepto de pago de reintegros, a cuentas erróneas, concluye en un deprecio en el patrimonio fiscal sin causa legítima que lo justifique, obligando a la instrumentación del presente procedimiento y la consecuente evaluación de personas que se encuentren especialmente obligadas a rendir cuentas. El daño al fisco se ha concretado y esto ha sido verificado. Las citadas transferencias han tenido como destino los CBU 0140999803200006321399 (Banco de la Provincia de Buenos Aires), 0720743588000035549868 (Santander) 0070316930004021399391 (Banco Galicia), 017012854000003521265 (BBVA); se comprobó que los mismos se corresponden con cuentas de titularidad del agente Romero, ver fs. 63, 118, 145 y 138 respectivamente; Que en la denuncia se detallan trámites de reintegros, individualizando las OP por las cuales se ha efectuado la transferencia del monto solicitado por el beneficiario a CBU de titularidad del agente Romero, y los cuales se pueden visualizar en

fs.170/171/145 y 145 vta., 126 y 123 vta; en lo que respecta a los cbu 0140999803200006321399 (Banco de la Provincia de Buenos Aires), 072074358800035549868 (Santander), la Instrucción se limita a la información brindada por el IOMA, atento que de la misma se puede relacionar la transferencia con el trámite de reintegro. Que corresponde ahora a la Instrucción analizar responsabilidades en el marco de competencia que la norma le atribuye (arts. 114, 119, Ley 13.767). Que se encuentra acreditado que el agente Romero poseía clave para las cargas de reintegro, competencia legitimada por Resoluciones del IOMA 4/17 y 1/18; que luego de ser aprobados por el Directorio, tenía acceso al sistema de reintegro, posibilitando ello el cambio de datos como el CBU del afiliado, permitiendo así el desvío de los fondos a otras cuentas, que en estos casos eran de su titularidad, hecho que genera perjuicio fiscal; la mecánica se ha repetido en varias oportunidades, tomando las mismas la Instrucción para en su momento determinar el perjuicio fiscal. Que la circunstancia aludida implica de por sí una irregularidad manifiesta, en tanto el mencionado tenía responsabilidades en la Dirección de Prestaciones, con acceso al dictado de las Resoluciones del Directorio por las cuales se sindicaban los números de cuenta correspondientes al mencionado, y no las de los afiliados pertinentes. Que es entonces el mencionado, quien utilizando una prerrogativa que le daba el Estado para participar de la gestión pública en su condición de agente administrativo, quien, por razones objetivas, habilitó que el perjuicio fiscal se concretase, en una situación que encuadra en la irregularidad a la que hace referencia el ya indicado artículo 114. Que la circunstancia de hecho referenciada ha sido acreditada en la causa penal que se ha citado, que esta instrucción toma para sí, y con la acumulación de prueba obtenida por la Instrucción; en la instancia penal se describe que los trámites de reintegro se iniciaban normalmente y tenían su debido recorrido antes las distintas oficinas del IOMA; que recién luego de la Resolución del Directorio que aprobaba el reintegro, se cambiaba el CBU del beneficiario por el del agente Romero. Que es necesario hacer hincapié, en el caso de los daños al Estado, ocasionados en situación de dependencia, en los cuales la situación se agrava ya que, a mérito de la naturaleza de la prestación y la vigencia de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, la responsabilidad por las gestiones que se administran está especialmente determinada, con consecuencias específicas, que se definen a partir de los resultados y de la posibilidad de explicar adecuadamente su utilización. La norma lo especifica en la obligación de rendir cuentas, cuyo incumplimiento deriva en consecuencias económicas. En tal sentido, y siguiendo doctrina sentada en el expediente 21557-350126/16, resulta necesario señalar que las prescripciones en materia del sumario de responsabilidad patrimonial, establecidas por la Ley N° 13.767 y su reglamentación en el Apéndice del Decreto N° 3260/08, surgen en primer lugar el artículo 104 inc. "p" de la citada Ley, que establece la potestad de la Contaduría General de la Provincia para "Disponer la iniciación de sumarios para la determinación de irregularidades en la administración de fondos, valores o bienes fiscales y/o transgresiones a disposiciones legales en vigencia susceptibles de producir perjuicios a la Provincia..."; también artículo 112 de dicho cuerpo normativo, que establece el principio de responsabilidad para quienes dispongan, ejecuten, intervengan o controlen todo acto u omisión que viole disposiciones legales o reglamentarias y que ocasione un daño económico a la Provincia; y al artículo 113 que toda infracción a las normas establecidas en el artículo 104º de la Ley, en que incurran funcionarios o empleados de la Administración, generará la responsabilidad personal y directa de los mismos; del mismo modo lo señalado en el artículo 119 en el que se determina que la determinación administrativa de responsabilidad, se hará mediante actuación sumarial que dispondrá el Contador General de la Provincia, con más las definiciones de los artículos 1 y 12, inciso "a" del Apéndice del Decreto N° 3260/08 que definen el objeto del sumario y uno de los supuestos de improcedencia de la apertura del sumario, cuando se hubiese acreditado, en las medidas preparatorias o en otras actuaciones administrativas firmes, la "manifiesta inexistencia de perjuicio fiscal". Dentro del marco normativo referenciado, no hay dudas acerca de la existencia de irregularidades en el manejo de fondos que provocaron un daño al Instituto de Obra Médica Asistencial; prueba cabal de ello, es que los fondos no fueron a ninguna de las cuentas que estaban identificadas en el inicio de cada gestión, sino, justamente, a cuentas de las cuales es titular el Señor Diego Romero, tal como se ha señalado antes de ahora; surge entonces palpablemente que existió un perjuicio fiscal, razón por la cual; en tal sentido, la existencia o no de acciones contra el IOMA no obstante a la prosecución del presente sumario, a mérito de la naturaleza reparatoria de las presentes, que no reviste el eventual cargo carácter sanción. Para ello es imprescindible referenciar que el objeto del sumario de responsabilidad patrimonial es la atribución de responsabilidad por "todo daño causado a los intereses patrimoniales del Estado, cuando exista presunción o se haya detectado la comisión de irregularidades en la administración de fondos, valores o bienes fiscales o transgresiones de disposiciones legales vigentes susceptibles de producir perjuicio fiscal." (Artículo 1º del Apéndice del Decreto N° 3260/08). De tal forma, una interpretación armónica del ordenamiento señalado, implica que en el sumario de responsabilidad patrimonial el concepto de daño como presupuesto del mismo debe ser entendido en forma amplia, puesto que además de la integridad patrimonial de la Provincia de Buenos Aires se debe tener como interés protegido el ejercicio regular de la función pública. Así, con su tramitación se persigue el restablecimiento del patrimonio del Estado y mantener incólume la regularidad administrativa. Por ello, además de la existencia de un perjuicio patrimonial al Estado Provincial, el sumario instruido por ante esta Contaduría General señala la existencia de una irregularidad administrativa en concurrencia con el mismo y si la causa eficiente deriva de un accionar de algún agente o funcionario público; ergo, en las presentes actuaciones se investiga si se debe responsabilizar a agentes(funcionarios de la Administración Provincial, quienes revisten una relación de especial sujeción con la misma, y que mediante un irregular desarrollo de sus funciones generaron un daño patrimonial contra el Estado. Por ello, la falta de determinación de responsabilidad en hechos como el investigado, podría dejar indemnes a quienes en su calidad de agentes o funcionarios (y en violación del ordenamiento jurídico) dieron lugar a esos eventos dañosos, lo que sería contrario al principio de responsabilidad de estos últimos establecido tanto en la Ley N° 13.767 como en su reglamentación. Que es imperioso destacar que, la ilicitud tipificada penalmente no es la única causa de obligación que deriva en la atribución de responsabilidad ni su verificación o inexistencia, exime de otras acciones antijurídicas; en el caso se advierte una generación de perjuicio fiscal, atribuible a conductas ilegítimas en los términos del art. 114, Ley 13.767. Que es por todo lo narrado que, en marco de prueba de cargo, esta funcionaria se encuentra habilitada a concluir que al tener el señor Romero clave para el acceso al sistema de reintegros y considerando tanto que con ellas se han modificado los datos como para generar que la gestión destinada a la posterior transferencia de fondos a CBU distintos del afiliado que había solicitado el reintegro, como que las cuentas destinatarias son de su titularidad, es su accionar el determinante para la configuración del perjuicio fiscal investigado; por ello corresponde atribuirle responsabilidad. Que la entrega de valores por parte del Estado a alguien que no era el real destinatario configura perjuicio fiscal, desde el momento en que el destino específico no se corresponde con la gestión de reintegros iniciada. Que es por lo indicado, que la responsabilidad del citado agente no puede ser disimulada y que deben responder por todas las cargas aquí analizadas, ya que fueron realizadas

desde las autorizaciones que le fueron conferidas, por las Resoluciones ya mencionadas. Que en ese punto, y en relación a la investigación que se formula en las presentes, el Sr. Diego Mariano Romero DNI 22.851.792 es responsable en las condiciones de ley (ars. 112, 113 y 114 de la Ley 13767) por el perjuicio fiscal que se ocasiona. Su intervención es necesaria para que ese perjuicio se configure, atento la tarea que llevaban a cabo en la Comisión de Prestaciones del IOMA, siendo quien poseía logon para poder desarrollarla; a partir de la acusación en el sumario disciplinario y de lo aquí constatado, su presencia es causa para el perjuicio fiscal ocasionado, lo que define en el presente. Que por todo lo indicado, la Instrucción entiende que, en el marco de la valoración libre y razonada de las pruebas que se han acumulado, conforme lo habilita el marco legal vigente (art.100 Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10.430, aplicable por art. 2do. Del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767), corresponde determinar que el perjuicio fiscal que se investiga resulta consecuencia del obrar del señor Romero, quien con la irregularidad constatada, la cual ha derivado en reiteradas transferencias a cuentas bancarias de su titularidad, ha perjudicado al Fisco. Que en ese marco, el agente Romero debe responder como responsable en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13767, por la totalidad de los casos, y en las condiciones y extensión que se definen en el punto siguiente. Por lo indicado, y a mérito de lo indicado responsabilidad que se atribuye por el presente se corresponde una conducta irregular en los términos de los arts. 112, 113 y 114, Ley 13.767, y no en la autoría de un hecho ilícito. Que por ello, debe atribuirse al agente Romero, responsabilidad por el perjuicio fiscal ocasionado. IV) Que a los fines de determinar la extensión del daño causado, corresponde detallar cada uno de los trámites que dieron origen al perjuicio fiscal señalado. Vale señalar que para llegar a la cuantificación que se realiza, se ha tomado la información brindada por el IOMA, agregada en las presentes y la prueba acumulada; el criterio de determinación del perjuicio se corresponde con los casos que han sido denunciados por el Instituto referido, que se relacionan con trámites de reintegros y que obedecen a las irregularidades ya descriptas; del trabajo de depuración, se concluyó que el perjuicio fiscal asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507.36). A los efectos de la cuantificación del perjuicio, se tomará la fecha en que se ha procedido a efectivizar las transferencias mediante las órdenes de pago que se citaran a tal fin y se plasman en el siguiente cuadro:

	CBU	Importe	Fecha Pago	OP	Apellido y Nombre	AFILIADO/CUIT
1	0140999803200006321399	\$23.850,00	06/09/2019	360312/19	MARIANI OMAR	960479426400
2	0140999803200006321399	\$30.000,00	06/09/2019	360312/19	DEL RIO JULIA	860101585700
3	0140999803200006321399	\$24.100,00	06/09/2019	360312/19	MARIANI OMAR	960479426400
4	0140999803200006321399	\$40.000,00	26/09/2019	394976/19	CABO BEATRIZ	B04948491100
5	0140999803200006321399	\$45.000,00	26/09/2019	394976/19	VARELA OTILIA SATURNINA	960217354500
6	0140999803200006321399	\$267.300,00	04/06/2020	161154/20	SUAREZ LINA ESTHER	860174765300
7	0140999803200006321399	\$115.050,00	29/10/2020	349179/20	JAUME COLOMA RAQUEL	990285343100
8	0140999803200006321399	\$113.985,00	14/01/2021	448301/20	FAVERIO MABEL EDITH	B01169989500
9	0140999803200006321399	\$84.000,00	14/01/2021	448301/20	LOPEZ MARIA FELINA	960539110200
10	0140999803200006321399	\$114.500,00	19/02/2021	32018/21	MARQUEZ MARIA FLORENTINA	960262552000
11	0140999803200006321399	\$72.000,00	19/02/2021	32018/21	HERNANDEZ INES	960058632300
12	0140999803200006321399	\$97.000,00	13/07/2021	214179/21	BONACHINA NELIDA ESTER	860565681600
13	0140999803200006321399	\$50.000,00	13/07/2021	214179/21	BONACHINA NELIDA ESTER	860565681600
14	0140999803200006321399	\$150.000,00	25/08/2021	274865/21	ORTIZ MARIA BEATRIZ	960342450900
15	0140999803200006321399	\$79.500,00	25/08/2021	274865/21	ORTIZ MARIA BEATRIZ	960342450900
16	0140999803200006321399	\$260.252,36	22/09/2021	314738/21	ZOBH MARIA ALICIA	960215496900
17	0140999803200006321399	\$328.320,00	22/09/2021	314738/21	RUIZ AMELIA DIONISIA	860119166700
18	0140999803200006321399	\$27.360,00	25/01/2022	110/22	RUIZ QUIROGA JUANA ALCIRA	860401354800
19	0140999803200006321399	\$328.320,00	25/01/2022	110/22	RUIZ QUIROGA JUANA ALCIRA	860401354800
20	0720743588000035549868	\$47.100,00	05/09/2019	358109/19	BORAGNO ANA MARIA	860595323100
21	0720743588000035549868	\$90.000,00	25/09/2019	395167/19	PERINI MYRIAM	960327057700
22	0720743588000035549868	\$90.000,00	25/09/2019	395167/19	PERINI MYRIAM	960327057700
23	0720743588000035549868	\$93.120,00	29/10/2020	349181/20	DE ROSA ENRIQUE	960324320100

24	0070316930004021399391	\$685.000,00	22/8/2022	304169/22	FIGUEROA HORACIO FELIPE	20-05312624-4
25	0070316930004021399391	\$270.000,00	22/9/2022	355974/22	PAVON PAREDES LIS ROSALIA	27-27938761-4
26	0070316930004021399391	\$744.500,00	24/10/2022	401906/22	CAPRARI DELIA	27-04768536-8
27	0170128540000003521265	\$512.310,00	22/9/2022	55974/22	CASTRO, TEMISTOCLES	20-05489008-4
28	0170128540000003521265	\$492.940,00	24/10/2022	401906/22	ARAMBURU, ELENA	27-05133618-1
	TOTAL	\$5.275.507,36				

V) Que en consecuencia y siguiendo la línea de análisis desarrollada, el total del perjuicio fiscal imputable por la investigación derivada de las presentes asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507,36) el cual corresponde sea imputado de manera personal y directa el Señor Diego Mariano Romero DNI 22.851.792; ello a mérito de las prescripciones de los arts. 112 y 113 y 114 de la Ley de 13.767, y conforme a lo previsto en el artículo 19 inciso del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Por Ello La Instrucción. Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco, por los daños causados por irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), en la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507,36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorpora en los considerandos del presente, a cuyos efectos se toma cada una de las órdenes de pago que materializa cada transferencia. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa por el hecho investigado, en los términos de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley 13.767 y su reglamentación, 19 del apéndice del Decreto 3260/08, al agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por las razones enunciadas en los considerandos del presente. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, mediante edictos, según lo prescripto en 66 del Decreto Ley 7647/70, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08 para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran totalmente incorporados en el Sistema GDEBA, en donde podrán ser consultados". Queda Ud. Notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

ago. 4 v. ago. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor BARRIOS, FERNANDO DANIEL, DNI 30750468 del auto de imputación por presunta infracción a lo establecido en el art. 13 inc b y d de la ley de pesca 11.477 y art 3 y 5 disp 89/08, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al CPR Trenque Lauquen el día 6 de noviembre de 2021, a las 1:40 hs., de la Localidad y Partido de Trenque Lauquen, quienes constituidos en Laguna Cuero de Zorro, constatan la existencia de una (1) persona identificada como Barrios Fernando Daniel, DNI 30.750.468, domiciliado en calle Keinatz 721 Barrio Esperanza, localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba pescando con una red tipo Agallera de al menos tres paños de aproximadamente 150(ciento cincuenta) metros tendida sobre el agua desde la costa hacia el interior de la laguna, encontrándose en la misma 120kg (ciento veinte) kilogramos de Pejerrey y un bolsón con 60kg (sesenta) de Pejerrey en la costa, encontrándose esta especie en temporada de veda. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Barrios Fernando Daniel, DNI 30.750.468, domiciliado en calle Keinatz 721, partido de Trenque Lauquen provincia de Buenos Aires, por el hecho de pescar mediante artes prohibidas, en infracción a lo establecido en el art. 13 inc b y d de la ley de pesca 11.477 y art 3 y 5 disp. 89/08. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente auto, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio De Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 8º- La Plata (1900) / dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón, Director.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CORONEL ANDRÉS ALBERTO (DNI N° 34.169.599) con domicilio real en 71 n° 572 La Plata, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25441229-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25441229-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 12 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4969; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Coronel Andrés Alberto (DNI N° 34.169.599), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio GJM741, realizaba un servicio desde Tigre hasta La Plata, transportando 60 pasajeros, el conductor, el Sr. Barrera Franco (DNI N° 42.284.856) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando

la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Coronel Andrés Alberto (DNI N° 34.169.599), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-472-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa TRANSPORTE ZAMORA S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) con domicilio real en Alberdi n° 1846 Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37587286-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587286-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 9 de agosto de 2024 en la Ruta 51 km 732 del partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2810; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Zamora S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) (Habilitación CNRT 70583) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AA221LC interno 12, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Olavarría, transportando veintinueve (29) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta, por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1319) mediante expediente 2019-40119864-DPCLMIYSPGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 y a su vez correspondería, debido al servicio que se encontraba efectuando, un servicio excediendo los kilómetros establecidos a la categoría, debería aplicarse el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2810 en todas sus partes, e imputar por los artículos 250 y 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados y por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 2810 del día 9 de agosto de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar la empresa Transporte Zamora S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) (Habilitación Licencia EB-1319) por la infracción configurada en los artículos 250 y 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio AA221LC interno 12, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Olavarría, transportando veintinueve (29) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-424-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa CENTRAL DE VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71756829-6) con domicilio real en Sixto Laspur n° 882 Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25308296-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 De mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25308296-GDEBA-DSTECMTRAGP del

Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°226 y Ruta Provincial N°74, partido de Tandil, el día 22 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4221; Que por dicha acta se imputó a la firma Central De Viajes S.R.L., CUIT: 30-71756829-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KUJ071, realizaba un servicio desde Tandil hasta Bahía Blanca; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Central De Viajes S.R.L., CUIT 30-71756829-6, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccións.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-392-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SOSA SANTIAGO NICOLAS (DNI 34.139.090) con domicilio real en Coronel Pedro García n° 101 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25272244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25272244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 13 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4425; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Sosa Santiago Nicolas DNI: 34.139.090 por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWM153, interno 08, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta San Bernardo, transportando 34 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización para servicios de excursión por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4425 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Sosa Santiago Nicolas DNI: 34.139.090, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4425. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-470-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MALERBA JORDAN RUBEN (DNI 40.885.941) con domicilio real en Payador Río Platense N° 1374, Chacomús, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25684018-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25684018-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de La Plata, partido de La Plata, el día 30 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1986;

Que por dicha acta, se imputó al Sr. Malerba Jordan Ruben (DNI 40.885.941) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio HZU056, realizaba un servicio desde Chascomús hasta Tandil, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, el conductor, el Sr. Igarategui, Roberto Matías (DNI N° 21.940.011) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Malerba Jordan Ruben (DNI 40.885.941) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adhierir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccións.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-456-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa EXPRESO LOMAS S.A. (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483, Barrio 9 de Abril, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2025-05997488-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-05997488-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte - modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2025-06065250-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: "...Que fenecido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo sido presentada la misma por la prestataria mencionada en el párrafo anterior, es que se remiten las actuaciones, considerando que la empresa no cumple con lo establecido en la normativa vigente..." obrante en orden 2; Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora "Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios"; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Imputar a la firma Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, por la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-423-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 5 v. ago. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a

continuación, ubicados en el partido de San Nicolás-

Nº -- Expte. -- NOM.--CAT. -- dirección- Barrio -- LOCALIDAD -- PROPIETARIO.

- 1) 2147-098-2-3/2023- I, H, Mz 102, Pc 4. Balcarce N°1269, Barrio los pinos, San Nicolás. IZAGUIRRE y RESTAGNO María Lilia, Mario Alberto, Nilda Celestina, y Juan Horacio; y IZAGUIRRE y PONTE Gerardo Ignacio; y/o IZAGUIRRE Y RESTAGNO María Lilia; IZAGUIRRE y RETAGNO Mario Alberto, Nilda Celestina, y Juan Horacio.-
- 2) 2147-098-2-8/2023- XI, D, Mz 44, Pc 20. Lavalle N°1062, Barrio Lanza, San Nicolás. LANZA Jose; LANZA y PEDEMONTE Ernesto Francisco, Elisa, José Domingo, Eduardo, Américo Rodolfo, Alfredo Benito, y Blanca Lilia.-
- 3) 2147-098-2-36/2023- XI, P, Mz 131, Pc 2. Moreno N°1190, Barrio Moreno, San Nicolás. Alonso Luis Carlos.-
- 4) 2147-098-2-38/2023- I, G, Mz 9, Pc 20. Pombo N°128, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.-
- 5) 2147-098-2-7/2024- I, A, Mz 59, Pc 9 m. Echeverría N°333, Barrio José Ingenieros, San Nicolás. GATES Humberto Daniel, y FREGGIARO Miriam Adriana.-
- 6) 2147-098-2-7/2024- I, A, Mz 59, Pc 9 m. Echeverría N°333, Barrio José Ingenieros, San Nicolás. PETHY de ESCAURIZA, Mercedes.-
- 7) 2147-098-2-10/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdova N°378, Barrio La Emilia, localidad, la Emilia, Partido de San Nicolás. GUERRINA de DOMINGUEZ Antonieta María.-
- 8) 2147-098-2-10/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdova N°378, Barrio La Emilia, localidad, la Emilia, Partido de San Nicolás. DOMINGUEZ y GUERRINA Alberico Segundo, Hulderico, Juan Andrés, Aida Paula, Armida Luisa y Bartolo; GUERRINA DE DOMINGUEZ Ana.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

ago. 6 v. ago. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor DANIEL ALEJANDRO DA COSTA, DNI N° 37.085.422, de la DISPO-2023-288-GDEBA-DFYDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar a Claudio Emanuel Bacigalupo, DNI N° 36.286.423, con domicilio en calle 1348 N° 4401 de la localidad y partido de Florencio Varela, con una multa de pesos trescientos ocho mil novecientos ochenta y nueve con doce centavos (\$308.989,12), equivalente a ocho (8) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Decreto Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Daniel Alejandro Da Costa, DNI N° 37.085.422, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 3544 de la localidad y partido de Florencio Varela, con una multa de pesos trescientos ocho mil novecientos ochenta y nueve con doce centavos (\$308.989,12), equivalente a ocho (8) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Decreto Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Ratificar el decomiso y posterior desnaturalización de las especies halladas en poder de los sumariados, conforme lo dispuesto en los artículos 289 del Decreto Ley N° 10.081/83 y 3º inciso b) y 9º del Decreto Ley N° 8.785/77. Artículo 4º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario 2) Cliquear la opción "Gestión en Línea" 3) Seleccionar "PAGO Y TASAS" 4) cliquear ingresar en la opción "Descargar una boleta generada" 4) Consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el Timbrado Provincial 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, La Plata Código Postal 1.900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 5º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 4º generará intereses sin necesidad de interpellación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 6º. Comunicar, incorporar al SINDMA, notificar. Cumplido, archivar."

Gabriela Gorritti, Directora.

ago. 7 v. ago. 13

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-25331865-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GONZALEZ DANIEL ALBERTO, DNI N° 38.857.258, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado.

ago. 7 v. ago. 8

Delegación Regional de Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2025-25472607-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SANDRA ELIZABETH BARTOLOMEO, DNI 29.017.366, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 46, inc. c, de la Ley N° 26844, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

David Norman Ponce, Delegado Regional.

ago. 7 v. ago. 8

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2025-25259953-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SANDRA ELIZABETH BARTOLOMEO, DNI 29.017.366, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 46, inc. c, de la Ley N° 26844, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

David Norman Ponce, Delegado Regional.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 2147, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 103, Parcela 31, Partida inmobiliaria 63-058596-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 6255 a nombre del FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fournier 1922, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 101, Parcela 12, Partida inmobiliaria 63-080934-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 32260 a nombre de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Güiraldes 2564, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 196, Parcela 16, Partida inmobiliaria 63-180610-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 104513 a nombre de EL TERRUÑO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ezequiel Paz 783, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 36A, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-134403-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 99408 a nombre de ABAL MERCEDES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Las Tropas 1920, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 79, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-095294-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 35966 a nombre de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5046/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 16 Manzana: 16B Parcela: 11 Partida: 43539

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-5585/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 102, Parcela 14, Partida 30422.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-5533/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 105, Parcela 21, Partida 30500.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4860/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 16, Manzana 16B, Parcela 9, Partida 36933.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4866/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 8, Partida 8615.

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 9, Partida 8616.

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 10, Partida 8617.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4859/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 8, Partida 8615.

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 9, Partida 8616.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4863/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 16, Manzana 16B, Parcela 12, Partida 43540.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4864/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 16, Manzana 16B, Parcela 10, Partida 43538.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98903/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: B Manzana: 166 Parcela: 22 Partida: 12263

Circunscripción: 3 Sección: B Manzana: 166 Parcela: 23 Partida: 12264

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95314/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 32 Manzana: 32D Parcela: 14, Partida 100-36342

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 32 Manzana: 32D Parcela: 15, Partida 100-36343

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5534/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 105 Parcela: 22 Partida 30501

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Newton 4931, de la localidad Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 2, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-092702-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 56640 a nombre de SAMPIETRO STELLA MARIS y LIBERTO LUISA MARIA ELVIRA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mayor Olivero 2063, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 99, Parcela 99, Partida inmobiliaria 63-079965-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 36235 a nombre de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Balboa 1578, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección C, Manzana 68, Parcela 18, Partida inmobiliaria 63-146669-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 94753 a nombre de MANZONI CARLOS ALBERTO y FAZIO FRANCISCO ANTONIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 317, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 136, Parcela 22, Partida inmobiliaria 63-080886-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69486 a nombre de DEFERRARI DESIDERIO RICARDO, DEFERRARI MATILDE FLORENTINA, DEFERRARI ENRIQUE DESIDERIO y DEFERRARI PEDRO PRIMO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 7 v. ago. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.675 expediente N° EX-2022-22125920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-143-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 03 de julio de 2024 - Referencia: CC 9.675 - Visto el expediente N° EX-2022-22125920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.675, en la que resulta imputada la firma SIGMA AGRO S.A. y la firma PROGRESAR SERENA (QUÍÑONES ALEJANDRA), y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 03 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Sigma Agro S.A. sito en Acceso Oeste Colectora Sur N° 19.320 de la localidad de Francisco Alvarez, partido de Moreno, constató la presencia del señor Ramón Danielo Ruiz, DNI N° 18.319.381, quien refirió ser empleado de la firma Progresar Serena (quiñones Alejandra), cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado para firma alguna; Que debidamente emplazada la firma Sigma Agro S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderada señora Carla Fernanda Ramos, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada la firma Progresar Serena (Quiñones Alejandra), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma presentando a posterior escrito de descargo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Sigma Agro S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Progresar Serena (quiñones Alejandra), ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, infringiendo lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario

de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Progresar Serena (quiñones Alejandra), CUIT N° 27-32380715-4, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Sigma Agro S.A., CUIT 30-71208646-3, con domicilio constituido en Acceso Oeste Colectora Sur N° 19.320 de la localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8153 expediente N° 21.100-553.060/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-464-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 22 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8153 - Visto el expediente N° 21.100-553.060/19 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 8.153 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante acta obrante a fs. 1 y 2, labrada el 2 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., sita en Avenida de Mayo N° 566, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comisión policial tras reiterados llamados, fue atendida por el señor Jorge Manuel Benítez, DNI N° 18.863.065, quien manifestó que la empresa no funciona allí; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 del 16 de febrero de 2004, con sede social en Avenida de Mayo N° 566 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, no existiendo registro del seguro de responsabilidad vigente; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y no ha mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, y a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ello conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Avenida de Mayo N° 566, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires y no mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.944 expediente N° 21.100-345.497/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-129-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 14 de junio de 2024 - Referencia: CC 7.944 - Visto el expediente N° 21.100-345.497/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.944, en la que resulta imputado el Señor JORGE LOPEZ OLIVARES y el Señor VICENTE LÁZARO CUBA LANDA, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 28 de diciembre de 2018, personal policial se constituyó en la intersección de las Santiago del Estero y Necochea, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Jorge Lopez Olivares, DNI N° 94.200.546, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Vicente Lázaro Cuba Landa, DNI N° 94.764.131; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Lopez Olivares, DNI N° 94.200.546, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Vicente Lázaro Cuba Landa, DNI N° 94.764.131, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Lopez Olivares, DNI N° 94.200.546, y el señor Vicente Lázaro Cuba Landa, DNI N° 94.764.131, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Lopez Olivares, DNI N° 94.200.546, con domicilio en calle Quintana N° 1091 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Vicente Lázaro Cuba Landa, DNI N° 94.764.131, con domicilio en calle Necochea N° 2200 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante

ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.661 expediente N° 21.100-770.551/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-423-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 12 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.661 - Visto el expediente N° EX-2022-28552879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.591, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 25 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Luis Agote y 379 bis, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia de una garita de seguridad. En el lugar se entrevistó con el señor Fabián Antonio Gomez, DNI N° 30.465.669, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de

Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

ago. 8 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el .artido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.

Expte. 4076-06713/25.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
G-015	JUAN RAUL CAMINOS	02/07/1996 02/07/2022	CAMINO MARTA BEATRIZ	AGUADA 01241	MERLO
G-129	MALDONADO CARLOS ALBERTO	13/01/1995 13/01/2024	MALDONADO HUGO	12 DE OCTUBRE 264	MERLO
G-100	GROTNIS ELENA GROTNIK OSCAR	09/09/2008 09/09/2011	BUFFET PASCUAL GAUDENCIO	ALBERTI 237	MERLO
G-031	VITA,N.-ROBERTO BONPADRE	11/04/2003 11/04/2020	CLAUDIA ROSA FERNANDEZ	NORMANDIA 339	LIBERTAD
G-136	LUNA MARIA MERCEDES	04/05/2004 04/05/2019	SANTILLAN DOMINGO GERARDO	TERRY 58	MERLO
G-071	FERREIRA CARMENCIA ARTEMIA	22/06/2004 22/06/2018	ORTIZ REYNALDO	CAMARGO 1065	MERLO
G-027	PEREZ HECTOR	20/07/2004 20/07/2019	MOLINA MARIA LUISA	PRIMERA JUNTA 2218	LIBERTAD
G-132	SPINA CARLOS DANIEL	12/11/2004 12/11/2019	SPINA DANTE EMILIANO	DIRECTORIO 1723	SAN A.DE PADUA
G-041	CARDOZO SOFIA	03/03/2005 03/03/2020	QUIROGA ALBERTO	12 DE FEBRERO 326	MERLO
G-068	PONCE DE LEON MARIA ESTER	31/08/2005 31/08/2022	ZENT MIGUEL ANGEL	USPALLATA 1427	MERLO
G-077	AYUNTA JUANA ORFILIA PEREZ ROLANDO	07/11/2005 07/11/2022	PEREZ MARIA EVA	I. BELSKY 643	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

G-023	PIGLIAPOCO N	11/03/2006 11/03/2021	PIGLIAPOCO RAUL MARINO	DUMAS 206	MERLO
G-102	RAMIREZ MARCELA ALEJANDRA	29/04/2006 29/04/2020	GUEVARA MIGUEL ANGEL	ORQUIDEAS 254	MERLO
G-106	BRUNO ANTONIO	24/06/2006 24/06/2021	BRUNO OSCAR ALBERTO	ALPATACAL 659	MERLO
G-045	CARBALLO ENRIQUE ROGELIO	20/10/2006 20/10/2021	AMARILLA MARIA GRACIELA	SALGERO 2275	MERLO
G-060	ESCUDERO JUSTO EDUARDO	09/04/2007 09/04/2020	ESCUDERO ROSANA MABEL	12 DE FEBRERO 425	MERLO
G-056	PALOMARES GUIDO ARNOLDO	14/05/2007 14/05/2019	COGGIOLA JUANA	LAGOMARSINO 868	MERLO
G-095	MARCOZZI FRANCISCO	05/03/2008 05/03/2023	MARCOZZI ALEJANDRO DIEGO	CONSTITUCIÓN 1097	MERLO
G-107	AHUMADA MARIA ISABEL	20/10/2009 20/10/2018	LEZCANO JUAN	COLODRERO 1434	MERLO
G-096	OSORIO ALFONSO JOSE	29/11/2009 29/11/2024	OSORIO JOSE LUIS	AV. PATRICIOS 113	CAPITAL FEDERAL
G-111	NICOLITH HECTOR JORGE	16/03/2010 16/03/2020	GIORDANO AMALIA SUSANA	AGUADO 477	MERLO
G-058	QUINTERNO PEDRO ANTONIO	14/04/2010 14/04/2021	QUINTERNO GRACIELA	MENDOZA 420	MERLO
G-087	PERALTA SILIA ERCILIA MEDINA CARLOS	16/06/2010 16/06/2019	MEDINA CARLOS GUSTAVO	SOSA 1995	RAFAEL CASTILLO
G-054	LOPEZ MARTA	06/11/2012 06/11/2022	PODESTA MIRTA NILDA	FINOCHIETTO 572	SAN A. DE PADUA
G-042	BESANZINI LAURA MARGARITA	22/06/2011 22/06/2024	MELE FRANCO DANIEL	AYACUCHO 573	SAN A. DE PADUA
G-088	CAZZIO JOSEFA SOFIA	23/06/2011 23/06/2022	STECCO HECTOR GUSTAVO	LOS NOGALES 1517	SAN A. DE PADUA
G-112	RICO ALICIA MONICA	05/11/2012 05/11/2014	PEÑEYRO COLLAZO ALDO JAVIER	GUARDIA VIEJA 9	MERLO
G-116	MOLLICA MAURICIO ROMAN	14/11/2012 14/11/2021	MOLLICA JOSE ALBERTO	BRISTOL 3480	MERLO
G-063	ARGAÑARAZ MARIA CELINA	12/02/2013 12/02/2023	GIMENEZ LUCIANA ALFONSO	GOUNOD 1268	MERLO
G-110	SAN MIGUEL CARLOS VENERANDO	22/03/2013 22/03/2022	SAN MIGUEL CARINA PATRICIA	MIRANDA 253	MERLO
G-137	CHAS AMELIA	14/05/2013 14/05/2024	AREZ ANGELA GRACIELA	DE LOS ESPAÑOLES 3876	PONTEVEDRA
G-079	BARRERA FLORINDA	24/05/2013 24/05/2019	GUZMAN SUSANA BEATRIZ	ISLAS ORCADAS	PARQUE GUEMES
G-020	ALVAREZ NELIDA CELESTINA	13/08/2013 13/08/2024	AULITA ALICIA BEATRIZ	BME MITRE 523	MERLO
G-028	ROLDAN ELDA NOEMI	24/06/2014 24/06/2024	FLAMENCO NESTOR ATILIO	ARREDONDO 1743	MERLO
G-047	NUÑEZ ARNALDO	11/10/2014 11/10/2024	NUÑEZ ROXANA BEATRIZ	BAUNES 1155	MERLO
G-008	BALZATEGUI LUIS GERONIMO	06/01/2015 06/01/2018	PEREZ ANA MARIA	MADRID 1125	MERLO
G-062	BUSCEMI ALAN DOMINGO	19/07/2015 19/07/2024	BUSCERI PEDRO DOMINGO	MADRID 38	LIBERTAD
G-076	VELAZQUEZ OSCAR JORGE	13/08/2015 13/08/2024	RIVERA EDUARDO	REAL MERLO 1305	MERLO
G-099	SORRENTINO ROXANA SILVINA ILEANA	12/09/2016 12/09/2019	PAGLIONE DANIEL RICARDO	OLEGARIO ANDRADE 1095	SAN A. DE PADUA
G-004	SANDEZ MARTIN ALBERTO	13/10/2016 13/10/2024	BALBUENA HECTOR	TUNUYÁN 604	MERLO
G-049	SAMPARADO CARMALA BEATRIZ	11/01/2018 11/01/2022	CONTRINARI PATRICIO EDUARDO	M. ACOSTA 1445	MERLO
G-050	MONZON LIDIA IGNACIA	18/05/2019 18/05/2022	ESPINDOLA LIDIA CRISTINA	LOLODRERO 1368	MERLO
G-086	MONSALVO MARIA ANGELICA	12/04/2021 12/04/2024	GUIDICE GABRIELA FERNANDA	DE LA AMISTAD 4346	MERLO
G-125	MORON FLORENCIA DONATA	21/06/2021 21/06/2024	LACIAR JULIO CESAR	COBO 2941	MARIANO ACOSTA
H-005	APRIGLIANO JAVIER TADDEI N. MURRO SERAFINA	22/01/2006 22/01/2021	TADDEI FRANCISCO	MITRE 430	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

H-052	DURAN ADELA TOMASA SILVEIRA JOSE ABILIO	16/10/2010 16/10/2020	DURAN PATRICIA SANDRA	O. ANDRADE 2784	GENERAL PACHECO
H-059	MONTEROS MARIA TERESA	28/05/2001 28/05/2021	BRUNO DANIEL RICARDO	JUAN B. JUSTO 255	MERLO
H-030	CHANCHARUSSO MIGUEL ANGEL	23/11/2001 23/11/2019	CHANCHARUSSO OSVALDO	PUCHEU 01018	MERLO
H-007	PARLASINI CARMEN	19/07/2002 19/07/2021	PARLASINO MARTA	GUASTAVINO 3686	CASTELAR
H-112	DI FABIO LUCIA FRATANGELO AURORA	13/05/2003 13/05/2018	FERRETTI RUGGIERO GABRIELE GIUSEPPE	BLAS PARERA 1476	CASTELAR
H-087	MENDICINO JOSE	20/11/2003 20/11/2018	MENDICINO DOMINGO	FORMOSA 2866	MERLO
H-033	QUIROGA CARLOS PEDRO	03/01/2005 03/01/2019	QUIROGA JUAN CARLOS	BERMUDES 142	SAN A. DE PADUA
H-013	LOPEZ FELIX LO BRUTTO JUANA ANTONIA	10/08/2007 10/08/2024	LOPEZ LITICIA BEATRIZ	IWANOSKI 1143	MERLO
H-101	DAVICO ANGELICA VICTORIA	23/01/2007 23/01/2018	DAVICO LILIAN SUSANA	OLAZABAL 934	ITUZINGO
H-027	PERALTA MONICA PATRICIA	15/04/2007 15/04/2024	PERALTA MARCOS FERNANDO	LAUTARO 1045	MERLO
H-039	PEREYRA MANUEL ALBERTO	27/10/2007 27/10/2022	RODRIGUEZ MARIA EVA	FLEMING 3764	MERLO
H-082	MORE MARTA INES	29/12/2007 29/12/2018	AGUILERA LUCAS MATIAS	MOSCONI 619	MERLO
H-140	GUEZAMBURO MARIA LUISA	07/10/2008 07/10/2023	BARISONE JULIO ALBERTO	ALBERDI 406	MERLO
H-131	PASTORINO LUIS ANTONIO	19/08/2009 19/08/2023	PASTORINO ANTONIO LUIS	PEARSON 1322	MERLO
H-019	YAWORSKI ESTANISLAO FRNCISCO	13/05/2010 13/05/2022	YAWORSKI ROBERTO ARTURO	TALCAHUANO 54	MERLO
H-057	MOBRICI ANTONINO	24/06/2010 24/06/2019	MOBRICI PASCUAL	RIVERA 881	ITUZINGO
H-051	MONTENEGRO CLAUDIA ROSANA	01/09/2010 01/09/2022	RODRIGUEZ DANIEL LEONARDO	SUECIA 1588	MERLO
H-015	BARBERIS PABLO PEDRO	23/10/2010 23/10/2023	BARBERIS JORGE LUIS	BOCHARDO 740	MERLO
H-118	BRAVO SEGUNDO ALBERTO	08/02/2011 08/02/2023	BRAVO MERCEDES FANI	VERDI 1132	MERLO
H-020	VARELA JORGE OSCAR	13/01/2012 13/01/2020	VARELA KARINA NOEMI	PERIBEBUY 6876	CAPITAL FEDERAL
H-067	SANDOVAL BASILIO EDUARDO SANDOVAL JUAN EDUARDO	19/05/2012 19/05/2023	RODRIGUEZ MARTA DEL VALLE	P. DE LOS PATOS 1029	MERLO
H-091	SEQUEIRA ALEJO ISMAEL	21/01/2013 21/01/2023	HEREDIA GISELA ALEJANDRO	HEREDIA 1355	MERLO
H-103	PEREZ OSCAR ALFREDO	31/01/2013 31/01/2022	PEREZ ANALIA	RIVAROLA 508	LIBERTAD
H-070	SALTO LILIA ESMELDA	03/02/2013 03/02/2021	GONZALEZ BEVAEQUA NADIA	DARWIN 960	MERLO
H-128	N. AVILES N. AVILES	03/06/2013 03/06/2022	ANLLERAMA PABLO GABRIEL	ANTOFAGASTA 837	MERLO
H-047	PORTILLO ESTEBAN MIGUEL SOLIS FAUSTINA	03/06/2021 03/06/2024	PADUA ROSANA ANDREA	DEL PERU 2484	PONTEVEDRA
H-114	SANDOBAL ANIBAL	24/02/2014 24/02/2018	SANCHEZ SARA GRISELDA	MOZART 1015	MERLO
H-129	ALFONSO MARIO	03/07/2014 03/07/2024	ALFONSO BEATRIZ ALEJANDRA	NICARAGUA 587	LIBERTAD
H-014	MONTES MARIO GUILLERMO	17/07/2014 17/07/2024	MONTES JUAN SIMON	PASAJE CASTRO 02151	SAN MARTÍN
H-120	RODRIGUEZ ROSA JUSTINA	27/12/2014 27/12/2022	ACOSTA JOSE ANTONIO	LAS MANTA 0288	MARCOS PAZ
H-110	SAMANIEGO MARIA TERESA	04/04/2015 04/04/2024	ALTAMIRANDA VERONICA VALERIA	LAS GARDENIAS 190	MERLO
H-076	MIÑO JOAQUIN CATRIEL	01/09/2015 01/09/2024	MIÑO MATIAS RAMON	COSTA RICA 2740	MERLO
H-080	FARIÑA GOMEZ JOSE FELIX	14/09/2015 14/09/2018	GARCIA DORA JULIA	ATAHUALPA 1692	LIBERTAD
H-132	VALENTI CELIA FILOMENA	14/04/2016 14/04/2020	RIZZO MARIO OSCAR	J.M. DE ROSAS 1458	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

H-127	RODRIGUEZ NOEMI DEL VALLE	24/11/2017 24/11/2023	RODRIGUEZ JOSE	COSTA RICA 1650	MERLO
H-009	MEDINA NORA BEATRIZ	26/12/2017 26/12/2021	FERNANDEZ LUCAS	GDOR ARANA 4093	MORON
H-049	CORREA LUCAS FRANCISCO	21/12/2019 21/12/2024	CORREA CESAR FRANCISCO	ECUADOR 320	LIBERTAD
H-096	WELCZ DANIELA	22/03/2020 22/03/2023	LOPEZ FRANCISCO	LAUTARO 1319	MERLO
H-004	MENDIZABAL CARLOS ADOLFO	03/06/2021 03/06/2024	MENDIZABAL CARLOS ALBERTO	ALDO 776	MAR DEL PLATA
H-072	VIERA GONZALO	06/06/2021 06/06/2024	VIERA JUAN GABRIEL	TOAY 366	MERLO
H-041	ROLON AYELEN TAMARA	03/12/2021 03/12/2022	ROLON BENITEZ NESTOR	CARCANO 4109	MERLO
I-024	MARCELA ALEJANDRA SAYAGO	24/05/1973 23/05/1994	MILLA NELIDA DE	MADARIAGA 446	MERLO
I-007	ROJA ARAMONA SUSANA BRINDZA JOSE ROBERTO	21/08/2009 21/08/2020	BRINDZA GLDYS HAYDEE	P MUJICA 260	MERLO
I-010	ROLON LAUDELINA	26/06/2007 26/06/2019	TOSCANINI JUAN	DE LOS ESPANOLES 3455	PONTEVEDRA
I-020	CORRADO MARIA ANTONIA	02/09/2007 02/09/2022	CONGIUSTI ROSA GRACIELA	ITALIA 910	SAN A.DE PADUA
I-009	LOPEZ EDUARDO MIGUEL	27/12/2009 27/12/2021	CAROTA MARIA ELENA	TREINTA Y TRES 871	SAN A.DE PADUA
I-005	CENDRA RAMON FELIPE	29/12/2010 29/12/2022	STEPczuk ISABEL LUISA	QUIROZ 1840	ITUZINGO
I-002	RUBIO MARIO RICARDO	30/07/2014 30/07/2022	VICTORIA DIEGO RODRIGO	AV.CORSINI 964	BENAVIDEZ
J-089	SILVA MARIA DEL PILAR NESTOR GUSTAVO OTERO OTERO TERESITA MARIA CELESTE OTERO HECTOR CALIXTO	08/11/2011 08/11/2024	OTERO MONICA BEATRIZ	PERGAMINO 1571	MERLO
J-111	BERARDELLI FELIX VICTOR QUINTEROS CRUZ LEONOR LUPICA NICOLAS	19/03/2009 19/03/2021	TYMKIW EMILIO JORGE	G. FRETE 3072	MERLO
J-075	SOUSA AURORA de GOMEZ	06/02/2008 06/02/2023	RAMOS NORBERTO	B. VISTA 5245	LIBERTAD
J-039	ASTRADA ENRIQUE SEGUNDO	28/05/2000 28/05/2014	ASTRADA LORENA FLAVIA	BOEDO 1339	MERLO
J-017	TARTARUCA ANGELA PRESTA	13/05/2001 13/05/2022	TARTARUCA FRANCISCO ALEJANDRORICARDO DANIEL	GENERAL PAZ 431	MERLO
J-061	PONCE MAXIMILIANO ROBERTO	22/10/2014 22/10/2017	VALDEZ RITA ALCIRA	MERLO 35	MERLO
J-024	SOSA RICARDO LUCIO IRAZOQUI LAURA	03/10/2004 03/10/2022	SOSA ANA MARIA	TAMARINDO 2060	MERLO
J-065	AMIEVA ANA ELVIRA	01/10/2003 01/10/2022	MARCIANO CARLOS ANTONIO	FORMOSA 967	MERLO
J-130	OLMOS ANIBAL ABEL	15/01/2005 15/01/2020	CHAPARRO ISOLINA DEL VALLE	PINCIROLI 1010	MARIANO ACOSTA
J-055	GIORELLO OSCAR ORFILIO	14/11/2005 14/11/2020	GIORELLO HORACIO OSCAR	DE LA VIRGEN 951	PONTEVEDRA
J-127	FERREYRA JULIO ROQUE	07/03/2006 07/03/2021	FERREYRA JULIO ALBERTO	ALTE. BROWN 5358	MERLO
J-028	DIMONTE ANTONIA	08/04/2006 08/04/2021	POMPA RICARDO	BRASIL 1878	MERLO
J-064	SILVA LUDMILA CELESTE	09/08/2006 09/08/2021	SILVA MARIO GUILLERMO	VITA 6019	MERLO
J-035	MONZON MIGUEL ANGEL	10/11/2007 10/11/2019	RIOS OLIVER CRISTINA ELBA	LAINEZ 215	MERLO
J-083	DUARTE MARIA DE LA CRUZ	30/11/2009 30/11/2024	RAMOS ANGEL	MOSCONI 704	MERLO
J-002	TOLOSA HECTOR HUGO	07/12/2009 07/12/2022	PAZOS CARLOS ALEJANDRO	ECUADOR 467	LIBERTAD
J-108	TARTARUCA FRANCISCO	05/03/2010 05/03/2022	TARTARUCA FRANCISCO ALEJANDRO	WILDE 738	PARQUE GUEMES

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

J-091	PILOT PASCUAL	24/06/2010 24/06/2018	PILOT EDUARDO ALFREDO	FOURNIER 740	MERLO
J-094	ACEVEDO GUSTAVO CECILIO	07/08/2010 07/08/2020	ACEVEDO GUSTAVO AMILCAR	FOEST 1369	LIBERTAD
J-050	ACOSTA ISMAEL FRANCISCO N. ACOSTA ORTIZ ELADIO ORLANDO	01/12/2014 01/12/2019	ACOSTA ANABELLA EDITH	BELÉN 1385	MERLO
J-107	CARRION BENITO ISMAEL	16/09/2010 16/09/2024	CARRIAON JULIO DANTE	SULIVAN 3293	MERLO
J-140	PAZ ROMULO ORLANDO	03/01/2011 03/01/2020	PAZ MARCIAL ORLANDO	PIEDRABUENA 1165	MERLO
J-042	CEJAS NORMA BEATRIZ	09/06/2011 09/06/2022	LEONARDO DARIO PEREZ	SAN FERNANDO 2867	ITUZAINGO
J-001	IZZULA OSCAR HECTOR	24/09/2011 24/09/2024	IZZULA JUAN F. FRANCISCO	ECHEVERRÍA 1496	SAN A. DE PADUA
J-134	GONZALEZ JORGE FRANCISCO	15/12/2011 15/12/2014	LUCERO FABIA NAZARIA	ADA. UNIÓN Y POLA	PONTEVEDRA
J-124	TAPIA ALHAI MILENA	03/02/2012 03/02/2024	ROQUE IGNACIO TAPIA	SARMIENTO 2245	SAN A. DE PADUA
J-096	VELAZQUEZ ESPINOSA HONORATO	22/06/2012 22/06/2023	VELAZQUEZ SALAZAR MARTHA	DESEADO 3538	MARIANO ACOSTA
J-004	GARDERES HIGINIO ENRIQUE	01/08/2012 01/08/2023	GARDERES DOMINGO FEDERICO	CURAPALIGUE 455	MERLO
J-129	GONZALEZ LILIANA LORENA	19/09/2012 19/09/2024	GONZALEZ JUAN EDUARDO	RAMALLO 2651	MERLO
J-100	LEGUIZAMON JULIO CESAR	15/01/2014 15/01/2024	LEGUIZAMON DIEGO EDUARDO	SALON 147	MERLO
J-074	CORIA DELIA MARIA BARRERA MAXIMO	22/02/2015 22/02/2023	BARRERA	CRISANTELMO 3377	MERLO
J-060	ESCOBAR HUGO ALBERTO	06/08/2014 06/08/2024	ESCOBAR DANIEL ALBERTO	FOURNIER 1067	MERLO
J-110	PEÑA CARMEN DOLORES	19/01/2015 19/01/2024	PEÑA BARBARA ELIZABETH	MERLO 119	MERLO
J-059	RODRIGUEZ RAUL ELISEO	03/06/2015 03/06/2024	LOZANO NORMA BEATRIZ	NOGUERA 778	SAN A. DE PADUA
J-015	PEREZ ARTURO DEL JESUS	13/07/2015 13/07/2018	PEREZ EZEQUIEL-ARTURO	OLIDEN 1414	MERLO
J-066	AMARILLO DELIA BEATRIZ	20/11/2015 20/11/2022	MUZIO HECTOR AGUSTIN	RAWSON 4018	MERLO
J-126	GUARAZ IRMA ANGELICA	25/01/2016 25/01/2019	BRIZUELA RAMON EUSEBIO	FRENCH 819	SAN A. DE PADUA
J-030	RODRIGUEZ RAUL ALBERTO RODRIGUEZ MILAGROS VALENTINA	07/03/2016 07/03/2019	PERALTA MARIA ESTELA	FAMATINA 1181	MERLO
J-046	STORNI ROSA	14/06/2016 14/06/2024	MANCUSO ANTONIO	BALCARCE 162	MERLO
J-033	GONZALEZ FACUNDA ROSA	29/07/2016 29/07/2022	DOS SANTOS CHRISTIAN GABRIEL	BILBAO 274	MERLO
J-131	BRANDAN MARGARITA INES RONDAN LAZARO LUIS	27/01/2017 27/01/2022	RONDAN CLAUDIA MARCELA	PARIS 156	MERLO
J-104	GOMEZ DORA	19/01/2018 19/01/2019	UBALDO ROMERO (FLIA.)	GIACHINO 2091	PONTEVEDRA
J-027	VILASECO ALEJANDRO ROBERTO	09/03/2018 09/03/2023	LUCA BEATRIZ ISABEL	MAURE 2841	MERLO
J-082	ZACARIAS SANTINO Y BASTIAN	11/03/2018 11/03/2021	ZACARIAS ALCIDES EXEQUIEL	ROSARIO 4425	MERLO
J-014	PEREZ VICENTE DE JESUS	08/08/2018 08/08/2022	PEREZ WENCESLAO MAMERTO	AGUADO 917	MERLO
J-071	SANTA CRUZ ROMERO VIRINA	23/08/2019 23/08/2021	SANTA CRUZ GERMAN ARIEL	SENET 222	MERLO
J-013	LESCANO ABIGAIL MERCEDES	20/06/2021 20/06/2024	LESCADO JUAN ALBERTO	NAHUEL HUAPI 767	MERLO
J-058	SALAS JULIO CESAR	28/06/2021 28/06/2024	SALAS EMANUEL ANDRES	AGUADO 1348	MERLO
K-023	VALLEJO ELBA INES VALLEJOS MANUEL SANTOS CARO ELBA RAQUEL	02/08/2008 02/08/2023	VALLEJO CLAUDIA MARCELA	VILLASORO 475	MERLO
K-098	RODRIGUEZ MARCELO MARTIN	07/07/2004 07/07/2019	RODRIGUEZ HUGO MARCIAL	SANTA MARÍA 665	MARIANO ACOSTA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

K-038	GUTIERREZ ALICIA YOLANDA	17/01/2006 17/01/2022	DIAZ MANUEL EVARISTO	ITURRI 752	SAN A.DE PADUA
K-131	LANDRIEL FRANCISCA	13/05/2006 13/05/2018	ALVAREZ RAMON HUGO	CARLOS TEJEDOR 02145	LIBERTAD
K-104	SALOM JUAN JOSE	21/05/2006 21/05/2018	SALOM SERGIO DANIEL	ESTADOS UNIDOS 78	SAN A.DE PADUA
K-031	AGUIRRE HILDA CELMIRA	20/06/2006 20/06/2022	CHANCALAY LEONCIO EDUARDO	PTE.CAMPORA 01565	MERLO
K-087	ZELAYA ADAN ANTONIO	19/07/2006 19/07/2020	ZELAYA ADAN ANTONIO	LOS PATOS 1150	MERLO
K-089	COVIELLO AGUEDA	23/05/2007 23/05/2022	ROMERO MIRTA NOEMI	GÜEMES 1947	MERLO
K-033	RANTASSO MARIA ELENA	11/07/2007 11/07/2021	LESNA OLGA HER	DORREGO 2861	MORENO
K-137	CENTENO CONSTANZA	14/09/2007 14/09/2020	BUSTAMANTE CLAUDIA ALEJANDRA	AV. LA UNIÓN 3223	PONTEVEDRA
K-100	TEJEDA NELIDA DEL ROSARIO GOMEZ FELIPE	17/01/2013 17/01/2023	BUSTAMANTE PAULA MERCEDES	SANTA FE 2578	MERLO
K-063	INCHAURREGUI JUAN CARLOS	19/08/2009 19/08/2024	INCHAURREGUI PABLO ESTEBAN	C. ÁLVAREZ 2852	CAPITAL FEDERAL
K-097	ARAYA PEDRO	17/12/2009 17/12/2022	ARAYA GUSTAVO JAVIER	STGO DEL ESTERO 2678	MERLO
K-136	ARANCIBIA CUEVAS ILIA SAJIR	01/04/2010 01/04/2019	ARANCIBIA JIMENEZ LEONARDO	BALBASTRO 01722	MERLO
K-058	SUAREZ MIRTA	12/04/2010 12/04/2024	DIBENEDETTO RICARDO RAMON	PEDRIEL 2747	MERLO
K-010	DIAZ MANUEL EVARISTO	24/04/2010 24/04/2022	DIAZ VICTOR MANUEL	ITURRI 752	LIBERTAD
K-060	GALARZA MIRTA BEATRIZ	10/09/2010 10/09/2020	OLIVERA MARISA	DUAYEN 479	MERLO
K-065	XARRIER LEOPOLDO	28/09/2010 28/09/2019	XARRIER ALBERTO	FRENCH 905	SAN A.DE PADUA
K-118	FOLCO ERNESTINA SARA	12/11/2010 12/11/2022	BEJARANO NATALIA DAIANA	TATIANA PONTIROLI 969	MERLO
K-022	ALVAREZ GERMAN	02/08/2011 02/08/2022	STAVALE ERNESTIRNA	BARABINO 1640	SAN A.DE PADUA
K-085	FERREYRA RICARDA OLGA	02/02/2012 02/02/2024	CUADRADO RITA AUDELINA	JUAN B. JUSTO 01765	LIBERTAD
K-135	POZZEBON DELIA SILVANA	17/04/2012 17/04/2020	POZZEBON CECILIA MABEL	CUYO 1599	MERLO
K-002	MEDINA JUANA BALVINA	30/06/2012 30/06/2019	SUAREZ JESUS OSVALDO	GARAY 1559	MERLO
K-061	PRADO JORGE AUGUSTO	11/08/2012 11/08/2020	CAL GLADYS NOEMI	ORONIO Y ORAN	PONTEVEDRA
K-079	SERRANO ISISTA	10/11/2012 10/11/2018	MALUF EMILIO	SOLIS 32	LIBERTAD
K-030	ARDUINO NELLY ELSA	31/03/2013 31/03/2020	CUCCI HUGO ARMANDO	ESQUIU 58	SAN A.DE PADUA
K-086	TAGLIANI CARMEN ELSA	03/04/2013 03/04/2019	BOZZONE MIGUEL ANGEL	CHICLANA 1036	SAN A.DE PADUA
K-035	TORRES ZOILA	24/08/2013 24/08/2024	ARRIOLA ISIDRO MIGUEL	SAN ISIDRO 445	GRAL PACHECO
K-112	DE ARRIBA AGUSTIN	07/03/2015 07/03/2021	D ARRIBA MARIANGELES	TELLIER 541	MERLO
K-138	MARINO ROSA	29/06/2014 29/06/2024	SPITALERI GRACIELA	CORRIENTES 085	SAN A.DE PADUA
K-134	RODRIGUEZ NOLASCO GERVACIO	18/11/2014 18/11/2024	RODRIGUEZ HORACIO RAUL	ISAAC NEWTON 1084	SAENZ PEÑA
K-044	SALINAS ANGEL	07/12/2014 07/12/2023	ARRIOLA ZUNILDA MABEL	MISIONES 1495	LIBERTAD
K-095	ESPINOSA IAN HUGO ESPINOZA HECTOR HUGO	14/12/2019 14/12/2024	ESPINOZA HUGO ALBERTO	LUIS BRAILE 265	MERLO
K-004	CASTILLO SABRINA VALERIA	11/04/2015 11/04/2024	CASTILO CLAUDIO	BELELLI 634	MERLO
K-129	OQUIÑENA MARGARITA	27/04/2015 27/04/2018	SALOM HERNAN DARIO	ALMAFUERTE 1540	PARQUE GUEMES

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

K-040	GIRIBONE MARIA ANGELICA	19/05/2018 19/05/2024	LANARI JORGE OMAR	ECUADOR 249	LIBERTAD
K-042	MAZZONE BENITO	12/01/2019 12/01/2022	MAZZONE GRACIELA JOSEFA	ECHEVERRÍA 1960	SAN A.DE PADUA
K-056	MARTINS FERNANDEZ RIGOR ADRIANA	18/09/2019 18/09/2024	MARTINS RIGOR SUSANA	EVA PERÓN 6608	LIBERTAD
K-001	GODOY QUIROGA EUGENIA	29/03/2021 29/03/2024	FARIAS JAIME HUMBERTO	PEYRET 2190	MERLO
K-006	BLACICHI JAVIER EDUARDO	28/07/2021 28/07/2022	BLACICHE DIEGO MAURICIO	JUNCAL 536	MERLO
L-002	ARANGUREN LORENA NATALIA GOMEZ JONATAN ARANGUREN IVAN EMMANUEL	25/07/2006 25/07/2021	LEMA JORGE MANUEL	JOSE MARTÍ 1844	MERLO
L-017BIS	CARLOS Y TARRABELA (RESTOS)	03/01/1984 04/12/1996	GONZALES (FLIA)	DEAN FUNES 1428	MERLO
L-011	VILASECO NANCY DANIELA	30/06/2009 30/06/2023	VILASECO GUSTAVO ALBERTO	PEDRO BENOIT 351	MERLO
L-006	GIMENEZ JUANA FRANCISCA	15/12/2009 15/12/2024	DE DIOS MARIO EDURDO	USPALLATA 1259	MERLO
L-014	PEREYRA JORGE ALBERTO	24/05/2010 24/05/2022	CORTEZ DIANA ANDREA	ALEN 5523	MERLO
L-007	TABORDA AMELIA AGUSTINA FRANCO MARCOS ANTONIO	30/09/2011 30/09/2023	FRANCO VIVIANA ALEJANDRA	ARAMOO 534	SAN A.DE PADUA
L-010	JUAN CARLOS CULARI	14/07/2012 14/07/2024	DERIZ MARIA BEATRIZ	MARTÍN FIERRO 722	SAN A.DE PADUA
L-017	PERDOMO ADELMA EMELDA	29/01/2013 29/01/2020	GARIGLIO JUSTO GERMAN	SUPERI 794	MARIANO ACOSTA
L-008	CORTEZ ROBERTO	26/05/2013 26/05/2019	CORTEZ DIANA ANDREA	ALEM 5523	MERLO
L-009	ALONSO PEREIRA LYLIAM GLORIA	15/07/2015 15/07/2022	GIMENEZ PATRICIO HERNAN	SUECIA 2065	MERLO
M-116	MATEOS CONSUELO CATALDO ALFREDO R.	30/11/2009 30/11/2020	CATALDO JUAN CARLOS	ESPRONCEDA 941	CASTELAR
M-073	PERDUCA CARLOS	24/08/1998 24/08/2020	PERDUCA MERCEDES ISABEL	CHACO 254	SAN A.DE PADUA
M-033	CABALLERO REBECA MARCELA CABALLERO ESTHER SANDRA CABALLERO RODOLFO	15/09/2012 15/09/2024	CABALLERO NOEMI ALEJANDRA	COLOMBIA 1716	LIBERTAD
M-174	GUEVARA ALEJANDRINO NESTOR	12/04/1999 12/04/2022	GUEVARA OSCAR PAULINO	CATAMARCA 01640	MERLO
M-145	PESSINA OSCAR	28/11/2001 28/11/2020	VILLORDO MODESTA	SARMIENTO 1411	SAN A.DE PADUA
M-128	LUGONES PROSPERO	08/05/2003 08/05/2020	LUGONES PATRICIA CARMEN	IBERA 2924	MARIANO ACOSTA
M-066	VITARELLO DIEGO	14/07/2006 14/07/2024	VITARELLO MARIANA ANDREA	JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 1754	MERLO
M-012	LAREU RAUL ENRIQUE	18/08/2004 18/08/2020	LAREU RUBEN RAUL	J. M. CASTRO 259	MERLO
M-124	DIAZ CAMEL	09/10/2004 09/10/2017	DIAZ MARTA ISABEL	AYACUCHO 253	SAN A.DE PADUA
M-141	VALENCIANO MARCIAL	23/10/2004 23/10/2020	VALENCIANO MARCELO	PERU 1032	MERLO
M-154	PROUD ANA DORINDA	15/12/2004 15/12/2019	ACEVEDO ENRIQUE	DORREGO 632	MERLO
M-118	CABALLERO CRISTIAN MARCELO CABALLERO GABRIELA GISELE	23/02/2019 23/02/2022	ROLDAN ALBA DEL VALLE	BOYACA 3177	MERLO
M-162	MORALES ELBA ROSA	15/09/2006 15/09/2019	RODRIGUEZ ESPINOZA LIBORIO	STA MARIA Y COBO	MARIANO ACOSTA
M-011	PERCIVALDI ANGEL	31/01/2007 31/01/2021	PERCIVALDI ARIEL OMAR	GUAYAQUIL 1158	MERLO
M-010	STIGLIANO NELIDA	14/03/2007 14/03/2020	LAREU RUBEN RAUL	PEDRAZA 573	SAN A.DE PADUA
M-098	MAUJO JOSE ANGEL	21/04/2007 21/04/2024	MAUJO ROBERTO MARTIN	JOSE MIRO 480	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

M-095	MORALES BENITO TOLOZA AGUSTINA MILAGROS	10/07/2009 10/07/2024	LUQUE NICOLASA	ROJAS 326	MERLO
M-144	PLEUS THIAGO ALEXI NIEVAS MAILEN MILAGROS	08/04/2008 08/04/2018	PLEUS YAMILA SALOME	FLEMING 3520	MERLO
M-125	ZARATE CIRILO	25/08/2008 25/08/2019	ZARATE JORGE RAMON	EGITO 1333	LIBERTAD
M-105	ZEBALLOS ELBA AZUCENA	12/01/2009 12/01/2021	ZEBALLOS JORGE RUBEN	OBRIEN 478	PASO DEL REY
M-007	DI BIAGGIO ELIO JOSE	22/01/2009 22/01/2024	MANAZZON GUILLERMINA	ALPATACAL 2670	MERLO
M-036	PRODAN PEDRO JOSE	27/01/2009 27/01/2024	FARIÑA MARIA ISABEL	25 DE MAYO 3248	MERLO
M-171	ARANDA CASILDA	09/03/2009 09/03/2024	PARED VICTORIA MARGARITA	JUAN JUARES 1190	CAPITAL FEDERAL
M-133	GOMEZ PETRONA EUGENIA GONZALEZ MARCOS LUIS	30/06/2009 30/06/2024	GONZALEZ PATRICIA NOEMI	SAN FERNANDO Y TRELLES 3974	MARIANO ACOSTA
M-084	CABRAL DIONICIO CORSINI	30/07/2009 30/07/2024	PERALTA NELIDA DEL VALLE	INDEPENDENCIA 1691	MERLO
M-041	TORTONE JULIO DOMINGO	05/08/2009 05/08/2018	TORTONE HORACIO JULIO	ALEM 2125	MERLO
M-139	CARIAGA HUGO ALBERTO	11/10/2009 11/10/2024	CARIAGA JORGE AMADEO	DARWIN 1132	MERLO
M-078	LAGORIO EDUARDO HORACIO	24/10/2010 24/10/2019	LAGORIO EDUARDO HORACIO	ALBERDI 242	MERLO
M-155	ALIJA VALLINAS JOSEFA	28/10/2010 28/10/2023	POSADO ALBERTO	DRUMOND 851	SAN A.DE PADUA
M-047	RUEDA PEDRO SALVADOR	16/04/2012 16/04/2022	NANNINI OMAR OVIDIO	GÜEMES 999	MERLO
M-172	PARED GRACIELA LUJAN	21/01/2011 21/01/2024	PARED NEMECIO LUJAN	2 DE ABRIL 7185	GONZALEZ CATÁN
M-069	SALVO DIAY MIA ELUNEY	28/01/2011 28/01/2023	SALVO CHRISTOPHER MARCOS	BALBASTRO 3234	MERLO
M-085	BALLESTA MIRIAM NORMA	20/02/2011 20/02/2020	CESAR OSVALDO	SAAVEDRA LAMAS 2934	MERLO
M-169	OLGUIN OLGA NORMA PORTILLO LUIS	25/07/2012 25/07/2022	PORTILLO MARCELA ANDREA	P. CHUTRO Y JOSE MIRO	LIBERTAD
M-050	GUAGNINI CARMEN	27/04/2011 27/04/2023	GARCIA NORMA CECILIA	1 JUNTA 2284	LIBERTAD
M-042	GORDILLO MARGARITA	10/06/2011 10/06/2024	MERLO OMERO DE SAN IGNACIO	PRINGLES 1054	MERLO
M-029	GRACZGNSKI RIVERO DIEGO	24/06/2011 24/06/2022	RIVERO ANTONELLA TAMARA DENISE	VILLAFAÑE 1381	MERLO
M-052	BILLORDO VICTOR JOSE MARIA	09/07/2011 09/07/2016	BILLORDO OSCAR ALBERTO	SAN LORENZO 1198	LIBERTAD
M-117	ACEVEDO ENRIQUE	06/09/2011 06/09/2023	ACEVEDO GUSTAVO ENRIQUE	BELGRANO 1681	MERLO
M-166	PULICE ALFONSO	02/12/2011 02/12/2021	PULICE CARMEN CATALINA	MENDOZA 873	MERLO
M-087	MAZZA HECTOR MAZZA TIZIANO YAMIL	30/04/2017 30/04/2023	MAZZA MARIANA GRACIELA	ARRIOLA 2002	LIBERTAD
M-079	FERNANDEZ GLADYS MARIA EDIT	23/07/2012 23/07/2024	SUAREZ RAUL ALCIDES	MENDOZA 420	MERLO
M-115	CILLI JUAN CARLOS	27/05/2013 27/05/2024	FERNANDEZ LIDIA MANUELA	JOSE MARTÍ 645	MERLO
M-108	MINGHETTI NELLI GLORISBEL	29/05/2013 29/05/2023	RUFFINO PAOLA ANDREA	MERLO 528	MERLO
M-015	PALAVECINO ANTONIO	28/08/2013 28/08/2022	CABRERA ROSA DOMINGA	DRAGO 3296	LIBERTAD
M-099	PEREYRA ALBERTO FABIAN	02/09/2013 02/09/2024	PEREYRA JOSE ALEJANDRO	ARRIOLA 1366	LIBERTAD
M-101	FERNANDEZ RAMON MARCELINO	03/09/2013 03/09/2024	FERNANDEZ WALTER RAMON	ARREDONDO 1139	MERLO
M-175	BARDI VASCO	06/03/2014 06/03/2021	DEL MOSTRO JOSEFINA	RAHS 581	ITUZAINGO
M-074	CARABAJAL ANGEL SERAFIN	03/06/2014 03/06/2024	LUNA FRANCISCA BONIFACIA	STO. DOMINGO 2841	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

M-170	BORDA ELSA SARA	29/06/2014 29/06/2023	BENITEZ EDUARDO BENIGNO	VIDT T5 1 A	MERLO
M-104	RUIZ TEODOCIO	28/07/2014 28/07/2022	RUIZ NOEMI BEATRIZ	KENNEDY 2355	MERLO
M-075	FUENTES ALFREDO GREGORIO	27/11/2014 27/11/2022	ARDOUIN ZULEMA LUJAN	AV. PTE PERÓN 24910	MERLO
M-120	RODRIGUEZ OLGA ELVIRA	08/02/2015 08/02/2024	NOVOA CARLOS HORACIO	MENDOZA 889	MERLO
M-038	AGUIRRE ANGEL	11/09/2015 11/09/2018	AGUIRRE ANDREA VERONICA	PEDRO BENOIT 415	MERLO
M-019	GUZMAN NELIDA ERNESTINA	30/09/2015 30/09/2018	ALVARADO DERMIDIO	PZARRO 1018	MERLO
M-153	BORQUIA HECTOR DANTE	04/12/2015 04/12/2018	CARRIZO SILVIA CRISTINA	BEBEDERO 973	MERLO
M-134	ANCHEREMA MARIA TERESITAA	15/08/2017 15/08/2023	NOYA CLAUDIA	ARMONIA Y LINIERS	LIBERTAD
M-136	PEREZ DANIEL RAMON	27/08/2017 27/08/2024	GRECO CLAUDIA BEATRIZ	BLANCO ESCALADA 40	MERLO
M-056	CORREA SARA	05/09/2017 05/09/2020	PORTILLO EDUARDO	LARRAÑAGA 445	MERLO
M-003	CAPUANO JORGE SALVADOR	14/07/2018 14/07/2021	CAPUANO LUCIA BELEN	VICTORIA 01361	MERLO
M-051	PAROLA RICARDO LUIS	08/10/2018 08/10/2023	JOZEFI SILVIA ALICIA	ENTRE RÍOS 029	SAN A.DE PADUA
M-044	ARQUE NIEVES	28/11/2020 28/11/2023	ROYER JUAN EDUARDO	ANTOFAGASTA 673	MERLO
M-123	NOVOA JORGE FRANCISCO	04/04/2021 04/04/2024	NOVOA CARLOS HORACIO	MENDOZA 889	MERLO
N-068	PIETROBONI JOSE NATALIO SOILA OTILIA PALMA	13/04/1994 13/04/2023	PIETROBONI TERESA	M ACOSTA 4733	GONZALEZ CATÁN
N-025	MARTINEZ BRAULIA DE JESUS	07/02/1994 15/12/2020	BELLINO JUAN H	JAZMIN Y ACHUPAYA	GONZALEZ CATÁN
N-174	ROLDAN ROSA DE JESUS	08/04/2003 08/04/2018	VILLAFAÑE PEDRO JUSTINIANO	CAMPICHUELO 1574	MERLO
N-011	SANSONE JUAN	10/06/2003 10/06/2018	LO VOTRICO ALICIA	CAAGUAZU 1830	MERLO
N-158	QUIÑONES VILMA DORA PONTE WISTO JAIME	10/09/2010 10/09/2023	WISTO DANIEL PANTE	CURUPAYTI 252	MERLO
N-077	RAGONESE ANTONIETA	20/12/2003 20/12/2022	SPITALERI JOSE SALVADOR	PATAGONES 445	MERLO
N-079	ARCE GERMAN DE JESUS	17/01/2004 17/01/2019	GUTIERREZ ISABEL ESTHER	BALCARCE 2020	MERLO
N-109	CAZA FRANCO EZEQUIEL	19/07/2004 19/07/2018	CAZA CARLOS ALBERTO	A.DUMAS 1161	MERLO
N-029	CARNEVALE YOLANDA	05/08/2004 05/08/2019	TUORTO LUCIANO	INDEPENDENCIA 1286	SAN A.DE PADUA
N-004	CAVALLINI PEDRO	18/08/2004 18/08/2019	CAVALLINI CRISTINA	ECHEVERRÍA 2089	SAN A.DE PADUA
N-036	VERON FAUSTINA	03/12/2004 03/12/2019	GOMEZ ALDO	HONDURAS 446	LIBERTAD
N-047	AMAYA MIGUEL ANGEL	15/02/2005 15/02/2020	AMAYA JESUS	PEDRO LACOSTE 630	MERLO
N-072	GOMEZ MANUEL SERVANDO	02/05/2005 02/05/2020	GOMEZ ALDO DELFOR	HONDURA 446	LIBERTAD
N-019	PEREYRA DASILVA ALICIA GLADIS PRADO CRISTIAN ALBERTO	23/01/2010 23/01/2023	PRADO JORGE ALBERTO	COLOMBIA 280	LIBERTAD
N-043	PASEK LUCIANO LEONARDO	18/09/2005 18/09/2019	PASEK HERMINDO FELIX	SAN LORENZO 2129	MERLO
N-069	DOMINGUEZ MARIA ISABEL	22/01/2006 22/01/2024	PIETROBONI TERESA	MARIANO ACOSTA 01733	GONZALEZ CATÁN
N-049	PARADISO ANGELA	09/02/2007 09/02/2021	CIANNI JUAN CARLOS	GUEMES 2177	MERLO
N-020	GIMENEZ ATONIO ALBERTO	18/03/2007 18/03/2021	PAPALEO MIRTA	GUARDIA VIEJA 836	MERLO
N-022	SANTI ELDA	29/03/2007 29/03/2018	BALLETTO CEDRO ALEJANDRO	MARIANO ACOSTA 326	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

N-118	TUORTO ANTONIO	30/05/2007 30/05/2021	TUORTO ERMINIA	CASTRO BARROS 447	MERLO
N-044	GOMEZ LAURA NOEMI	07/06/2007 07/06/2022	GUSSONI GUILLERMO	LA ESMERALDA 996	SAN A.DE PADUA
N-169	VILLAGRA CLARA ELSA	26/06/2007 26/06/2017	VILLAGRA WALTER OSVALDO	SOBERANÍA 1888	MERLO
N-134	SOTTIMANO JOSEFINA RAMONA	25/07/2007 25/07/2018	MIRANDA JOSE ALBERTO	SÁENZ PEÑA 1866	MERLO
N-091	LAVAREZ ALONSO GERARDO	14/11/2007 14/11/2022	COLASCO MARCELO	GUARDIA VIEJA 255	MERLO
N-114	FLORES EBANGELISTA	08/03/2008 08/03/2023	ZARZA JUAN ANTONIO	TABOADA 3095	MERLO
N-127	PARED MARIA ESTELA GROSSO PARED CELESTE NAHIARA	28/06/2017 28/06/2018	GROSSO LUIS RAMON	LISZT 604	MERLO
N-014	CORONEL ALFONSO LEOPOLDO	21/06/2008 21/06/2022	CORONEL EDGARDO IGNACIO	GAMBOA 896	LIBERTAD
N-099	VILLAGRA JORGE DAVID	24/08/2008 24/08/2019	VILLALBA MARIA FERNANDA	RODRIGUEZ 2872	MERLO
N-108	BARREIRO HUGO JUAN	26/09/2008 26/09/2016	BARREIRO DANIEL ALEJANDRO	GALLO 751	LIBERTAD
N-157	GALVAN DELFIN	28/11/2008 28/11/2023	GUILLON ELVA BEATRIZ	G. MISTRAL 3675	MERLO
N-085	DIAZ JULIO DESIDERIO AMAYA ISAIAS VALENTIN	04/12/2012 04/12/2020	SAN NICOLAS NOEMI GRACIELA	RIVERA INDARTE 4042	PONTEVEDRA
N-062	ABREGU JOSE FRANCISCO	10/06/2009 10/06/2024	ABREGU JOSE ALBERTO	TRAFUL 1722	MERLO
N-041	CASSER CLARICIO	17/06/2009 17/06/2018	CACERES SILVIA NOEMI	MERCEDES 2729	MARIANO ACOSTA
N-156	ALVAREZ ANA MARIA	18/06/2009 18/06/2022	MANTELLI ANA LIA	ALSINA 731	MERLO
N-131	BARRETO ALBERTO JOSE	15/01/2010 15/01/2022	VALENZUELA JUANA ANGELICA	GABOTO 1248	MERLO
N-058	CASTRO DA COSTA TERESA MARTINS DE ACEVEDO	05/11/2014 05/11/2018	MARTINS DE AZEVEDO JUAN CARLOS	DE LA VIRGEN 2377	PONTEVEDRA
N-093	ROLDAN VICTOR RAUL	18/10/2009 18/10/2024	SANNA LUCIA	AV. SAN MARTÍN 4921	MERLO
N-019	PEREYRA DASILVA ALICIA GLADIS PRADO CRISTIAN ALBERTO	23/01/2010 23/01/2023	PRADO JORGE ALBERTO	COLOMBIA 280	LIBERTAD
N-148	FRANCO MONICA ANDREA	29/11/2013 29/11/2023	BIKKESBAKKER ENRIQUE DANIEL	RAVIGNANI 1428	CAPITAL FEDERAL
N-033	CESAR FERNANDO REINA	14/03/2010 14/03/2021	CESAR OSVALDO	SAAVEDRA LAMAS 2934	MERLO
N-137	TOLEDO MARTA BETHEL	19/09/2010 19/09/2021	ASUNCION MIRTA GRACIELA	ANDES 2536	MERLO
N-117	ALVEZ SILVINA	20/03/2011 20/03/2022	AGUIRRE MARIA SILVINA	C.TEJEDOR 431	MERLO
N-002	ALFONSO ALAN JOAQUIN	09/05/2011 09/05/2020	MARCELO NAHUEL ALFONSO	COLOMBIA 1214	LIBERTAD
N-045	PIÑERO MARTINEZ PASTORA	21/05/2011 21/05/2018	FRANCOS MONICA BEATRIZ	PJ.E. DEL MIRASOL. 0677	MERLO
N-144	BILVAO MILAGROS LUCRECIA	05/10/2011 05/10/2019	BILBAO YOHANA SOLEDAD	BARILOCHE 1937	MERLO
N-027	CARRIZO ROSARIO DEL VALLE	16/03/2012 16/03/2023	DIAZ OSCAR OSVALDO	25 DE MAYO 5549	MERLO
N-171	ROLDAN MIGUEL ANTONIO	31/01/2012 31/01/2017	PERALTA NELIDA DEL VALLE	INDEPENDENCIA 01691	MERLO
N-162	CORREA MARIA ESTHER RICARDO AXEL ANTONIO	18/03/2012 18/03/2023	LANUTTI BEATRIZ ESTHER	DE LA VIRGEN 1055	PONTEVEDRA
N-057	RIZZO MARIO ANTONIO	21/06/2012 21/06/2020	RIZZO MARIO OSCAR	JUAN MANUEL DE ROSAS 1458	MERLO
N-092	LIZARRAGA ALBERTO	07/07/2012 07/07/2021	VILLALBA VERA NILDA ARSENIA	ABERASTORI 4528	MERLO
N-040	FERRER RAMONA JOAQUINA	10/07/2012 10/07/2023	GOMEZ JAVIER GUSTAVO	FORMOSA 2911	MERLO
N-075	CAPOY PEREZ ISABEL	11/07/2012 11/07/2021	FERNANDEZ ANTONIA MARIA	BRASIL 1867	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

N-155	ALDERETE ELVA FERMINA	30/07/2012 30/07/2024	CEIJAS ROBERTO	ROFFO 1154	SAN A.DE PADUA
N-106	BERGER PILAR ESTHER	08/12/2012 08/12/2023	POLICICHO JORGE LUIS	PELEGRI 1001	SAN A.DE PADUA
N-150	ARESTE DANIEL LUIS	09/12/2012 09/12/2015	ARESTE RAUL	JUAN B. ALBERDI 1238	MERLO
N-149	ZARZA MARIANO	26/04/2013 26/04/2024	ZARZA JUAN ANTONIO	TABOADA 3095	MERLO
N-160	RIBLE HUMBERTO RAMON	17/06/2013 17/06/2020	RIBLE JUAN PABLO	GRAL. ROCA 659	CARMEN DE ARECO
N-163	RODRIGUEZ ELIDA	02/07/2013 02/07/2023	FLURIN FELIX ALBERTO	9 DE JULIO 1261	MERLO
N-139	MENDICINO DOMINGO	22/08/2013 22/08/2021	MENDICINO MARIA CRISTINA	PAVON 556	MERLO
N-115	BROCCA JOSEFA HERRERA ANGEL RAMON EXEQUIEL	24/08/2013 24/08/2020	HERRERA JOSE SALVADOR	CURAPAITY 1965	MERLO
N-103	CUSCUETA MERCEDES MYRIAN	31/08/2013 31/08/2022	BROIN DIONICIO SIXTO	S MARTIN 1050	MERLO
N-050	MUÑOZ PERSEVERANDA EMILIA	14/07/2014 14/07/2020	AGUSTIN MARGIALAVORI	MURRAY 1038	MERLO
N-094	PEREZ JORGELINA RAFAELA	28/07/2014 28/07/2022	FERNANDEZ GUSTAVO FABIAN	LOS PATOS 936	MERLO
N-038	ASTRADA CRISTINA JUDITH	22/08/2014 22/08/2020	CAO JUAN	BOUCHARD 1330	LIBERTAD
N-102	BARRIONUEVO VÍCTOR HUGO	22/12/2014 22/12/2024	BARRIONUEVO MARCELO GERARDO	MOSCONI Y L.N. ALEM	MERLO
N-126	FIORELLO SANTIAGO	15/02/2015 15/02/2018	GALLO EMILIA CARMEN	DEAN FUNES 790	MERLO
N-147	GIGLIOTTI AIDA	29/03/2015 29/03/2018	MENDICINO MARIA CRISTINA	PAVON 556	MERLO
N-098	GONZALEZ ELVIO NELSON	27/09/2015 27/09/2021	GONZALEZ DIEGO GUSTAVO	MOSCONI 593	MERLO
N-082	GERTH ALFREDO ARMANDO	15/11/2016 15/11/2022	GERTH SANDRO FABIAN	FALCON 7252	CAPITAL FEDERAL
N-048	ARRIBAS PAULA	04/06/2017 04/06/2023	ARRIBAS CARLOS OSVALDO	CENTENARIO 682	MERLO
N-101	HEREDIA LAURA ANDREA	25/07/2017 25/07/2022	HEREDIA JULIO CESAR	CASAUX 765	MARIANO ACOSTA
N-009	CARRIZO OFELIA DEL CARMEN	24/09/2017 24/09/2020	ZELARAYAN CLARA CAROLINA	MAGALLANES 1080	MERLO
N-172	ORFANO DANIEL DOMINGO	03/12/2017 03/12/2024	ORFANO PAOLA JOHANNA	MADRID 479	MERLO
N-030	MUÑOZ GONZALO DAMIAN	03/04/2018 03/04/2024	SOSA CLAUDIA ANDREA	DURAN 2483	MERLO
N-168	CHARREUN ISABEL MARIA	29/11/2018 29/11/2021	ACEVEDO ADRIANA NOEMI	DE LOS ITALIANOS 4465	PONTEVEDRA
N-005	TORELLA JUAN	25/04/2020 25/04/2023	TORELLA JUAN MANUEL	FINOCHIETTO 1138	LIBERTAD
N-133	ROGGERO ARMANDO MARCELO	23/12/2020 23/12/2024	ROGGERO ADRIAN ENRIQUE	VÍCTOR HUGO 747	LIBERTAD
N-073	ESCOBAR JUAN BAUTISTA	23/02/2021 23/02/2024	ESCOBAR LORENA YOLANDA	RIVARDA 830	LIBERTAD
N-052	ANDREANI MARTA ETHEL	25/02/2021 25/02/2024	VIGNOLA DANIEL	MEDRANO 0498	MERLO
N-136	GUERRA ADRIANA EUSEBIA	20/05/2021 20/05/2024	MADOERY ANA LETICIA	ECHAGÜE 840	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria.

ago. 8 v. ago. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-93040/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 3, Sección J, Chacra 62, Parcela 6, Partida 12040.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79079/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 8 Partida: 63930
Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 9 Partida: 63931
Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 10 Partida: 63932
Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 11 Partida: 63933

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3563/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 3 Sección: J Parcela: 6 Partida: 27344
Circunscripción: 3 Sección: J Parcela: 7 Partida: 12039

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82728/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 55, Manzana 55 H1, Parcela 1, pda. 66104

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88316/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 55 Manzana: 55J2 Parcela: 9, Partida 100-66173

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3562/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 6 Sección: B Manzana: 58 Parcela: 8 Partida: 76486

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 8 v. ago. 12

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

POR 5 DÍAS - Ley 10.973. El Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en sesión ordinaria de Tribunal de Disciplina del día 31 de marzo de 2025 resolvió notificar las resoluciones de fecha 28/4/2025 en Expedientes "CMCPSI c/Coscia Lucas (CSI 5742) s/Presunta Infracción Ley 10973" N° 100/22, a saber, "Autos y Vistos, el dictamen de la Sra. Secretaria Ad Hoc en el que aconseja declarar la nulidad desde la resolución de fs. 15 y emplazar nuevamente al colegiado COSCIA LUCAS a los mismos fines y efectos que hacen a su ejercicio de derecho de defensa, este Honorable Tribunal de Disciplina resuelve: 1. Declarar la nulidad de todo lo actuado desde la resolución de fs. 15, revocando así las resoluciones subsiguientes. 2. Notificar por edictos durante 5 (cinco) días, la radicación de las actuaciones ante este Tribunal". En consecuencia, se transcribe la resolución de radicación de fecha 260/06/2023: "Por recibido, désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 53 inc. L de la Ley 10.973, y art. 13 del Código de Ética Profesional. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: Presidente Pedro Mele, Vicepresidente Mariela Sossa Padilla, Secretario Violeta Silvia Tandura, Vocales Titulares Matilde Leonor Dueñas y Carlos Gustavo Lucas Jaakson y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho. (Arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se le hace saber asimismo que la copia integra de la resolución queda a su disposición en la sede de este Colegio en el horario de 9:00 a 13:00 hs. los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del plazo para la presentación de la defensa. Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts. 39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante."

Violeta Silvia Tandura, Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 8 v. ago. 14

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 10.416 Y MODIFICATORIAS

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 1532

Expte. 1283

VISTO, La necesidad de establecer un procedimiento actualizado, uniforme y coherente respecto de las tareas administrativas y/o judiciales de contralor del ejercicio profesional (CEP) desarrolladas por la totalidad de los operadores distritales y, eventualmente, del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO,

Que, desde el dictado de la normativa vigente, las actividades de contralor del ejercicio profesional han ido mostrando una evolución significativa, la que muchas veces se encuentra marcada por las particularidades propias de la realidad económica y de práctica profesional de cada Distrito.

Que, la experiencia no solo administrativa sino también judicial fue fijando pautas y esclareciendo situaciones que anteriormente resultaban ignotas respecto a la actividad en cuestión.

Que, a pesar de ello, dichos mojones interpretativos también fueron modificándose como resultado de cambios de posturas en lo que hace a la evolución del derecho en la materia.

Que, asimismo, las normas institucionales se encuentran muchas veces desperdigadas, resultando incoherentes y, eventualmente, carentes de aplicación por parte de los responsables.

Que, ante ello y a los fines de revitalizar estas funciones administrativas esenciales, resulta prudente su modificación, dejando sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

Que, esta resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 incisos 3, 4, 7, 15, 17 y 23 de la ley 10.416; habiendo tomado intervención previa la asesoría letrada de este Consejo Superior.

Que, por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión N° 577 el día de la fecha, y en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer que el sistema de seguimiento y control del ejercicio profesional, de acuerdo lo dispuesto por el art. 26º inc. 2 y concs. de la ley 10.416, se llevará a cabo de manera indefectible y uniforme en todo el ámbito provincial, conforme los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Créase en el ámbito del Consejo Superior del CIPBA el Registro Único de Fiscalización (RUF), donde se asentará de manera virtual y sistemática, la información remitida por los Distritos relativos a las actividades de contralor del ejercicio profesional, debiendo constar: tarea profesional controlada, datos del profesional, comitente/empleador, ente

público o privado contratante, Distrito fiscalizador y estado del requerimiento que podrá ser: reclamo administrativo (RA), judicializado (J) o tratativas avanzadas (TA). Dicho registro funcionará con un acceso interno y restringido en la página web oficial del CIPBA, al que podrán acceder en modo lectura las autoridades del organismo y visadores para su consulta permanente. En tanto, a los Presidentes de las Mesas Ejecutivas de los Consejos de Distrito y/o el empleado o autoridad designado, se les proveerá de una clave personal e intransferible, a los fines de posibilitar el registro, modificación y baja de la información referida a su Distrito; siendo responsables de los datos suministrados, debiendo registrar el sistema los accesos y modificaciones introducidas, con identificación del usuario responsable.

ARTÍCULO 3: Disponer que, previo al otorgamiento de visado, el visador interviniente deberá corroborar el RUF y, de corresponder, efectuar la observación de que se encuentran tareas profesionales pendientes de visado por ante el Distrito que surja de la base de datos, instando a regularizar su situación. Una vez producido el contacto por parte del comitente o del profesional involucrado con el Distrito fiscalizador, éste deberá asentar en el RUF dicha circunstancia, colocando el reclamo en estado de tratativas avanzadas (TA). Hecho esto, el Distrito interviniente podrá dar curso al visado presentado, independientemente del resultado de las gestiones mencionadas. Por su parte, regularizada la situación, el Distrito fiscalizador dará de baja el asiento o bien, de corresponder, remitirá al Honorable Tribunal de Disciplina los antecedentes del profesional y procederá a iniciar las acciones judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4: Disponer que, para aquellos casos donde los Distritos cuenten con los servicios profesionales de abogados, deberán suscribir con los mismos el correspondiente convenio de tareas profesionales, estableciendo los parámetros de su intervención, determinación y forma de pago de sus honorarios. Ello se acordará de común acuerdo entre las partes, respetando los límites impuestos por la ley de honorarios para la abogacía de la Provincia de Buenos Aires que se encuentre vigente. Sin perjuicio del derecho del letrado/a a percibir honorarios por parte de los obligados a su pago, aquellos que se encuentren en cabeza del CIPBA, serán a cargo del Distrito contratante.

ARTÍCULO 5: A los fines de llevar a cabo tareas de contralor profesional en el ámbito judicial con la intervención de abogados/as, el Distrito remitirá al Consejo Superior los datos personales y profesionales del letrado/a contratado/a, a fin que se extienda el correspondiente mandato general judicial a nombre del mismo, otorgándole capacidad suficiente para la tramitación del proceso de diligencia preliminar, prueba anticipada o el que resulte pertinente –según el caso- para establecer los extremos de una eventual demanda controvertida, conforme las pautas que se establecen en el artículo siguiente. Una vez iniciado el proceso judicial se asentará en el RUF su condición de judicializado (J), la que se mantendrá hasta el momento de regularizar los visados pendientes. Concluido dicho proceso preliminar, de ser necesario la tramitación de otro proceso judicial tendiente al cumplimiento de la obligación de visado y/o al reclamo de los rubros eludidos, el Distrito procederá a remitir los antecedentes reunidos al Consejo Superior, especificando el tipo y finalidad del proceso a iniciar, a fin que éste extienda el mandato judicial y, concomitantemente, requiera a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires (CAAITBA) igual instrumento para el reclamo de los aportes previsionales, conforme las pautas del convenio que suscriban los organismos.

ARTÍCULO 6: El pedido del Distrito, el otorgamiento del mandato por parte del Consejo Superior y de la CAAITBA a pedido de éste, supondrá para el letrado/a interviniente la conformidad expresa tanto de la acción legal escogida como de las pretensiones de la demanda, sin necesidad de otra autorización o instrucción expresa. Asimismo, ante la recomendación del Consejo Directivo de Distrito, el Consejo Superior -a través de su Presidente- dispondrá el modo de conclusión del proceso y/o las alternativas de negociación con la contraria, criterio que incluirá lo relativo a la deuda previsional de la que resulta titular la CAAITBA, por cuanto su determinación siempre dependerá de los honorarios profesionales fijados por el CIPBA.

ARTÍCULO 7: Siendo el Consejo Superior del CIPBA el órgano que determina las pautas del reclamo judicial y posee la representación legal del mismo, debe entenderse que la revocación del mandato, la aceptación de su renuncia o la autorización para la finalización del proceso por un medio alternativo, supondrá para el letrado/a actuante idéntico criterio por parte de la CAAITBA. En todos los casos, es el Consejo Superior el responsable de comunicar dichas situaciones al organismo previsional, desligando al letrado/a de cualquier responsabilidad profesional, y asumiendo cualquier eventual obligación de rendir de cuentas.

ARTÍCULO 8: Establecer que, en el ámbito de cada Distrito, las tareas de contralor profesional, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso 2 de la ley 10.416, se efectuarán de la siguiente manera:

- a) Intimación: Tomado conocimiento de la posible ejecución de tareas profesionales que se encontrarán pendiente de visado obligatorio y, reunidos los antecedentes que se hallaren a disposición, se remitirá comunicación fehaciente a los involucrados -en la medida que se conozcan sus datos- intimando a la regularización de las mismas dentro de un plazo concretamente determinado y bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes, incluir sus datos en el RUF y, eventualmente, remitir los antecedentes al Honorable Tribunal de Disciplina a fin que evalúe la conducta del profesional involucrado.
- b) Acción preliminar: Fenecido el plazo otorgado, se asentará en el RUF su condición de reclamo administrativo (RA) y, de persistir el incumplimiento, se girarán los antecedentes al letrado/a designado/a, tomándose esto como instrucción a fin que inicie la medida judicial tendiente a la obtención de los extremos necesarios para acreditar el incumplimiento y que sirvan de base al reclamo posterior. Iniciada la medida judicial se colocará en el RUF su condición de judicializado (J).
- c) Reclamo judicial: Agotado sin resultado positivo el objeto de la acción mencionada en el punto anterior, de encontrarse reunidos los elementos que posibiliten una acción judicial contradictoria, el Distrito remitirá los antecedentes al Consejo Superior, solicitando la extensión del mandato judicial a fin que se entablen las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de la obligación de visado e integración de los rubros evadidos y, asimismo, evaluará la remisión de los antecedentes al Honorable Tribunal de Disciplina. En caso de prestar conformidad a lo requerido por el Distrito, el Consejo Superior, solicitará igual temperamento a la CAAITBA, conforme lo establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 9: Dispónese que los Distritos deberán remitir anualmente, en la fecha que determine el Consejo Superior, un informe detallando las tareas de contralor profesional llevadas a cabo en el período anual y el estado de las mismas. Para el caso de acuerdos administrativos arribados como consecuencia de dichas acciones, se deberá indicar número de visado

resultante. Por su parte, el Consejo Superior llevará un minucioso registro de los mandatos judiciales otorgados, autorizaciones o conformidades otorgadas y, en su caso, de revocaciones.

ARTÍCULO 10: Establécese que los convenios de regularización suscriptos por los Distritos siempre deberán incluir la obligación de visado del contrato pendiente dentro de un plazo concreto. Se encuentra prohibida la percepción y/o ingreso dinerario por parte de un Distrito como resultado de un proceso de regularización sin el correspondiente visado del contrato.

ARTÍCULO 11: A los fines de proceder al saneamiento y control de las acciones judiciales en trámite, teniendo en cuenta la variación de pautas jurisprudenciales y las diversas contingencias que pudieran suscitarse, cada Distrito deberá remitir al Consejo Superior, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de esta resolución, el listado de las acciones judiciales en trámite, recomendando su continuación o su finalización por un medio alternativo del proceso de acuerdo a su estado y criterio; a fin que este órgano proceda a dar dicha autorización y revocar los mandatos para esos casos, comunicándolo -de corresponder- a la CAAITBA para su constancia y en los términos y efectos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 12: Las disposiciones de la presente son de carácter obligatorio y su incumplimiento hacen incurrir a los responsables en falta grave, debiendo remitirse sus antecedentes al Honorable Tribunal de Disciplina, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran. Si de los análisis estadísticos o de auditoría se detectaran irregularidades y/o inconsistencias, se efectuará advertencia a los responsables y, de haber causas reiteradas o bien a pedido del Distrito involucrado, el Consejo Superior podrá disponer lo necesario para asumir la tarea de CEP concretamente en el caso detectado. No obstante, la regularización del visado deberá llevarse a cabo en el Distrito correspondiente, imputándose los fondos conforme la práctica administrativa habitual.

ARTÍCULO 13: Sin perjuicio de los plazos de prescripción aplicables, a fin de dar formal cierre a las acciones administrativas y/o judiciales llevadas a cabo por los letrados/as contratados por los Consejos de Distrito y/o el Consejo Superior, por la presente se da expresa conformidad a todo lo actuado por los mismos en todas sus intervenciones, considerándolas conforme a los mandatos e instrucciones oportunamente impartidas, con los efectos dispuestos en los arts. 6 y 7 de la presente.

ARTÍCULO 14: Derógase la Resolución N° 768/2003 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en la página web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16: Regístrese. Notifíquese a los Colegios de Distrito y áreas del Consejo Superior. Cumplido, archívese.

Consejo Superior, La Plata, 22 de mayo de 2025.

Jorge O. Castellano, Presidente; **Ricardo C. Brassesco**, Vicepresidente.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas del cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. "Artículo 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Corresponde expediente N° 4003-33419/2025.

Marcelo Andrés Montovio, Director.

ago. 8 v. ago. 12

ANEXO/S

ANEXO 397d6aeeeea344a14768cccd85feda43b4b610c3380537d462cbe5bae7ec39441

[Ver](#)

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Alberti que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALBERTI 183 VIV.

EX 2025-15279739-GDEBA-DPTDIV

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 75	BARRIENTOS MARIA DEL CARMEN	DNI	31967104

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.**EXpte: 2416-2588/2010 ALC. 44**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 1, MZ. 56 B PISO 3 DPTO. D	RODRIGUEZ GRANADO YNGRID EDITH	DNI	93766237

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV.**EX 2025-15041820-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZA. 456 A LOTE 16	POTEL NATALIA ALEJANDRA	DNI	26452038
2	MZA. 456 A LOTE 5	PICHIONI YANINA MABEL	DNI	19073407
		ROJAS CARLOS ARIEL	DNI	27759450
3	MZA.456 B LOTE 15	TAPIA NORMA LETICIA	DNI	16775454
4	MZA.456 B LOTE 17	ALZAMENDI MARIA NATALIA	DNI	24907778
		BASUALTO JULIO HECTOR	DNI	17649095
5	MZA.456 B LOTE 2	ROMANO NATALIA LORENA	DNI	26102636

BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV.**EX 2025-16795675-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZA. 168-C PARC. 3	CAIRO DAIANA	DNI	39292382
		FERNANDEZ ALAN FRANCO	DNI	37783836

BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV.**EX 2025-15041491-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZ 168 G LOTE 10	LUCERO STELLA MARIS	DNI	27130718
2	MZ 168 G LOTE 14	VILLALBA SILVIA SOLEDAD	DNI	25902573
3	MZ 168 G LOTE 5	MONTANI ALBA LUJAN	DNI	28562237

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

4	MZ 168 G LOTE 6	VARIO FIORINI MARIA NOELIA	DNI	28434446
5	MZ 168 G LOTE 7	BURGOS CAROLA RAQUEL	DNI	23455576
6	MZ 168 K LOTE 6	SANCHEZ JULIO ALBERTO	DNI	27448611
		TEJERINA ORTIZ GLADIS CAROLINA	DNI	27762524
7	MZA 168 H LOTE 11	BUTTAFUOCO MARIA ELENA	DNI	16169207
8	MZA 168 H LOTE 3	RODRIGUEZ DOMINGA ESTER	DNI	20712013
9	MZA 168 K LOTE 11	DIAZ MARIA DE LAS MERCEDES	DNI	20031370
10	MZA 168 K LOTE 12	ENRIQUE DIEGO RAMON	DNI	27590683
		SARDI IVANA DANIELA	DNI	29741734
11	MZA 168 K LOTE 17	BARRAZA CARINA BEATRIZ	DNI	22171615
12	MZA 168 K LOTE 19	RODRIGUEZ HECTOR EDGARDO	DNI	24618490
13	MZA 168 K LOTE 20	ALMUNA MARIA DEL CARMEN	DNI	23455211
14	MZA 168 N LOTE 4	GIOIA EDUARDO FRANCISCO	DNI	13453064
15	MZA 168 P LOTE 3	VILLEGAS ALICIA LUCIANA	DNI	26102755

BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV.**EX 2025-15042522-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZ 168 B LOTE 10	ROLDAN LILIANA OLGA	DNI	23368068
2	MZ 168 B LOTE 11	GOMEZ BLANCA AZUCENA	DNI	29735026
3	MZ 168 B LOTE 13	DIAZ FERNANDO DARIO	DNI	24258947
		CAPACCIO MARCELA PATRICIA	DNI	26102622
4	MZ 168 B LOTE 14	ARROYO NADIA	DNI	29423929
5	MZ 168 B LOTE 2	MATIAS MARIA DE LOS ANGELES	DNI	26796113
		HERNANDEZ ALFREDO HECTOR	DNI	27851672
6	MZ 168 B LOTE 3	BAI MONICA LILIANA	DNI	30270229
		PEREYRA JOSE LUIS	DNI	23052794
7	MZ 168 B LOTE 5	NUÑEZ PAOLA EDITH	DNI	26220438
8	MZ 168 B LOTE 6	PEREYRA VERONICA BEATRIZ	DNI	26102368
		GARMENDIA JORGE DANIEL	DNI	36283440
9	MZ 168 B LOTE 7	PEREYRA MARIA SOLEDAD	DNI	28391022
10	MZ 168 C LOTE 11	BASUALTO MARIA DEL CARMEN	DNI	22519832
11	MZ 168 C LOTE 17	ANDRADE LUCIANA EDITH	DNI	27130913
12	MZ 168 C LOTE 22	SPANO MARIA EUGENIA	DNI	28562469
13	MZ 168 C LOTE 8	DONZINE FABIANA MARIA	DNI	24853599
		CURIONI HECTOR OMAR	DNI	12152656

ago. 8 v. ago. 12

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Colón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: COLON 48 VIV.**EX 2024-25525144-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 10	FERREYRA GONZALO ALBERTO CARRION ADRIANA MABEL	DNI 25574958 DNI 23007018

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DOLORES 124 VIV.**EX 2024-13473213-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 112	ESPINOSA NAZARENO	DNI 41167094
2	CASA Nº 115	AMAYA IVANA MARISOL	DNI 35830255
		POSADAS JUAN ALBERTO	DNI 33856387

BARRIO: DOLORES 16 VIV. NOVIOS**EX 2024-14742073-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 5	BALDA MARIA MARCELA	DNI 20316002

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General La Madrid que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL LA MADRID 50 VIV.**EX-2025-2519513-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE Nº 4 MZ 59-B PARC. 4	SANDOVAL MARIA DEL CARMEN	DNI 21505635

BARRIO: GENERAL LA MADRID 50 VIV.**EX-2024-27169572-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE Nº 14 MZ 53-B	PAIZ MARIA CANDELA	DNI 31420029

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA MATANZA 468 VIV.**EX-2025-14087131-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	TORRE 10 PISO 2 DPTO. B	PARISI ROMINA BRENDA	DNI 38617652
			ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lomas de Zamora que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 116 VIV.**EX 2024-28096416-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	Casa N° 2	GALARZA KAREN MARLEN	DNI 38400595
		GALARZA SHEILA LUDMILA	DNI 44488500
		AGUIRRE JOANA BEATRIZ	DNI 35758710
		GALARZA TAMARA	DNI 39514722
2	Casa N° 6	CACERES MIRTA LUJAN	DNI 20228660
		POGONZA NICOLAS FRANCISCO	DNI 14794834
3	Casa N° 7	GONZALEZ PEPE	DNI 14520729
4	Casa N° 9	AMARILLA FELISA ISABEL	DNI 23853935
5	Casa N° 12	CANTERO CARLOS ASUNCION	DNI 14586524
6	Casa N° 20	JUGO LIDIA ANGELICA	DNI 4723380
7	Casa N° 21	GALVAN NELIDA NOEMI	DNI 26007069
		FERNANDEZ CLAUDIO RAMON	DNI 25057064
8	Casa N° 23	GALVAN GREGORIO CATALINO	DNI 11779374
		GIMENES MIRTA AYDEE	DNI 14539297
9	Casa N° 24	LOBOS ANGEL RICARDO	DNI 17062783
		ZALAZAR MARIA CRISTINA	DNI 13851705
10	Casa N° 25	SILVA ALAN LEONEL	DNI 37932694
		SILVA KEVIN FERNANDO AARON	DNI 43581093
11	Casa N° 26	LOPEZ ZULMA GRACIELA	DNI 23370349
		CACERES EDUARDO	DNI 21881284
12	Casa N° 27	BARRIENTO JESICA MABEL	DNI 30367126
13	Casa N° 28	VILLALBA VALIENTE MIRTHA DOMINGA	DNI 92380443
		DUARTE EUGENIO ODILON	DNI 92182999
		VILLALBA VALIENTE ENRIQUE EUSTACIANO	DNI 96154132
14	Casa N° 31	GOMEZ PATRICIA ALEJANDRA	DNI 28188769
		CARRIZO JAVIER	DNI 26917111
15	Casa N° 32	GALVAN RAMON ORLANDO	DNI 22978153
		MOYANO DOMINGA	DNI 24745691
16	Casa N° 35	SALVADOR HERNAN ALBERTO	DNI 26034733
		MONTENEGRO VANESA FERNANDA	DNI 34204204
17	Casa N° 36	LEDESMA ELENA	DNI 4891483
18	Casa N° 37	VILLALBA MIGUEL ANGEL	DNI 16950946
		VILLALBA ELIZABETH NOEMI	DNI 33575087
19	Casa N° 38	MONTENEGRO CARLOS OSCAR	DNI 11279752

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

20	Casa N° 39	MONZON BLANCA ELVIRA	DNI 14216912
21	Casa N° 42	LOPEZ GLORIA LILIANA	DNI 24911145
22	Casa N° 44	LESCANO JOSE SANTOS	DNI 14421452
		GEREZ NIMIA TERESA	DNI 21608366
		GEREZ VILMA DAIANA	DNI 37113430
23	Casa N° 46	ALFONSO MARIO RICARDO	DNI 23455654
		GOMEZ ELIDA MABEL	DNI 26606621
24	Casa N° 48	BRAVO MIRIAM GRISELDA	DNI 22978779
25	Casa N° 49	ORELLANA NIDIA GENOVEVA	DNI 17703584
26	Casa N° 52	PEÑALOZA LIDIA BEATRIZ	DNI 30554606
		PEÑALOZA ANGEL JUAN	DNI 30554607
27	Casa N° 60	LEMOS DEMETRIO	DNI 17653562
		UMBIDES PETRONA	DNI 20519473
28	Casa N° 64	ZABALA GRACIELA ELIZABETH	DNI 36918282
29	Casa N° 66	MOREIRA YOLANDA DAIANA	DNI 35352691
30	Casa N° 68	VASQUEZ OLGA ESTHER	DNI 17498251
		UNVIDES JUAN LUIS	DNI 18106390
31	Casa N° 69	POLISCHUK AMALIA NORMA ISABEL	DNI 16950747
32	Casa N° 70	FRANCO VALIENTE AGUSTINA RAMONA	DNI 92191715
33	Casa N° 71	MEDINA SIMONA	DNI 18772795
34	Casa N° 73	DIAZ FANNY ORIANA	DNI 37750000
35	Casa N° 74	BAGLIONE MARCELO GUSTAVO	DNI 21458697
		ZAPATA NANCY EDITH	DNI 24183147
36	Casa N° 76	PEREZ MAMERTA	DNI 11437876
37	Casa N° 80	CORIA VICTOR HUGO	DNI 22215796
		CARDOZO MABEL GRICELDA	DNI 22951776
38	Casa N° 83	JUAREZ MARIO ERNESTO	DNI 21050796
		MONTIEL MARIA RITA	DNI 22399526
39	Casa N° 95	GAUNA SOLEDAD CRISTINA	DNI 25127129
		GAUNA LUDMILA	DNI 34419202
40	Casa N° 97	PASTORIN ROSALIA ESTER	DNI 27373503
41	Casa N° 98	CARDOZO JULIA AGUSTINA	DNI 23345492
		PUNTANO ALBERTO	DNI 16588129
42	Casa N° 99	PAZ SEGUNDO ESTEBAN	DNI 8125970
43	Casa N° 100	LUCHINI ANA CLAUDIA	DNI 20357365
		ZALEME CARLOS OSCAR ALEJANDRO	DNI 31447042
44	Casa N° 101	LUGO RECALDE BENICIO	DNI 92959747
45	Casa N° 102	NUÑEZ BONIFACIO	DNI 13251672
46	Casa N° 104	GUZMAN SONIA CAROLINA	DNI 27372506
		GALVAN GUSTAVO JOSE	DNI 24793779
47	Casa N° 105	LEDESMA SILVIA ITATI	DNI 26976829
		ALBORNOZ RUBEN DARIO	DNI 25727421
48	Casa N° 106	CHAZARRETA ELENA PAOLA	DNI 30492218
		FLORES GABRIEL GUSTAVO	DNI 29091357
49	Casa N° 107	BENITEZ ELIZABETH LEONOR	DNI 23330395
50	Casa N° 108	GALVAN JOSE FELIX	DNI 6148774

GALVAN ROCIO AYELEN DNI 42284323

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 1184 VIV.

EX 2024-38088634-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	Casa N° 6	PERALTA ADRIANA ALEJANDRA	DNI 36969082
2	Casa N° 15	FIGUEROA IVANNA NATALIA	DNI 36531464
		ACOSTA NELSON HERNAN	DNI 36449466
3	Casa N° 16	GONZALEZ ALFONSO DANIEL	DNI 22572937
4	Casa N° 18	MOREYRA YESICA ALEJANDRA	DNI 34307236
		MORALES CLAUDIA ALEJANDRA	DNI 30667055
		SOSA EMILIO FABIAN	DNI 31878842
5	Casa N° 24	JUGO DIANA BEATRIZ	DNI 29679623
6	Casa N° 30	CARRERA FLORENCIA DAIANA	DNI 42291631
		CARRERA LUCAS ARIEL	DNI 45221567
		CARRERA LAUTARO KEVIN	DNI 46954545
7	Casa N° 33	SILVA NATALIA ESTEFANIA	DNI 33729482
8	Casa N° 41	SALINAS RAPRAY ROSA ELENA	DNI 94445605
9	Casa N° 52	GIMENEZ BRENDA ANALIA	DNI 46209314
10	Casa N° 55	AVILA MARIA BELEN	DNI 50402774
11	Casa N° 56	ALVARADO MARCELA BEATRIZ	DNI 23078898
		ALVARADO LUDMILA KATHERINE	DNI 46426201
12	Casa N° 64	AGUILERA VERONICA ANALIA	DNI 35803427
13	Casa N° 65	PEREZ ALICIA MABEL	DNI 35613555
14	Casa N° 69	BALCAZAR SALINAS LUIS ANTONIO	DNI 95127514
15	Casa N° 71	CANOVA RIVERA ALEJANDRO JAVIER	DNI 95435710
16	Casa N° 72	GONZALES MERCEDES ELISA MARGARITA	DNI 94267592
		RIVERA NATO FEDERICO BRUNO	DNI 94267536
17	Casa N° 94	MOLINA LUISA DEL CARMEN	DNI 28825870
		OCAMPO RODRIGO EZEQUIEL	DNI 43409609
18	Casa N° 99	INSAURRALDE EVA ESTELA	DNI 23365884
19	Casa N° 101	ARGUELLO NORMA IRENE	DNI 5695112
		MOLINA CARLOS ARTURO	DNI 11984340
20	Casa N° 103	SOUZA RAMONA RAQUEL	DNI 25643508
21	Casa N° 106	FERNANDEZ SUSANA BEATRIZ	DNI 16534233
22	Casa N° 118	CHAVES SOLEDAD MARIA	DNI 35000331
		FALCON OSCAR MANUEL	DNI 18853214
		GUAYAÑEZ ALONDRA ELIZABETH	DNI 41737750
		GUAYAÑEZ ALONDRA ELIZABETH	DNI 41737750
23	Casa N° 141	FERNANDEZ MONICA GRACIELA	DNI 28732592
		FERNANDEZ KAREN NOEMI	DNI 44449704
		PERALTA VICTOR LUIS	DNI 28569957

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

		PERALTA KEVIN NAHUEL	DNI	45687342
		PERALTA MILAGROS AYELEN	DNI	46991654
24	Casa N° 145	ARANCIBIA CHUNGARA FREDDY	DNI	93878671
25	Casa N° 158	COLMAN NORMA BEATRIZ	DNI	23988366
26	Casa N° 161	LEGUIZAMON SUBELDIA MARIAM VANESA	DNI	96083556
27	Casa N° 172	VILLARREAL CANTERO DORA ESTHER	DNI	94523039
28	Casa N° 176	CARO MONICA BEATRIZ	DNI	22457728
		CARRIZO NATALI CRISTINA	DNI	35216228
29	Casa N° 194	BLANCO MARIO OSCAR	DNI	21467671
		SEGOVIA PABLA	DNI	21700859
		BLANCO SARA ABIGAIL	DNI	37426691
30	Casa N° 203	MONTENEGRO NOELIA SOLEDAD	DNI	30491941
		MARTINEZ BRAIAN EDUARDO	DNI	37199965
31	Casa N° 211	MACIEL BENITEZ CELIA	DNI	94720996
32	Casa N° 223	ALVEZ BERNARDINA NOEMI	DNI	12086467
		DIAZ JOHANA CATALINA	DNI	36324182
		DIAZ ESTEFANIA DOMINGA	DNI	40349151
33	Casa N° 237	MEDRANO ROJAS JANETTE	DNI	94437275
34	Casa N° 248	BARBOZA VERONICA ELIZABETH	DNI	40621033
		CAMPOS FLORENCIA AGUSTINA	DNI	44488344
		BARBOZA CARLA	DNI	39593488
35	Casa N° 254	ZALAZAR OSCAR ALBERTO	DNI	18411191
		PEREZ MARGARITA LEONOR	DNI	18623335
		GONZALEZ MARGARITA MAGDALENA	DNI	43724146
		GONZALEZ ROMULO JONATHAN	DNI	39986071
36	Casa N° 255	VILLAVICENCIO NORMA BEATRIZ	DNI	22791240
		TABIA ERICA MAGALI	DNI	42725520
37	Casa N° 267	MALDONADO ANGELES SOFIA	DNI	41163440
		CLAROS QUISPE ELIZABETH	DNI	94696055
38	Casa N° 270	SORIA VICTORIA AIME	DNI	35000495
39	Casa N° 278	GALVAN NORMA BEATRIZ	DNI	22805609
40	Casa N° 301	RUIZ DIAZ GARCIA JULIA	DNI	94560957
		ESQUIVEL RODRIGUEZ CECILIO ALEXI	DNI	94061748
		ESQUIVEL RUIZ DIAZ VIDAL ALEXIS	DNI	94564551
		ARZAMENDIA RUIZ DIAZ LUCIANA	DNI	94558256
41	Casa N° 306	DORNELLES CRISTINA GERALDINE	DNI	42149451
42	Casa N° 312	RUIZ ANA VALERIA	DNI	28966359
		TROYANO ROBERTO DANIEL	DNI	45070668
		AGUIRRE EMANUEL GASTON	DNI	33692528
43	Casa N° 325	REYNOSO ROSANA MIRNA	DNI	24146223
		MARTINEZ JORGE	DNI	94951573
44	Casa N° 328	CARDOZO ROCIO DE LOS ANGELES	DNI	40716462

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

		RIVEROS ACOSTA JUAN MARTIN	DNI	36764535
45	Casa N° 342	MOLINA MARISA ROSA	DNI	27316372
		BRONICARDI CARLOS ALBERTO	DNI	16474672
46	Casa N° 343	RIVERO LORENA PAOLA	DNI	32122165
47	Casa N° 348	GARCIA ANDREA VERONICA	DNI	24205339
		COLMAN PUGLIA ALVARO GABRIEL	DNI	93903520
		CACERES STELLA MARIS	DNI	22088275
48	Casa N° 350	SILVA MAIRA SOLEDAD	DNI	39107813
49	Casa N° 382	NIZ DORA ISABEL	DNI	14021800
		CENTURION FERREIRA MARIA ELENA	DNI	95525319
50	Casa N° 386	VILLALBA ALVARENGA FLAVIA FIORELLA	DNI	39471820
51	Casa N° 392	VAZQUEZ MIRTA GRACIELA	DNI	28553442
52	Casa N° 416	VELAZQUEZ JULIETA	DNI	27831280
53	Casa N° 438	PEREZ GEORGINA BETIANA	DNI	35995286
54	Casa N° 484	RODRIGUEZ HECTOR JAVIER	DNI	31424528
55	Casa N° 503	ORTEGA LAURA MARCELA	DNI	95077609
56	Casa N° 536	YBARRA ALEJANDRO DAMIAN	DNI	39468091
57	Casa N° 539	ARENA CRISTIAN EMANUEL CASCO LEONELA	DNI	33712588 36555239
		CUESTA PAOLA DEL CARMEN	DNI	28994948
58	Casa N° 544	ROMERO LOURDES NOEMI	DNI	44553629
59	Casa N° 547	CABAÑAS YEGROS YESICA ARANDA ANA CLARA	DNI	94599631 39845112
60	Casa N° 552	PALACIOS ADRIANA MARINA APAZA OSCAR ALCIDES	DNI	34640878 32564524
61	Casa N° 571	VICENTE NATALIA NOELIA	DNI	26007188
62	Casa N° 580	PANIAGUA CLAUDIA ISABEL	DNI	25242749
63	Casa N° 588	MACHADO SERVIN MABEL JOHANNA	DNI	38071247
64	Casa N° 602	YBAÑEZ MANUEL EDUARDO	DNI	30054313
65	Casa N° 614	ACUÑA RAUL CRISTIAN MONTAÑO ROBLES JIMENA	DNI	33900599 94.329.733
		ROLON GONZALEZ WILIAN EZEQUIEL MARTINEZ LOPEZ DOLLY	DNI	94946600 94742527
		MARTINEZ LOPEZ DOLLY	DNI	94742527
66	Casa N° 617	VAZQUEZ DE GOMEZ FIDELINA	DNI	95613071
67	Casa N° 618	FRANCO VERGARA JUAN DE DIOS SANTACRUZ PEREIRA GLORIA RAQUEL	DNI	94557264 94266659
68	Casa N° 620	ROCHA CLAURE JUANA	DNI	94849676
69	Casa N° 622	ALVAREZ LLUSCO FRANCO ANDRES	DNI	38031281
70	Casa N° 624	AGUILAR LEDEZMA CRISTHIAN PABLO ESPINOLA AYALA MIRTA MABEL	DNI	93260942 95132975
71	Casa N° 627	DOMINGUEZ DAIANA TERESA	DNI	31264614

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

		INFANTE LUCAS EZEQUIEL	DNI	38397691
		CHAVEZ MACARENA MILAGROS	DNI	45912638
72	Casa N° 628	ESCOBAR CONDORI OMAR	DNI	94185558
		MAMANI JULIAN MAXIMA	DNI	94185557
73	Casa N° 633	PENONI JOSE RAUL	DNI	11437879
		PATIÑO ESCURRA JUANA ESTER	DNI	93260579
74	Casa N° 635	FERRARI LUIS ANGEL	DNI	40571088
75	Casa N° 637	CABERO SANDOVAL LUIS ALBERTO	DNI	93741265
76	Casa N° 638	MENDEZ CHAVEZ GESRAILITA	DNI	94150889
		AGUILAR RODAS IVER	DNI	94519998
77	Casa N° 639	PABLO CAYO JUAN CARLOS	DNI	95483743
		MAMANI QUISPE MERY JIMENA	DNI	95483745
78	Casa N° 640	PEREZ SILVINA ALEJANDRA	DNI	34531693
79	Casa N° 642	JUAREZ CELIA SOFIA	DNI	17453225
		BELIZAN JUAN	DNI	21583718
80	Casa N° 643	PINTO CLAUDIA BEATRIZ	DNI	22273770
		PINTOS ROCIO SOLEDAD	DNI	35376243
81	Casa N° 649	GONZALEZ LAURA ERIKA	DNI	35242824
82	Casa N° 651	ACEBAL OSCAR ENRIQUE	DNI	30745186
83	Casa N° 652	ACEBAL JOHANNA ELISA	DNI	32340751
84	Casa N° 653	ACEBAL TATIANA EDITH	DNI	33271845
		VIDAL ARIEL OSCAR	DNI	25439255
85	Casa N° 657	OSSIO CLAROS WILMA	DNI	94994423
		PARRA BALDA VICTOR ALFONSO	DNI	38998689
86	Casa N° 663	PISSOLA SERGIO	DNI	22657927
		VENIALGO TRINIDAD GREGORIA	DNI	94571301
87	Casa N° 664	RAMIREZ ALDANA MICAELA	DNI	40481018
		NINA CHOQUE RUBEN	DNI	95121148
88	Casa N° 683	PANIAGUA DEBORA DIANA	DNI	27095712
		ROMERO MARIANO RAMON	DNI	28585558
89	Casa N° 690	LEDESMA GISELA MARIELA	DNI	33876507
		VAZQUEZ GERMAN NAHUEL	DNI	18870577
		NUÑEZ DA SILVEIRA CABRERA ALBA MARIA	DNI	95428737
90	Casa N° 696	NAVARRO CELESTE GABRIELA	DNI	38624371
		LARRAMA CAROLINA VERONICA	DNI	19042080
		ORTELLADO GIAN LUCAS ARIEL	DNI	40537757
91	Casa N° 716	NUÑEZ FERREIRA CINTYA NOEMI	DNI	47261305
92	Casa N° 742	LEGUIZAMON SIMEON	DNI	96298660
		AQUINO MARIA GRACIELA	DNI	94671884
93	Casa N° 758	PEREZ DANIELA ALEJANDRA	DNI	46101156
94	Casa N° 774	BRITEZ JORGE ORLANDO	DNI	30039610
		MEZA RAMOS BLANCA MIRIAN	DNI	95074988

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

95	Casa N° 788	DURAN BRAIAN DAMIAN DURAN ALAN NAHUEL	DNI 37674954 DNI 41204184
96	Casa N° 803	ESPINOSA NATALIA ANALIA ZELARAYAN DANIEL ANTONIO	DNI 31444730 DNI 31523269
97	Casa N° 822	YUJRA MAMANI RUTH JESUSA MAMANI QUISPE JAIME EDMUNDO	DNI 93758981 DNI 92956983
		MORENO MARTA MARGARITA	DNI 30118048
98	Casa N° 823	PANUERA HUARHUA OTILIA	DNI 96309711

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 308 VIV.**EX 2025-16319601-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 305 MZ 8	FORNES JESICA ROMINA	DNI 31878364
		FERNANDEZ VICTOR MIGUEL	DNI 34704656

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte Hermoso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MONTE HERMOSO 22 VIV.**EX-2025-23248357-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 25	ORONAS OLGA NORA	DNI 16586609

BARRIO: MONTE HERMOSO 30 VIV.**EX-2025-22012988-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 1	MENNA SAMUEL EZEQUIEL MENNA MANUELA DELFINA	DNI 34741605 DNI 40810007
2	Casa N° 2	FERNANDEZ JORGE DAMIAN	DNI 31157278
3	Casa N° 3	BORGETT GERARDO MARCOS	DNI 27804243
4	Casa N° 4	MEÑICA WANDA	DNI 32563438
5	Casa N° 5	LOPEZ MARINA INES	DNI 27804207
6	Casa N° 7	ASPRELLO CARLOS OSVALDO GOZALO MARIA FERNANDA	DNI 17598427 DNI 24772115
7	Casa N° 8	TORRES JOSE LUIS CASCO NATALIA ANTONELA	DNI 30061954 DNI 30937083
8	Casa N° 9	VALDEBENITO VARGAS MABEL ARACELI	DNI 35988297
9	Casa N° 10	CREDEDIO MAURICIO MIGUEL	DNI 32586542
10	Casa N° 11	CASTIGLIONI OSCAR ARNALDO RODRIGUEZ BURGOS NOELIA ANGELICA	DNI 17920848 DNI 29130205
11	Casa N° 13	BENEGAS DANA	DNI 37027993
12	Casa N° 14	FEIJOO MATIAS MARTIN	DNI 24976869
13	Casa N° 15	MAZZEY BRUNO BRANKO MARTIN MAGALI FLORENCIA	DNI 33386002 DNI 46179177
14	Casa N° 16	LOPEZ ALEJANDRO ARIEL MENNA JULIETA	DNI 36300416 DNI 41096782
15	Casa N° 17	DE DIOS MACARENA	DNI 36853054
16	Casa N° 18	VEGA NICOLAS EMMANUEL	DNI 29830479

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

17	Casa N° 19	ALFONSO CELESTE	DNI 40931690
18	Casa N° 20	PLATTNER AGUSTINA ANAHI	DNI 41545915
19	Casa N° 22	ARANDA JUAN CARLOS	DNI 36300417
		CIFONE JOHANNA ANTONELLA	DNI 37868286
20	Casa N° 23	SILVA FABIANA ANGELICA	DNI 24746811
		NARDI CESAR ALBERTO	DNI 30229870
21	Casa N° 24	GALEANO RUBEN ALBERTO	DNI 28608212
		CORTEZ CATALINA ANAHI	DNI 32474987
22	Casa N° 25	CHAMORRO EDITH LIS	DNI 34702333
23	Casa N° 26	LARSEN LORENA LUJAN	DNI 22539086
24	Casa N° 27	CARDILLO LUCIANA SOLEDAD	DNI 28063032
25	Casa N° 28	VOGEL ALDANA CELESTE	DNI 42412364
26	Casa N° 29	TROCHE BRENDA MICAELA	DNI 38860898
27	Casa N° 30	VILLAFAÑE NOELIA ANAHI	DNI 41545901

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MORENO 448 VIV.

EX-2024-20065055-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 23 MZ 10	RIVERO MABEL	DNI	31257490
		CASERES VICTOR EMMANUEL	DNI	31772666
2	Casa N° 27 MZ 10	GONZALEZ MELISA GISELA	DNI	32101329
		GONZALEZ CINTIA ELIZABETH	DNI	30942156
3	Casa N° 70 MZ 10	SANABRIA SOLEDAD SABRINA	DNI	31442075

BARRIO: MORENO 588 VIV.

EX-2024-20029134-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 4	LOPEZ SUSANA FERNANDA	DNI	24848119
2	Casa N° 7	CHAZANOWSKI SERGIO MAXIMILIANO	DNI	41006729
		GARCIA JOHANNA DANIELA	DNI	42361963
3	Casa N° 17	GARCIA OSCAR EZEQUIEL	DNI	33006775
		QUIROZ VANESA CELINA	DNI	35903186
4	Casa N° 94	SPOSARO MONICA EVA	DNI	23471847
5	Casa N° 107	GUTIERREZ ALEJANDRA CELESTINA	DNI	27525586
		PARRAGA ALFREDO RENE	DNI	27799501
6	Casa N° 111	CACERES SANTIAGO DAVID	DNI	40537600
7	Casa N° 115	MORALES SILVIA NORBERTA	DNI	23347407
		ALMIRON RAMON SANDRO	DNI	22042032
8	Casa N° 127	DA CONCEICAO ROSILENE APARECIDA	DNI	95251602
		SAUCEDO LUIS ALBERTO	DNI	16700906
9	Casa N° 176	GATTI DIEGO ARIEL	DNI	24528280
		ANTIDINI OLGA MARTA	DNI	11390325
10	Casa N° 184	VEDEIRA ALICIA GRACIELA	DNI	30750401
11	Casa N° 267	VALDEZ ANA INES	DNI	18187137
12	Casa N° 290	MOLLO CARLOS ALBERTO	DNI	18654713
13	Casa N° 292	GONZALEZ MARIA ALEJANDRA	DNI	22002470

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

14	Casa N° 343	BESSIO ELVIRA DEL VALLE	DNI 34347996
15	Casa N° 459	FLORES DE ALFONSO CLAUDIA BELEN	DNI 95882891
16	Casa N° 468	ALEGRE ALEJANDRO MANUEL	DNI 22689864
17	Casa N° 483	CASTILLO FLORENCIA	DNI 41944811
18	Casa N° 494	VILLEGRAS CRISTINA SOLEDAD	DNI 31598948
19	Casa N° 513	CATENARO LUCAS JEREMIAS	DNI 39879354
		FLORES CAROL REBECA	DNI 43462360
20	Casa N° 527	OPMANIS ALMA LUDMILA	DNI 41708289
		MUÑOZ PINTO MAXIMILIANO EMANUEL	DNI 32216162
21	Casa N° 531	MORE MARIA ROSA	DNI 25128142
22	Casa N° 534	PONCE DE LEON PATRICIA LORENA	DNI 30115207
23	Casa N° 577	OVIEDO JUANA ELVIRA	DNI 27304602
		AMARILLO DIEGO JOSE	DNI 27846785
24	Casa N° 579	GURAWSKI NADIA GABRIELA	DNI 34957177

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puán que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUAN 303 VIV.**EX 2025-21855336-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 14	MAUZO JUAN MANUEL	DNI 24047781

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: QUILMES 444 VIV.**EX 2024-42995983-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Torre -3 PISO 3 DEPTO. A	BALDERRAMA OLGA BEATRIZ	DNI 10481092
2	Torre -12 PISO 6 DEPTO. C	HERRERA RAUL DAMIAN	DNI 27753365
3	Torre -13 PISO 6 DEPTO. B	VIOLANTE DORA ROSA	DNI 12177630
		SANTILLAN ELIAS ALCIDES	DNI 30269951
4	Torre -13 PISO 6 DEPTO. D	CAMPANARI AGUSTIN YOEL	DNI 36763508

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Isidro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN ISIDRO 112 VIV.**EX 2025-22186348-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 1 PISO 1 DPTO. B	KALINSKI LAURA ESTER	DNI 10728061

ago. 8 v. ago. 12

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 08 de agosto de 2025

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 46 VIV.**EX 2024-42365302-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 24	RODRIGUEZ CARLOS DANIEL	DNI 13763002

ago. 8 v. ago. 12

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 86 VIV.**EX-2025-14939737-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 31	JUANI VERONICA PAOLA	DNI 28797762

ago. 8 v. ago. 12

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martínez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postigullo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica